

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES**

**INFORME DE LA PRIMERA FASE DE INVESTIGACIÓN
CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2005**

**PROYECTO DE INVESTIGACION
“VIOLACIONES SEXUALES A MUJERES EN GUATEMALA, ESTADO Y
DERECHOS HUMANOS: UN ESTUDIO DESDE LA VICTIMOLOGIA”**

EQUIPO DE INVESTIGACION:

**LICENCIADO
CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ PRADO
COORDINADOR**

**LICENCIADA
GLADYS MAZARIEGOS
INVESTIGADORA**

**IRIS ELENA PORTILLO
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN**

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2005

INDICE

I.	RESUMEN.....	03
II.	Introducción.....	08
III.	Objetivos.....	11
IV.	Revisión Bibliográfica.....	12
V.	Metodología.....	25
VI.	Resultados.....	29
	VI.1 Aspectos Sociopolíticos.....	29
	VI.2 Aspectos Jurídicos.....	34
	VI.3 Aspectos psicológicos.....	79
VII.	Discusión de Resultados.....	95
VIII.	Conclusiones y Recomendaciones.....	101
IX.	Bibliografía.....	108

I. RESUMEN

La presente investigación pretende encontrar los elementos de responsabilidad del Estado guatemalteco por omisión, en el incremento de los casos de violaciones sexuales a mujeres de 18 a 50 años en el territorio nacional.

El enfoque teórico-metodológico se hace desde la victimología crítica¹, tiene un carácter multidisciplinario, clasificatorio y propositivo. Sus ejes de análisis son las violaciones sexuales, el desamparo de la víctimas de tales violaciones y la falta de respuesta del Estado en la prevención de estos hechos y en la violación de los derechos humanos en general. La metodología contempla una serie de métodos complementarios, como lo son la revisión de los expedientes de los juzgados, las entrevistas a informantes idóneos, y a victimarios en prisión, así como a familiares de las víctimas y a las víctimas mismas.

Para realizar el trabajo de campo, se ha seleccionado el departamento de Guatemala, y dentro de ellos, los municipios más poblados y con mayores índices de delincuencia en todo el país, tales como: Guatemala, Mixco, Villa Nueva, Amatitlán. Asimismo, se han revisado los expedientes de casos de denuncias de violaciones sexuales en la Oficina de atención a la víctima del Ministerio Público y de los casos en los que existe ya una condena definitiva, disponibles en los juzgados de ejecución 1º. Y 2º., en los que se concentran los casos de ese tipo de todo el departamento de Guatemala.

Para lograr los vínculos causales entre las violaciones sexuales y la responsabilidad del estado, se hizo una caracterización de las víctimas y los victimarios de tales violaciones, tomando en cuenta variables psicológicas, jurídicas y sociales de ambos tipos de actores, elaborando finalmente una tipología, tomando en cuenta que habrá diferentes tipos prevaletentes en los casos de las violaciones sexuales.

¹ Ver en el marco teórico las diferentes visiones de la victimología que existen.

Así también se analizarán los componentes jurídicos y políticas públicas que se relacionan con los derechos de la mujer y víctimas del abuso sexual.

A estas alturas del desarrollo de la investigación, se ha tenido más éxito con la caracterización de la víctima, en tanto existe mayor disponibilidad de datos de ellas en los expedientes judiciales revisados, mientras que éstos son mucho más pocos en lo que respecta a la víctima, en las que la profundización de la exploración de los datos para completar la caracterización de la víctima, para lo que hay que superar escollos administrativos y judiciales, que se hizo hasta ahora, sólo parcialmente.

Nuestro trabajo, tal como se ha descrito hasta el momento, da pie a la creación de hipótesis relacionadas con la inseguridad de la población guatemalteca, que tiene sus efectos no sólo en el incremento de las violaciones sexuales, son en diversidad de aspectos de la vida nacional.

En términos cualitativos, los hallazgos más importantes, son la clara diferenciación que hay entre los ataques callejeros y las violaciones y abusos intrafamiliares. Es evidente que los ataques provenientes de familiares y allegados a la familia o por lo menos que viven en el mismo techo o vecindad, son la mayoría, incluyendo las violaciones de parte de los esposos o convivientes maritales.

Asimismo, es posible observar a partir de la información recabada en esta investigación, que hay una relación inversamente proporcional entre las edades de las víctimas, según el escenario en el que se perpetraron los hechos: En el ámbito intrafamiliar, las menores de edad son mayoritariamente las víctimas, incluyendo niñas de pocos años, mientras que los victimarios, tienen como características comunes que son de edad avanzada – de 40 años o más – que no son desconocidos por las víctimas, sino por el contrario, tienen algún tipo de relación

Por otro lado en los ataques fuera del ámbito familiar, las víctimas son regularmente mujeres, de edades adolescentes en adelante y los victimarios son personas más jóvenes, regularmente desconocidos o conocidos apenas de vista por la víctima.

En los primeros casos los victimarios son de la tercera edad o cercanos a ellas, que tienen menos energía para dominar a una víctima, EN EL SEGUNDO CASO el ataque es violento y con los agravantes de alevosía y demás factores que dan ventajas al actor, su edad les permite tener mayor vigor y energía para dominar a sus víctimas por la fuerza, sin descontar, que con regularidad estos ataques los hace más de un persona.

Los hallazgos de la investigación, también indican que los niveles de Revictimización, tanto familiar como institucional, son reales, lo que hace retirarse a las víctimas de la búsqueda de justicia, creando un ambiente de impunidad en cuanto a la comisión de las violaciones sexuales a mujeres en particular y de los delitos sexuales en general.

Congruente con lo que se sabe de la ineficiencia de las labores de la operación de la justicia en Guatemala, queda claro en la investigación que, tanto por los datos obtenidos en las oficinas de atención a la víctima del Ministerio Público en el departamento de Guatemala, como en los resultados observados en el Organismo Judicial, es evidente que menos del 10% de los casos que presentaron denuncia en le Ministerio Público, obtuvieron una sentencia condenatoria, incluyendo casos de varones que han sido varias veces llevados a proceso, evidenciando una tendencia marcada a la comisión de abusos sexuales.

Derivado de lo anterior, también pretendemos arribar posteriormente en propuestas de políticas de seguridad ciudadana democrática, que supere el carácter represivo y centrado en la pena a imponer a los victimarios, descuidando la prevención del las violaciones y la protección y asistencia a las víctimas de las mismas.

En consonancia con o anterior, el proyecto contempla seis grandes fases, pero solamente las primeras tres se estudiaron en el transcurso del año 2,005,

esperando que los resultados de la primera fase de pie a las subsiguientes fases contempladas en el proyecto las que durarán cada una un año de trabajo multidisciplinario.

Las fases totales de la investigación son las siguientes:

Realizadas durante el año 2,005

- a) Fase de exploración de la temática y de los casos (planificación de la investigación y levantamiento de datos primarios)
- b) Fase de construcción del perfil o perfiles más representativos, tanto del victimario como de la víctima, según los datos arrojados por la investigación.
- c) Fase de reflexión entre las violaciones sexuales y la responsabilidad del Estado como violador por omisión de los derechos humanos y sus causas y consecuencias de acuerdo a un análisis basado en la victimología crítica.

A realizarse durante el año 2,006

- d) Fase de relación entre la responsabilidad del Estado en el incremento de las violaciones sexuales, extendiendo la delimitación en contenido a las violaciones sexuales a mujeres de todas las edades, extendiendo la delimitación del objeto de estudio hasta 2005, todo ello en un análisis en el marco del problema global de inseguridad ciudadana que vive el país en los diferentes niveles, intentando encontrar causas determinantes del fenómeno.

A realizarse durante el año 2,007

- e) Esta es una fase propositiva, consistente en una propuesta de una política democrática de seguridad ciudadana, que prevea entre otras cosas, la disminución relevante de los delitos sexuales contra las mujeres y que retome los contenidos de los acuerdos de seguridad democrática y de la propuesta de cambios en el sistema judicial, contenidos en los acuerdos de paz, especialmente en el Acuerdo de El Fortalecimiento del Poder Civil y el Poder del Ejército en una Sociedad Democrática, el Acuerdo Global de Derechos Humanos y el Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria.

- f) Fase de una política preventiva de las violaciones sexuales a mujeres, sobre la base de la educación y la organización comunitaria,

II. INTRODUCCIÓN.

La presente investigación, está en un estado exploratorio, tal como sus objetivos lo indican, y ha generado una alta cantidad y calidad de información de fuentes de primera mano, suficiente para afirmar que la exploración, ha permitido conocer más sistemáticamente el tema y generar tesis e hipótesis tendientes a explicar el fenómeno y proyectarse a lo que sería el objetivo último de este trabajo, que es en el futuro, generar una propuesta de política nacional que obligue al Estado de Guatemala a sumir con responsabilidad la creciente tendencia a las violaciones sexuales a mujeres, como a la violencia contra la mujer, que está caracterizando esta etapa de descomposición social e ingobernabilidad en que se encuentra la sociedad guatemalteca.

El proyecto surge como el resultado de la participación del Coordinador de la misma en la primera promoción el Curso Permanente de Investigadores de Derechos Humanos subvencionada por el Gobierno de Finlandia a finales de la década pasada. Los principales hallazgos del proceso investigativo ha generado resultados cualitativos importantes como los siguientes:

En términos cualitativos, los hallazgos más importantes, son es la clara diferenciación que hay entre los ataques callejeros y las violaciones y abusos intrafamiliares. Es evidente que los ataques provenientes de familiares y allegados a la familia o por lo menos que viven en el mismo techo o vecindad, son la mayoría, incluyendo las violaciones de parte de los esposos o convivientes maritales.

Asimismo, es posible observar a partir de la información recabada en esta investigación, que hay una relación inversamente proporcional entre las edades de las víctimas, según el escenario en el que se perpetran los hechos: En el ámbito intrafamiliar, las ,menores de edad son mayoritariamente las víctimas, incluyendo niñas de pocos años, mientras que los victimarios, tienen como características

comunes que son de edad avanzada – de 40 años o más – que no son desconocidos por las víctimas, sino por el contrario, tienen algún tipo de relación

Por otro lado en los ataques fuera del ámbito familiar, las víctimas son regularmente mujeres, de edades adolescentes en adelante y los victimarios son personas más jóvenes, regularmente desconocidos o conocidos apenas de vista por la víctima.

Los hallazgos de la investigación, también indican que los niveles de Revictimización, tanto familiar como institucional, son reales, lo que hace retirarse a las víctimas de la búsqueda de justicia, creando un ambiente de impunidad en cuanto a la comisión de las violaciones sexuales a mujeres en particular y de los delitos sexuales en general.

Congruente con lo que se sabe de la ineficiencia de las labores de la operación de la justicia en Guatemala, se hace evidente, tanto por los datos obtenidos en las oficinas de atención a la víctima del Ministerio Público en el departamento de Guatemala, como en los resultados observados en el Organismo Judicial, se evidencia que menos del 10% de los casos que presentaron denuncia en el Ministerio Público, obtuvieron una sentencia condenatoria, incluyendo casos de varones que han sido varias veces llevados a proceso, evidenciando una tendencia marcada a la comisión de abusos sexuales.

En términos cualitativos, los hallazgos más importantes, son es la clara diferenciación que hay entre los ataques callejeros y las violaciones y abusos intrafamiliares. Es evidente que los ataques provenientes de familiares y allegados a la familia o por lo menos que viven en el mismo techo o vecindad, son la mayoría, incluyendo las violaciones de parte de los esposos o convivientes maritales.

Asimismo, es posible observar a partir de la información recabada en esta investigación, que hay una relación inversamente proporcional entre las edades de

las víctimas, según el escenario en el que se perpetraron los hechos: En el ámbito intrafamiliar, las menores de edad son mayoritariamente las víctimas, incluyendo niñas de pocos años, mientras que los victimarios, tienen como características comunes que son de edad avanzada – de 40 años o más – que no son desconocidos por las víctimas, sino por el contrario, tienen algún tipo de relación.

Por otro lado en los ataques fuera del ámbito familiar, las víctimas son regularmente mujeres, de edades adolescentes en adelante y los victimarios son personas más jóvenes, regularmente desconocidos o conocidos apenas de vista por la víctima.

En los primeros casos los victimarios son de la tercera edad o cercanos a ellas, que tienen menos energía para dominar a una víctima, el ataque es violento y con los agravantes de alevosía y demás factores que dan ventajas al actor, su edad les permite tener más vigor y energía para dominar a sus víctimas por la fuerza, sin descontar, que con regularidad estos ataques los hace más de una persona.

Los hallazgos de la investigación, también indican que los niveles de Revictimización, tanto familiar como institucional, son reales, lo que hace retirarse a las víctimas de la búsqueda de justicia, creando un ambiente de impunidad en cuanto a la comisión de las violaciones sexuales a mujeres en particular y de los delitos sexuales en general.

Congruente con lo que se sabe de la ineficiencia de las labores de la operación de la justicia en Guatemala, se hace evidente, tanto por los datos obtenidos en las oficinas de atención a la víctima del Ministerio Público en el departamento de Guatemala, como en los resultados observados en el Organismo Judicial, se evidencia que menos del 10% de los casos que presentaron denuncia en el Ministerio Público, obtuvieron una sentencia condenatoria, incluyendo casos de varones que han sido varias veces llevados a proceso, evidenciando una tendencia marcada a la comisión de abusos sexuales.

Con reajustes fue propuesta y aceptada al Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y posteriormente al Dirección de Investigaciones de la Universidad de San Carlos (DIGI), quien no sólo financió las primeras tres etapas de investigación, que se realizaron en este año de 2005. Ahora por segundo año consecutivo, la misma DIGI financia la continuación de la investigación.

III. OBJETIVOS

III.1 Generales:

1. Caracterizar a la víctima y al victimario de los casos de violaciones sexuales en el departamento de Guatemala en general y en los municipios estudiados, en particular.
2. Determinar la existencia de responsabilidad del estado de Guatemala, por el incremento de las violaciones sexuales durante los años 1999 a 2,003.

III.2 Específicos

1. Determinar el fundamento teórico y su relación con la responsabilidad del Estado por la proliferación de la violaciones sexuales a mujeres de 18 a 50 años.
2. Determinar qué preceptos constitucionales son violados debido a que el Estado no provee de la seguridad necesaria a la población, lo que permite la actual proliferación de violaciones sexuales.
3. Determinar qué políticas públicas existen para la protección de la mujer y la prevención de los casos de violaciones sexuales.

4. Determinar qué derechos humanos son violados en los hechos de violaciones sexuales a estudiar.
5. Caracterizar los aspectos socioeconómicos y étnicos de los victimarios y víctimas.
6. Definir las razones que le atribuyen los actores (víctima y victimario) involucrados para la ocurrencia
7. Determinar la reincidencia en la violación o el delito sexual en particular
8. Determinar el "Modus Operandi" y la conciencia delictiva del victimario.

IV. REVISIÓN DE BIBLIOGRAFÍA

IV.1 Violaciones Sexuales y Poder:

Federico Muraro en su obra "Abuso del Poder" editada en 1997, trata de hacer una relación entre los conceptos de víctima y abuso de poder, indicando que esa es una modalidad, entre tantas de la victimización de personas. El autor basa sus aseveraciones en la **"Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder"**

La mencionada declaración en su artículo 18 define por "víctimas" a las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas, relativas a los derechos humanos.

Continua Muraro, con la definición de abuso de poder como forma de victimización observa características propias que lo distinguen de las demás victimizaciones. La principal característica es que en el abuso de poder, uno de los miembros de la pareja penal, el victimario, no es fácilmente identificable.

Este tipo de victimización es de vital importancia en nuestro tiempo pues es la que más frecuentemente sufrimos y la que implica el mayor costo social y económico.

El poder del que se puede abusar, indica el autor mencionado, es no solamente el poder político, sino también el económico. La situación se agrava cuando el poder económico y político se unen en la criminalidad. (Maruro, "Abuso de Poder" 1987)

Muraro enfatiza en los caos de poder político, el que define de la siguiente manera: el abuso de poder político es el que tiene, por lo general, la finalidad de acrecentar y conservar el dominio sobre los gobernados. Aportando los siguientes ejemplos de distintos grados de "macrovictimización"²:

- Casos de genocidio y discriminación
- En casos individuales, como la eliminación de enemigos políticos, encarcelamiento, tortura, secuestro, "desapariciones", etc.
- Efectos secundarios de la victimización por abuso de poder: comprenden la pérdida de autoridad moral, daños serios a la cohesión social, a la economía y a la estabilidad política.
- Víctimas indirectas, como los familiares simpatizantes políticos de las víctimas directas
- ciudadanos comunes y corrientes, víctimas civiles de los conflictos armados
- testigos que serán amenazados, cuando no bien victimizados en forma directa.

A diferencia de lo que ocurre en la violaciones a los derechos humanos, en el caso de las víctimas del abuso de poder político, las víctimas se encuentran en soledad

² Ver en el apartado de la metodología la aplicación que se hace de los elementos de la macrovictimización.

ya que muchas conductas abusivas se cometen en nombre de la ley o de la ley y el orden. Por norma, los actos de abuso de poder político tratan de justificarse o de ocultarse.

Por lo anterior, la victimología, tal como se verá más adelante, puede considerarse como el objeto “de una posible Ciencia autónoma” cuyos resultados serían de innegable utilidad para la Criminología, en tanto que podría concluirse que para fines de esta investigación, la victimología la consideraríamos como la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el protagonista de la agresión y del papel que ha desempeñado en la génesis del hecho.

Es precisamente por lo anterior, que el diseño de esta investigación contempla una revisión integral de la víctima y del victimario tanto en aspectos sociológicos, políticos, psicológicos, de relaciones de género, como también al sistema de administración de la justicia en Guatemala, en tanto reproductor de un modelo patriarcal de sociedad, provocando sucesivas revictimizaciones, abandono de los casos de parte de las víctimas y bajos niveles de rendimiento para llevar a procesos judiciales a los hechos y peores aún para lograr una condena, inclusive en casos de reincidencia manifiesta.

Sobre el tema de la violación sexual en tiempos de guerra y como violencia intrafamiliar, Clavijo y Valencia, presentan un trabajo que es complementario con el anterior, en la medida en que la violación en **tiempo de guerra o en conflictos armados internos, han sido utilizada como arma de inteligencia militar a fin de infligir tomento para conseguir información** de la víctima, o para obligar a un ser querido que dé la información requerida, con el fin de evitar la violación sexual o interrumpir la misma sobre un familiar. (“Guatemala Memoria del Silencio. 1,999).

En el conflicto armado que se llevó a cabo en Guatemala durante más de treinta años, **la violación sexual también fue utilizada como un recurso simbólico, a fin de hacer sentir a toda una comunidad la impotencia** de defender el aspecto más íntimo como lo es la relación copular, manifiesta no sólo una humillación para la víctima, generalmente mujer, como para su pareja, sus hijos, sus padres y todos los familiares y vecinos más cercanos.

Con respecto a la violación sexual como **violencia intrafamiliar**, Clavijo y Valencia hacen en este trabajo, una investigación exploratoria que tiene como base el testimonio de 90 mujeres víctimas de la violencia del área rural de los departamentos de Cundinamarca, Santander y Meta en la República de Colombia.

Se realizó un análisis de la relación existente entre abuso sexual y violencia intrafamiliar, y los efectos esto trae para la víctima, tales como:

- Dificultades en las relaciones sexuales en la adultés,
- Sentimientos de culpa con sus parejas actuales, y ante todo,
- La repetición compulsiva de patrones de comportamiento violento a través de generaciones.

Clavijo y Valencia, tuvo en cuenta las variables **poder y dominio**, como los factores principales, implícitos en la violencia al interior del país y la que se vive en el conflicto armado en Colombia.

Por su parte el Centro de difusión de la Victimología, realiza un estudio comparativo de las diversas tipologías que han aportado diferentes autores. Estas tipologías victimales son clasificaciones desarrolladas para estudiar el rol de la víctima en el hecho conflictivo que la tuvo como sujeto pasivo. (Muraro. Tipologías, 1,997)

Las tipologías sirven a los fines de permitirnos agrupar en grandes grupos aquellas características más significativas de las personas devenidas en víctimas. Las tipologías presentadas son las siguientes:

- Tipología de Benjamín Mendelsohn.
- Tipología de Abdel Ezzat Fattah.
- Tipología de Jiménez de Azua.

Los autores arriba mencionados se dividen esencialmente en tres criterios básicos:

- Los que interpretan la victimología como una parte de la rama de la criminología (Fattah especialmente).
- Los que consideran la victimología como una ciencia autónoma, con objeto, método y fin propios (Mendelsohn)
- Los que niegan no sólo la autonomía, sino la existencia misma de la victimología (Jiménez de Azua especialmente).

El presente trabajo, realiza una excelente síntesis de los principales conceptos relacionados con la victimología como una guía fundamental, sobre un tema en el que no existe mucha bibliografía actualizada, su visión es desde la llamada victimología crítica, en la que la Teoría Crítica intenta darle un enfoque socio político a la victimología y al estudio de los derechos humanos en general.

Complementario con el documento anterior, el Centro de Difusión de la Victimología, elaboró un trabajo de definiciones de las principales categorías y conceptos de la victimología.

Por su parte, Manzanera y Peters, intentan dar un marco teórico de la victimología, desde la concepción feminista en medio del auge del movimiento feminista que

comienza en los años setentas, que exige una mayor atención contra la violencia dirigida específicamente contra la mujer y que dirige fuertes críticas al enfoque contra el concepto de “**victim precipitation**” (víctima provocadora) utilizado por Marvin Wolfgang.

Sostiene Manzanera y Peters, que existe una tendencia a victimizar a la mujer no sólo dentro de los preceptos penales, sino los victimizadores actúan cumpliendo las normas del rol social que desempeñan .

En este caso, incluso existen supuestos donde lo que "está bien" es colocar a la víctima en ese lugar y son las propias instituciones las que colaboran al mantenimiento de esa injusta situación dada la provocación que la mujer misma ha hecho y que dio como resultado el ataque sexual del que fue objeto.

IV.2 DE LA CRIMINOLOGIA A LA VICTIMOLOGIA:

La evidencia del crecimiento del fenómeno de la multivictimización y la falta de preparación del sistema de justicia en la mayoría de países del mundo para enfrentar un cambio radical de visión, relevando la existencia y los intereses de la víctima, por sobre el victimario, lleva también a pensar en la necesidad de la conformación de una **sociología de la víctima**, que de cuenta integral de las causas y efectos de tal situación, rebasando los límites de las propuestas jurídicas, incluyendo las más audaces y actualizadas.

Así también, es necesario superar un enfoque meramente psicologista, que abstraiga de la totalidad social el fenómeno, y defina sus causas en la subjetividad psicológica de los actores.

La creación de una rama específica de la sociología de la víctima es hasta el momento una aspiración, que se concreta en un proceso hasta el momento lentamente. En la medida en que no ha estado en la prioridad de esa gran

relectura de la realidad social que definen las ciencias sociales en la actualidad, después del rompimiento de los paradigmas tradicionales, creándose teorías de alcance medio o ramas específicas de la sociología y de las ciencias sociales en general, en consonancia con nuevos fenómenos que van surgiendo en la realidad posmoderna, posindustrial y globalizada que se profundiza en la medida en que avanza el siglo que estamos viviendo.

La victimología es la moderna de las disciplinas científicas que se ocupan del fenómeno criminal. Ya no solo de la perspectiva excluyente del delincuente sino que es necesario girar los ojos hacia la víctima del hecho criminal que sistemáticamente fue olvidada por el sistema penal.

Esta ciencia permite sustituir el culto al delincuente que profesó la criminología durante tantos años, por el culto a la víctima, es necesario redefinir el rol de la víctima, ya no solo desde el punto de vista criminológico, es decir la interacción delincuente víctima o desde el punto de vista jurídico penal, modificando el estatus material y procesal de la víctima en la justicia criminal, si no que es necesario verlo desde el ángulo político social, con programas de asistencia a la víctima, de reparación del daño, de compensación económica y de prevención del miedo del delito.

Es importante que tengamos en cuenta que la moderna victimología no agota su cometido y pretensiones en la elaboración de programas indemnizatorios, de contenido económico patrimonial, a favor del sujeto pasivo del delito, lo que la reducirá a un aspecto mercantilista, que no es su cometido.

Definitivamente, es más importante el recobrar la dignidad de la víctima, creando para ello grupos de personas que hayan sido víctimas del mismo delito para que coadyuven a restablecer la dignidad de ésta, a través del

compartimiento de las experiencias positivas de cómo han superado esta crisis.

Es necesario observar su dimensión verdadera como conflicto humano, devolviendo a la justicia criminal la faz humana y solidaria que nunca debió perder en aras de la necesaria “neutralización” de la víctima.

Se busca hacer un verdadero estudio de la víctima, a través de un conjunto de reglas generales y de principios comunes que contribuyan al progreso y evolución de las ciencias criminalísticas y jurídicas facilitando la comprensión del fenómeno.

Cuantas veces siendo víctima de un delito nos preguntamos porque hay más garantías para los delincuentes que para el ciudadano honesto. La víctima ha sufrido el más absoluto desprecio por parte del derecho penal y procesal, la política criminal y la criminología, ésta, en el mejor de los casos inspira mera compasión cuando no insolidaridad o manipulación. Con cierta crudeza, ha llegado a esquematizarse esta situación en los siguientes términos: en supuestos homicidios por ejemplo la opinión publica exige la reacción penal frente al que ha turbado el orden penal y puede además lesionarlo en el futuro, la víctima no plantea problema basta con enterrarla.

IV.2 CAMINO A SEGUIR PARA REDUCIR LA VICTIMIZACIÓN:

IV.2.1 En La Investigación Policial:

Los funcionarios de policía deben de estar formados para tratar a las victimas de modo comprensible constructivo y tranquilizador, permite un desahogo frente a su caso, relajar y tranquilizar a la víctima brindarle la

posibilidad de contar lo sucedido, aclararle a la víctima que sus reacciones son normales y ayudarle a restaurar la situación de crisis.

La policía debe informar a la víctima sobre las posibilidades institucionales inicial y permanente de obtener asistencia, consejos prácticos y jurídicos reparación de su perjuicio por el delincuente e indemnización por el Estado. La víctima debe obtener información sobre la suerte de la investigación policial.

En los informes que envían a los órganos que administran justicia, la policía debe formular un atestado claro y completo sobre las lesiones y daños sufridos por la víctima de acuerdo al diagnóstico médico rendido por un forense.

Contar con sala de espera diferenciadas para las víctimas de su agresor.

Frente a agresiones sexuales las víctimas deben de tener atención policial femenina.

IV.2.2 En La Justicia Clínica Médico Forense:

La atención médica puede en algunas ocasiones producir repercusiones psicosociales a las personas que entran en contacto con el sistema.

Cuando un acto delictivo ha causado lesiones físicas a la víctima, ésta antes de interponer la denuncia se dirigirá a las dependencias de atención médica para tratamiento de las lesiones sufridas. En estas dependencias al entrar en contacto con la víctima generalmente éste es frío y rutinario. Podemos disminuir la victimización secundaria bajo los siguientes parámetros.

- I. Diseño de programa de asistencia psicológica en las salas de urgencia.
- II. Capacitación en el procedimiento que deben tener los profesionales de medicina en la atención de la víctima, remisión de casos y los informes.
- III. Capacitación dirigida a las enfermeras (os) auxiliares y profesionales, en el trato a este tipo de víctimas.

IV.3. Síntesis Crítica del Marco Teórico y de la Revisión Bibliográfica.

Existen al menos tres tipos de pensamiento sobre el carácter científico de la **victimología**, tales como:

- La victimología como un nuevo paradigma de explicación a las violaciones de los derechos humanos, o sea con total autonomía de cualquiera otra disciplina científica, con sus propios métodos y su singular cuerpo teórico explicativo de los fenómenos
- La victimología como parte de la criminología
- La victimología inexistente como ciencia, desde cualquier punto de vista.

Este trabajo será guiado fundamentalmente por la concepción de que la victimología se ha constituido como un nuevo paradigma, que no sólo es el **“estudio científico de las víctimas del delito”** (I Simposio de victimología, Jerusalén, 1973, declaración del evento), sin que esto suponga que tengan ser descuidados los derechos fundamentales de los victimarios (debido proceso, trato digno, etc.).

El autor Benjamín Mendelsohn, participante del encuentro científico anteriormente citado, coincide en esencia con la definición del concepto expresada por el simposio, indicando que es **“ la ciencia sobre las víctimas y la victimidad”** (Mendelsohn, Jerusalén, 1973).

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario definir la victimidad, que en la perspectiva de la victimología como ciencia independiente, o como un nuevo paradigma de análisis de los derechos humanos, **“...es la totalidad de las características socio- bio- psicológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuáles sean sus determinantes...”** (Mendelsohn, 1973. op. cit.)

A diferencia de lo anterior, Abdel Ezzat Fattah, (Jerusalén 1973), tiene una perspectiva totalmente diferente. Este autor, supone, al igual que otros

participantes al simposio de Jerusalén, la victimología como parte de la criminología, e indica que la victimología es “...el conjunto de factores que predisponen a una persona o grupo a ser víctimas”

Es de apuntar las diferencias entre estas dos posiciones, Por un lado, están los razonamientos de Mendelsohn y otros autores, proclives a la Victimología como ciencia independiente: Estos se interesan por una visión integral, no sólo de carácter multicausal, sino también con efectos en todos los ámbitos de la vida de la víctima, especialmente cuando se trata de las violaciones sexuales, que son de los hechos que afecten más severamente la dignidad de la persona humana. lo anterior demanda, según estos teóricos a “rescatar el protagonismo de la pareja penal” a favor de la víctima y obliga al Estado a prevenir sus diferentes niveles de afectación, por el hecho ocurrido. (al respecto de esto último ver, Chávez Ocaña, Guillermo (Coronel). “Victimización y Policía” ABACOLOMBIA, 2,002).

Por otro lado, la definición de Fatah, supone que hay factores internos de las víctimas, que las inclina a ser víctimas, lo que puede tener relación con el acoso judicial y social que sufren las víctimas de violación sexual, en el sentido de que en su comportamiento y personalidad existen elementos endógenos que conciente o inconscientemente, inducen al victimario a consumir el hecho sobre ellas. Con el anterior razonamiento, se hace una sobrevictimización, no sólo por haber sido objeto de un vejamen, como también porque la estructuras de administración de la justicia o los organismos del orden las señalan, prácticamente, como cómplices del hechor.

Por **victimario**, para efectos de este trabajo, proponemos como definición, a aquella persona que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima. Sin embargo, la declaración del ya citado Simposio sobre Victimología de Jerusalén, matiza lo anterior con un comentario de suyo pertinente, y que demanda la **no confusión entre el concepto victimario y el de delincuente**, aduciendo que no en todos los casos se da coincidencia en ambos términos, en la medida en que se puede ser victimario por acción u omisión, como cuando el Estado por omisión no genera acciones o políticas que no prevengan determinada clase de delitos, como

las violaciones sexuales por ejemplo, pero ello no convierte al Estado necesariamente en **delincuente**.

Por su lado, el concepto de **víctima**, tiene muchas definiciones, pero en aras del pragmatismo, asumimos la del ya citado autor Mendelsohn, quien es uno de los más connotados exponentes de la corriente que la atribuye a la victimología las características de una nueva ciencia o paradigma, también llamada **Victimología Crítica** y que dice que las víctimas son "...todas aquellas personas que se vieran afectadas en sus derechos, estén o no jurídicamente protegidos por el Derecho". (Mendelsohn, os. cit., Jerusalén, 1973).

Con lo anteriormente dicho, se observa en la corriente de más reciente data de la victimología, un alejamiento de sentido casi exclusivamente judicial que se le ha dado a la interpretación de los derechos humanos, para dar paso, entre otras cosas ya expresadas anteriormente, una visión multidisciplinaria e integral de los mismos.

La Victimología Crítica, también ofrece un concepto de víctima suficientemente abierto, que permite la inclusión de una amplia gama de posibilidades, tales como:

Se puede hablar de víctimas "a) abarcando al grupo de personas afectadas por catástrofes naturales, b) sociales y c) criminales. Por razones obvias, en este trabajo nos referiremos únicamente a las personas que se ven afectadas por actos criminales. (Organización Aba Jurídica, 2000)

Asimismo, desde la mencionada perspectiva de la Victimología Crítica, se han ampliado los criterios de la victimización (apropiación y/o abuso de una persona por otras), rebasando los límites impuestos por muchos otros por los autores tradicionales, los que han clasificado únicamente tres clases de victimización:

1. **De Primer Nivel:** La padecida por la persona blanco del delito. Por ejemplo: El/la sujeto/a pasivo/a de un acto de violación sexual.
2. **De Segundo Nivel:** La causada por la inadecuada intervención del Estado. Por ejemplo. La persona víctima de agresión sexual que sin fundamento es cuestionada y puesta en duda su declaración.

3. **De Tercer Nivel:** La padecida por la persona ante la falta de asistencia por parte del Estado, por ejemplo: Las víctimas de violaciones sexuales que no pueden acceder a servicios estatales adecuados de tratamiento psicológico y asistencia social.

La dirigencia de la organización **ABA Jurídica**, opina que existen otros niveles de victimización que merecen ser estudiados e intervenidos por los encargados de administrar justicia, los que - entre otros - pueden ser:

4. **De Cuarto Nivel:** La padecida indirectamente por las personas que rodean a quien fue blanco del delito y que también se ven afectados por el evento. Por ejemplo: El esposo y los hijos de la víctima de violación.
5. **De Quinto Nivel:** La padecida por los profesionales que trabajan para la administración de la justicia. Por Ejemplo: El estrés generado en el perito forense al tener que tratar directamente casos de delitos aberrantes y tener que dictaminar sobre ellos.

V. Metodología:

La singularidad de la estrategia metodológica de la presente investigación, estriba fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- a) la investigación será de carácter **cuantitativo** y
- b) Su enfoque es desde la perspectiva de la **victimología**,
- c) Su carácter **exploratorio**, ya que este sería las bases de un trabajo que lleve el año siguiente a hacer un trabajo que versará sobre las características de la seguridad ciudadana en Guatemala y la capacidad o voluntad política del Estado de desarrollar un sistema de seguridad democrática, a partir de la demostración del descuido del Estado de velar por los derechos de los guatemaltecos y por ende de su seguridad y
- d) Su futuro carácter **propositivo**, en la medida en que en fases posteriores que se llevará a cabo durante los dos años, además de lo plateado en el numeral c), se intentarán dos propuestas: una de una política de seguridad ciudadana

de corte democrático, adaptada a las condiciones del momento, o sea revisando lo planteado por los acuerdos de paz y una propuesta de prevención de las violaciones sociales a mujeres, la que tendrá de base los resultados obtenidos en la construcción del perfil de la víctima y del victimario, como también las expectativas y opiniones de las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer, la familia, así como de las organizaciones que impulsan la equidad de género.

- e) Su carácter **multidisciplinario**, con la intervención de profesionales y estudiantes de diferentes carreras que se complementarán en el análisis, de áreas tales como : sociología, Psicología y Ciencias Jurídicas.

Federico Muraro ensaya otra clasificación por corrientes clásicas de pensamiento, que en síntesis es la siguiente:

- Paradigma Positivista: Se trata de una escuela conservadora que centra la interpretación de los derechos humanos y del derecho penal en el protagonismo del victimario. Utiliza un método consensual del conflicto social.
- Paradigma Interaccionalista : Se trata de una escuela liberal de la interpretación del hecho penal y de los derechos humanos.
- Paradigma de la Escuela Crítica: Es una escuela que utiliza un método que releva el conflicto social manifiesto o latente para interpretar los derechos humanos.

El presente trabajo, no esconde sus preferencias por la escuela crítica y por la investigación cualitativa, por lo que se trata de una investigación que aunque no riñe con la producción, sistematización y generalización de datos conmensurables, comprende éstos, como medios para coadyuvar a explicar fenómenos susceptibles

de ser tratados y explicados por la Ciencia, expresada en cualesquiera de sus disciplinas.

Asimismo, aunque el énfasis fundamental del análisis es explícito a la Escuela Crítica, el hecho de adoptar el tipo de investigación cualitativa, significa que dicho ejercicio en ningún momento se compromete de manera definitiva y dogmática, con ninguno de los paradigmas de las Ciencias Sociales, sino más bien se permite el derecho de acudir a cualesquiera de sus métodos, técnicas y procedimientos, de acuerdo con las necesidades que presente la explicación del objeto de estudio, en el entendido de que el esquema de análisis acá expuesto **no** tiene un carácter inamovible, en la medida en que puede ser modificado, de acuerdo a las posibilidades de profundización que exija el trabajo, desdeñando prenociones y prejuicios al viejo estilo de las diferentes modalidades del Positivismo, desde sus inicios en el siglo XIX. (Bordieu, 2,0000)

De acuerdo a lo anteriormente dicho, se espera que nos estamos comprometiendo a un trabajo irreverente con esquemas rígidos, coincidiendo con el presente impredecible y ultra dinámico que la sociedad posmoderna nos ha impuesto. (Mardones, José María)

El estudio se desarrollará como investigación de campo. Se concibió este tipo de investigación como "el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes" (Universidad Pedagógica Experimental Libertador, 1998.).

La intención de haber seleccionado la investigación de campo para realizar el estudio en su primera fase, apunta a lograr una caracterización, comparación y tipologización de las violaciones sexuales y en particular, de cada uno de los miembros de la pareja penal (la víctima y el victimario), a partir de datos originales.

El estudio contemplo la totalidad de casos de violaciones sexuales a las que pudimos acceder en los expedientes ubicados en el Ministerio Público y en los Juzgados de Ejecución Penal, que concentran los datos de los municipios del departamento de Guatemala estudiados (Guatemala, Mixco, Villa Nueva y Amatitlan) ocurridas durante los años, 2003 /2,004 .

Los Objetos de investigación fueron tanto las víctimas como los victimarios, familiares de ambos, administradores de justicia y policías, así como también, personal de salud que haya atendido casos de incumbencia de esta investigación.

VI. RESULTADOS

VI.1 ASPECTOS SOCIOPOLÍTICOS:

VI.1.1 CONSIDERACIONES SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL COJNTRA LAS MUJERES Y SU RELACION CON EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

La utilización abundantemente demostrada en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de la utilización de la violencia sexual de la mujeres como arma de inteligencia militar, aparte de cómo botín de guerra, durante el conflicto armado interno en Guatemala, no necesariamente indica una relación mecánica entre la violencia sexual de ese tiempo y el incremento del fenómeno.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico, logró registrar 1, 465 casos de violaciones sexuales, de las cuales 88.7% son indígenas de las distintas etnias de origen maya, 10.3 son ladinas y el resto de etnia no especificada.³

Según la edad de las víctimas, la CEH, consigna que 62% de los casos son de mujeres comprendidas entre los 18 y los 60 años, 35% fueron niñas entre los 0 y los 17 años y 3% fueron ancianas.⁴

Obviamente la mayoría de los casos fueron perpetrados en las áreas del teatro de la guerra, en los departamentos de Quiché, Huehuetenango, Chimaltenango, Alta y Baja Verapaz, entro otros, con poblaciones fundamentalmente indígenas,

³ CEH., UNOPS, Guatemala, 1999. pp 23 Tomo III.

⁴ In. id.

De acuerdo a lo arriba indicado, si es de plantear algunas tesis a considerar al respecto:

- a. La sociedad guatemalteca ha vivido una cultura de violencia impuesta desde un principio por el modelo de dominación colonial, que definió los parámetros del ejercicio del poder de las subsiguientes etapas de desarrollo relativo que han existido posteriormente.
- b. El conflicto armado interno, que duró más de 36 años, fue uno de los más crueles de los ocurridos en el mundo, durante las décadas de los años 60 a los 90, lo que no sólo revela con claridad el transitar especialmente violento de esta sociedad, sino además la discriminación racial y social imperante, en la medida en que la mayoría de violaciones a los derechos humanos en general fueron contra población indígena y pobre.
- c. La violación sexual es un acto de poder, en el caso del conflicto armado interno, fue un acto de poder político, que acendrabla la humillación, no sólo contra la mujer víctima directa del hecho, sino también, contra su pareja, sus hijos y sus ancestros, estos últimos de gran importancia en la cultura maya.
- d. La violencia sexual, era combinada con otro tipo de hechos violentos, tales como sacar los fetos del vientre de las mujeres embarazadas, eliminación pública y masiva de niños de forma cruel y extremadamente desconsiderada, violaciones públicas y en ocasiones masivas de as mujeres, destrucción de sus símbolos culturales.
- e. Lo contenido en el numeral anterior puede interpretarse como una estrategia de llevar a la desesperanza total a los pueblos indígenas, eliminando su símbolos ancestrales (ancianos y sacerdotes), su futuro (los fetos y los niños), la fuerza reproductora y eje del hogar según roles impuestos (la mujer), la integridad de la pareja y por lo tanto la virilidad de la misma (violación presencial de su pareja), etcétera.
- f. El conflicto armado interno tergiversó el tejido social de la sociedad guatemalteca, haciendo emerger nuevos actores, producto directos de la

lucha entre la insurgencia y contrainsurgencia y degeneró los valores de la sociedad guatemalteca, incubando mucha destrucción y odio y desarrollando nuevas contradicciones.

- g. Dada la experiencia de la sociedad guatemalteca durante el conflicto armado interno, y el hecho de que la firma de los acuerdos paz no significó la eliminación de la matriz contrainsurgente de los organismos de seguridad, no puede descartarse totalmente que se implementen de parte de los poderes ocultos y paralelos al poder constitucional, estrategias de agresiones sexuales y de muerte contra mujeres.
- h. Lo anterior podría explicarse, por la ausencia de medidas efectivas contra la exclusión social, la pobreza extrema, la marginación y otras perversiones sociales, derivadas de el no cumplimiento de aspectos esenciales de los acuerdos de paz, que de hecho han pretendido ser una agenda de desarrollo humano integral para las sociedad guatemalteca.

VI.1.2 ALGUNAS REFERENCIAS ESTADÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA MUJER EN GUATEMALA (ASPECTOS SOCIALES)

VI.2.1. DESVENTAJAS ESTRUCTURALES SOBRE LAS MUJERES.

Sistemáticamente las mujeres se encuentran en desventaja debido a las inequidades por género y etnicidad. Las inequidades son evidentes en los siguientes indicadores:

- Tasa de participación económica: mujeres 41.1 % y hombres 58.9 % (Encovi, Encuesta Nacional sobre Condiciones de Vida en Guatemala, 2000).
- Ingreso promedio: mujeres en general Q.579.73 y hombres Q.947.38.
- Las mujeres indígenas obtienen un ingreso promedio de Q.282.00, las no indígenas Q780.13. (ENCOVI 2000).

- Participación política: 11 Diputadas electas y 102 hombres (ENCOVI 2000);
- Alcaldesas electas: mujeres 3 y hombres 328. El número de alcaldesas electas para el actual período de Gobierno es menor del 1% en relación a los alcaldes electos.
- A nivel regional y a pesar de todos los esfuerzos, las mujeres siguen muriendo a manos de sus parejas, "en la región de las Américas, el 33% de las mujeres entre 16 y 49 años han sido víctimas de abuso sexual, al menos 45% han sido lastimadas, insultadas o han sufrido destrucción de posesiones personales. En cada país se reporta que de un 10% a 50% de las mujeres han tenido experiencias de abuso físico por parte de su esposo o novio". (*13)
- La salud de las mujeres, la de sus hijos y la de su comunidad está afectada por acciones, que son totalmente innecesarias, prevenibles, injustas y que violan sus derechos humanos fundamentales.

VI.2.2 El que hacer del hogar es un trabajo, no reconocido y no sujeto a prestaciones de salud ni a seguros, que recae principalmente en las mujeres.

- Tiempo en horas dedicado a quehaceres de hogar: mujeres 5.7 % y Cuidado infantil: mujeres 5.5, hombres 2.2⁵
- El porcentaje de uso de métodos anticonceptivos permanentes en las mujeres es de 16.8% y en los hombres 1.0%.⁶

1. CUADRO DE RELACIONES ENTRE EL INCREMENTO DE LAS VIOLACIONES SEXUALES Y LOS FACTORES DE RESPONSABILIDAD

⁵ ENCOVI 2000.

⁶ENSMI, Encuesta Nacional de Salud Materno-Infantil, 2002.

**DEL ESTADO COMO VIOLADOR DE DERECHOS HUMANOS POR
OMISION, SEGÚN PRECEPTOS CONSTITUCIONALES**

NIVELES DE VICTIMIZACION EN EL PROCESO DE LAS VIOLACIONES SEXUALES	FACTORES DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO	DERECHOS HUMANOS VIOLADOS
<p><u>Primer Nivel:</u> La padecida directamente por el blanco del delito.</p>	<p>“Derecho a la vida: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como de la integridad y la seguridad persona” (Const. Política de la Rep.)Título II, Art. 3°.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho a la Integridad ➤ Derecho a la Seguridad ➤ Derecho a la vida ➤ Denegación de justicia ➤ Dignidad Humana ➤ Seguridad ➤ Otros
<p><u>Segundo Nivel:</u> La padecida por la víctima de la violación como victimización múltiple:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por sufrir el hecho de violación sexual en sí ➤ Por inadecuada intervención del Estado ➤ Por prejuicios sociales 	<p>“Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona</p>	

VI.2 APECTOS JURIDICOS:

VI.2.1 MARCO INSTITUCIONAL Y DE POLÍTICAS PUBLICAS CREADAS SOBRE EL FENÓMENO DE LAS VIOLACIONES SEXUALES A MUJERES Y A DELITOS SEXUALES EN GENERAL

Características del estado de Derecho en Guatemala.

El funcionamiento del Estado de Derecho en un país no se limita únicamente a la forma en que funciona el sistema de Justicia como aparato garantizador del cuerpo normativo, son parte del mismo el desarrollo social y político del país en su conjunto. En Guatemala existe un incipiente estado de derecho a partir de la firma de los acuerdos de paz para el año 2005 en que se escribe el presente informe, ha habido altos y bajos en la consecución del estado de derecho, la firma de la paz planteaba alternativas y esperanzas para la construcción del mismo. En lo que respecta al sistema de Justicia dentro de su actuar para la construcción del estado de Derecho puede denotarse las siguientes características:

Posee una buena cantidad de normas que tipifican los hechos delictivos

Normas que regulan el proceso para investigar y establecer la participación del sindicado en el hecho.

Normas para regular el lugar donde se cumplirá la pena impuesta en la sentencia.

Se carece de normas que regulen la asistencia a las víctimas de un delito.

Lo Punitivo.

La punición por la realización de un acto que contraviene la norma jurídica vigente es la forma máxima de la justicia en los casos de violaciones sexuales a mujeres en Guatemala, esto se debe principalmente porque la legislación vigente creada en el año de 1974, se desarrolla sobre los postulados de la Escuela clásica del Derecho Penal, que desligaba los actos delictivos de factores sociales, económicos y políticos reduciéndolo únicamente al acto jurídico de la violación de una ley del Estado, teniendo como única consecuencia la imposición de una pena para el autor del delito.

El fin máximo de la punición es el reforzamiento de la prevención general, ya que no existe la intimidación sin la amenaza de la punición,⁷

1. La corrupción es un mecanismo fundamental en el proceso de generación de la impunidad y de las condiciones de fragilidad, deficiencia y atrofia del Organismo Judicial.⁸
2. El fenómeno de la impunidad es el denominador común bajo el cual se ha desarrollado esta violencia política, generando un clima de desobediencia social en detrimento de la credibilidad y confianza hacia las instituciones del Estado.⁹

La ineficiencia.

El tiempo para resolver los recursos judiciales se ve a veces triplicado según los plazos que señala la ley por la lentitud de los operadores de justicia quienes argumentan el excesivo trabajo asignado a las instituciones.

La falta de seguridad proporcionada a los sujetos y actores bajo riesgo por su intervención en procesos judiciales debilita la obtención de pruebas.

⁷ Ver Derecho Penal Guatemalteco. Parte General. Héctor Aníbal De León Velasco y José Francisco De Mata Vela.

⁸ Investigación sobre la Corrupción en el sistema de justicia. Fundación Mirna Mack

⁹ Idem.

El presupuesto que asigna el gobierno para algunas instituciones de Justicia no es suficiente para cubrir las necesidades para su correcto funcionamiento.

Persisten enquistados en lo más profundo de las instituciones estatales sobre todo en las vinculadas al sector de seguridad ciudadana y justicia grupos de delincuencia organizada y miembros de las fuerzas militares que actúan con la aquiescencia de los diferentes grupos de gobernantes que han desfilado luego de la firma de la paz.

Las instituciones de justicia son débiles a causa de no superarse los problemas de corrupción. Y negligencia en el ejercicio de las funciones de garantizar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia generan falta de credibilidad y confianza de las mismas en la población, la violencia social aumenta y con ella la ausencia de acciones del estado para resolver el problema, la cotidianidad se forma con fuertes y constantes escenarios de violencia en todos los lugares del país.

Guatemala sigue sufriendo los efectos de un conflicto armado interno que fue, en muchos sentidos, el más brutal de la región. Los guatemaltecos que exigieron la determinación de los responsables por estos abusos se enfrentan a obstáculos de enormes proporciones. Uno de ellos es la debilidad de un sistema de justicia con fiscales e investigadores que reciben una formación y unos recursos seriamente inadecuados. Los tribunales no resuelven habitualmente las apelaciones y las peticiones judiciales de manera expedita, permitiendo que los abogados defensores practiquen maniobras legales dilatorias. El ejército y otras instituciones estatales no cooperan plenamente con las investigaciones de abusos cometidos por sus actuales o antiguos miembros. La policía no ofrece una protección adecuada a los jueces, fiscales y testigos involucrados en casos políticamente conflictivos.¹⁰

VI.2.1.1 FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

¹⁰ Informe 2005. Human Rights Watch

A. El Ministerio Público:

Le corresponde el ejercicio de la acción penal como órgano auxiliar de la administración de justicia, tiene a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal.¹¹ En los casos de violencia contra la mujer, se encuentran concentrados en la Fiscalía de la Mujer creada en 1995 como parte de la estructura del ministerio público. Su mandato comprende la investigación de todos los casos que afecten a mujeres y menores de edad en relación con los delitos siguientes: aborto, delitos contra la libertad sexual y la decencia y delitos contra el orden jurídico de la familia y el estado civil; entre los principales delitos perpetrados en contra de la mujer en esta fiscalía están: Las violaciones sexuales, lesiones leves, lesiones graves, amenazas, La oficina es responsable de investigar todos esos casos en todo el país. Cuenta con el apoyo de tres psicólogos y dos agentes del departamento de Investigaciones Criminológicas (DIC). La Investigación se realizó en la fiscalía de la mujer del Municipio de Guatemala, esta fiscalía tiene sedes en dos de los cuatro municipios estudiados que son Guatemala, y Villa Nueva, en los municipios de Mixco y Amatitlán no existe Fiscalía de la Mujer de manera que los casos se concentran en la Fiscalía General del Ministerio Público.

Retos pendientes de la institución:

Tiene un presupuesto menor del que necesita para funcionar correctamente.

No ejerce una buena dirección en la utilización del recurso de la policía nacional civil que se establece en el proceso penal

El ministerio Público carece de un orden en el control del tipo de procesos que tiene cada fiscalía a su cargo dentro de las sugerencias para el mejor estudio de los casos están las siguientes:

El ministerio publico en la fiscalía de la mujer poseen un programa que permite clasificar la información para obtener mejores resultados en la desagregación por el tipo de denuncias presentadas, sin embargo no existe voluntad en la fiscalía de

¹¹ Artículo 107. Código Procesal Penal.

utilizarlo correctamente, de manera que actualmente la información se encuentra desclasificada.

B. El Organismo Judicial.

Es la institución encargada de velar por el cumplimiento del sistema normativo del Guatemala se conforma por la Corte Suprema de Justicia a quien corresponde las funciones jurisdiccionales a través de los demás tribunales a ella subordinados. Los asuntos de tipo administrativo son atendidos por la presidencia de la corte, aunque con el proceso de modernización iniciado se pretende descargar a los magistrados de la atención de asuntos administrativos para la mejor atención de los asuntos judiciales.

En el *Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC)*, plantea una nueva concepción de la justicia. Dicha concepción visualiza el proceso judicial como “el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley”. Se crea en el año 1997 la Comisión Nacional para el Fortalecimiento de la Justicia encargada principalmente de realizar investigaciones que permitan encontrar los elementos necesarios para la transformación del sistema de justicia en consecuencia con el espíritu de los acuerdos de paz.

A partir de estos acuerdos se han desarrollado algunos cambios importantes dentro de la institución que ha generado efectos positivos en el objetivo de aplicación de la justicia entre ellos están:

I. La aprobación de la ley de Carrera Judicial:

Establece como principio categórico de la función judicial la imparcialidad e independencia de los jueces y magistrados.

Desarrolla un sistema de capacitación para jueces y magistrados a través de la Escuela de estudios judiciales en donde se realizan capacitaciones esporádicas para auxiliares judiciales.

Retos pendientes para la institución:

Los procesos judiciales son lentos por características propias del proceso y por falta de recursos físicos, humanos.

La falta de seguridad para jueces magistrados y auxiliares judiciales en consideración de las características de la violencia en el país inhibe la correcta aplicación de la ley.

Los problemas de corrupción persistentes en todos los niveles de la institución afectan la consecución de la justicia.

Garantizar la justicia en el idioma de los involucrados en el proceso tomando en cuenta la multiculturalidad y multilinguismo del país.

C. El Instituto de la defensa Pública.

Creado por Decreto Legislativo 51-92 del Congreso de la República entro en vigencia en el año uno de julio de 1994. Funciona de forma autónoma y su objetivo es garantizar la Defensa gratuita a personas necesitadas del servicio en juicio penal, para cumplir con las garantías procesales del principio del Derecho de defensa, la asistencia técnica eficiente e idónea.

D. La Policía Nacional Civil.

Es la institución encargada de proteger la vida y la seguridad física de las personas, sus bienes de velar por el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública. La misión de la PNC corresponde al espíritu de los acuerdos de paz y a los postulados de un servicio de policía para la sociedad.¹²

Las funciones de la Policía nacional civil dentro del proceso penal determinado en el sistema de justicia guatemalteco, se caracterizan en el código procesal penal, para la persecución de actos criminales que han sido cometidos. Entre las funciones que se le asigna en este código están:

¹² Minugua 2001

1. Investigar los hechos Punibles perseguibles de oficio
2. Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
3. Individualizar a los sindicados.
4. Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento y
5. Auxiliar al Ministerio Publico para llevar a cabo la investigación inicial de las denuncias presentadas en lo que se denomina “Procedimiento Preparatorio”, que consiste en la investigación preliminar que permite establecer la existencia o no de un acto delictivo o punible.

Al respecto del funcionamiento de esta institución la Minugua afirmo que la Policía Nacional Civil ha sido, socavada por una corrupción extendida y una incapacidad de frenar el crecimiento de la violencia criminal¹³, de las instituciones del sistema de justicia, la PNC es la más criticada por no cumplir su mandato legal de proporcionar seguridad a los ciudadanos de la República y por las graves deficiencias en el proceso de investigación durante el procedimiento penal. De hecho actualmente se considera que la policía es la principal fuente de violaciones de los derechos humanos en el país.¹⁴

Otras Instituciones Estatales Involucradas.

E. El Sistema de Salud:

La relación del sistema de salud en los casos de violaciones sexuales a mujeres en Guatemala se encuentra en la necesidad que tienen las víctimas de violaciones sexuales de ser atendidas médicamente por las razones siguientes:

- En algunos casos las víctimas presentan síntomas de hemorragia.

¹³ D. Keen demobilizing Guatemala, Development research Centre, London School of economics, working paper No. 37 Citado en Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer Yakin Erturk. 61 Período de sesiones Tema 12ª) del programa provisional.

¹⁴ En el Informe de Derechos Humanos de MINUGUA publicado en septiembre del 2001 se reitera la participación de la PNC en estas violaciones y en el último informe del mismo organismo, publicado recientemente (noviembre del 2002) destacó el incremento de abusos cometidos por la PNC.

- Necesidad de las víctimas de averiguar si han sufrido un tipo de contagio venereo en el hecho.
- Necesidad de las víctimas de ser atendidas en el estado de su salud mental.
- Una investigación realizada sobre las instituciones que atienden los casos de violaciones sexuales identificó que en un 90% ninguna de ellas ha recibido especial capacitación para atender problemas específicos relacionados con la mujer entre ellas en el sector salud no se tiene un sistema especial para atención de casos relacionados con violencia intrafamiliar, de manera que tampoco se encuentran registrados estadísticamente los casos ingresados en este sector por violencia contra la mujer.¹⁵

F. La Procuraduría de Derechos Humanos

Es la institución encargada de velar por la vigencia de los derechos Humanos en Guatemala, tienen un sistema de recepción de denuncias y asistencia jurídica a las víctimas que necesitan iniciar un proceso judicial.

VI.2.1.2 POLITICAS PUBLICAS:

En los últimos diez años en la historia de Guatemala es posible decir que se ha avanzado ostensiblemente en términos de elaboración e implementación de políticas publicas para prevenir la violencia contra las mujeres y dar atención a las víctimas de ella.

Se ha avanzado a través de estas políticas en la visibilización del flagelo de la violencia contra la mujer y enfrentarlo como un problema social, ha sido asimismo reconocido por las autoridades de gobierno permitiendo e incluso solicitando

¹⁵ Diagnóstico nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Conaprevi-Unicef.

intervención de organismos internacionales especializados en el conocimiento del fenómeno a elaborar recomendaciones para el gobierno.

Sin embargo existen grandes ausencias en las políticas públicas que permitan a las mujeres un resarcimiento social a través de la justicia, de momento no existen instituciones que funciones como soporte a la víctima que le garanticen la asesoría legal para afrontar el proceso y ejercitar las acciones necesarias que le ayuden en la reparación del daño causado.

La actividad de los medios de comunicación como moldeadores de la opinión pública y la forma en que transmiten las noticias de violencia contra la mujer es un aspecto muy importante, no se ha determinado una política de difusión en contra de la violencia en su amplio sentido contra la mujer, ya que normalmente la violencia sexual se queda de lado en los enfoques de violencia que se da contra las mujeres. Entre las más importantes están las siguientes:

A. Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia Intrafamiliar.

En el año 1996 como resultado de la ratificación de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, el Organismo Legislativo aprueba esta ley bajo el decreto numero 69-94. Es una ley que contiene procedimientos legales que tienen como objetivo dictar medidas de seguridad inmediatas para las víctimas de violencia intrafamiliar.

B. Programa de Prevención de la Violencia (Propevi)

Creado el 1 de julio de 1998 Programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar esta adscrito a la secretaría de obras sociales de la esposa del presidente. Realizan trabajo de difusión de los derechos de las mujeres a denunciar de la violencia doméstica, a través de talleres seminarios y anuncios televisivos. Realizan terapias grupales de autoayuda para hombres y mujeres de

forma separada y de forma conjunta entre parejas, realizan investigaciones sobre el fenómeno de la violencia en Guatemala.

C. Foro de la Mujer.

Surge como parte del cumplimiento de los Acuerdos de paz en 1997. Según el compromiso No. 29 del Acuerdo del Cronograma. Aglutina a mujeres de toda la República y trata temas como los mecanismos institucionales para promover el desarrollo de la mujer, la igualdad de oportunidades de acceso a la educación, política laboral que garantice la igualdad, reformas legales a leyes nacionales y a normas consuetudinarias, garantía de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de las formas de discriminación y opresión, la igualdad

De oportunidades en la participación cívico-política y de acceso a las estructuras de poder y reformas jurídicas y programas que promuevan la equidad cultural, entre otros.

Es una instancia de participación y concertación nacional entre organizaciones e instancias de mujeres de la sociedad civil e instituciones del Estado con carácter incluyente y representativo, vinculado con el seguimiento al cumplimiento de los compromisos contenidos en los Acuerdos de paz, así como de convenciones y tratados Internacionales relativos a las mujeres y ratificados por el Estado de Guatemala.

Entre sus funciones están las siguientes: Monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz, convenios y tratados internacionales relativos a las mujeres, fiscalizar la implementación de políticas públicas referidas a las mujeres, impulsar la participación ciudadana e interculturalidad, fortalecer la incidencia política de las mujeres, establecer mecanismos de coordinación y participación entre las estructuras del Foro nacional de la mujer con otras organizaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional, tiene presencia en los 22 departamentos del país.

D. Oficina Nacional de la Mujer

Funciona adscrita al Ministerio de Trabajo, desarrolla actividades de difusión, formación y capacitación en temas de género, autoestima, alfabetización, ciudadanía, participación política de las mujeres, conocimiento de Derechos Humanos, comparten con otras instituciones la lucha por la transformación de normativas jurídicas por la promoción de la equidad de género en la legislación.

E. Defensoría de la Mujer Indígena

Creada por Acuerdo Gubernativo No. 525-99 el 19 Julio de 1999. Están adscrita a la Comisión presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Trabajan un programa de atención social a mujeres indígenas víctimas de violencia, maltrato, discriminación, acoso sexual y cualquier otra violación a sus derechos. Así también poseen un programa de asesoría jurídica a mujeres que necesitan atención en las áreas, civil, laboral, penal y administrativo.

F. COORDINADORA NACIONAL PARA LA PREVENSIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES

Es la primera respuesta emanada del estado para hacer frente a la grave situación de violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer y las consecuencias que generan en el núcleo social, nace mediante el acuerdo gubernativo numero 831-2000 y sus reformas según Acuerdos Números 868-2000 y 417-2003. Este acuerdo le da la calidad de ente asesor e impulsor de las políticas públicas para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. A partir de la creación del plan nacional

para la prevención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres se designan.

G. COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y PROMOCION INTEGRAL DE VALORES DE CONVIVENCIA (CONAPREPI)

Creada a través del acuerdo Gubernativo 18-2005 de la presidencia de la República el 19 de enero del año 2005 con el objetivo de coordinar esfuerzos interinstitucionales, para definir políticas públicas integrales de carácter social para la prevención de la violencia y promoción de valores nacionales de convivencia pacífica, se integra por los siguientes ministerios: Gobernación, Educación, Cultura y Deportes, Economía, Finanzas Públicas, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública y Asistencia Social y las siguientes secretarías: de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, de Bienestar Social de la Presidencia, de Obras sociales de la esposa del presidente, la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Comisión presidencial C coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos y el Consejo Nacional de la Juventud.

H. PLAN NACIONAL DE PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES (PLANOVI)

Para la creación de este plan la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres realizo en el año dos mil tres una convocatoria a las instituciones estatales y de la sociedad civil

Fue creado bajo la siguiente misión: Fortalecer el marco político institucional estatal que aborde efectivamente el problema de la violencia contra las mujeres en Guatemala, por medio de la profundización del conocimiento acerca de la problemática y la respuesta institucional, el mejoramiento de la calidad y

oportunidad de los servicios de atención integral y el fortalecimiento de procesos de sensibilización y educación,

VI.2.1.3 Instituciones de la sociedad civil relacionadas con las Violaciones sexuales a mujeres.

Sectores de organizaciones sociales y ONG`S especializadas en temas de la niñez y derechos de las mujeres realizan acciones relacionadas con la denuncia, la sensibilización, la prevención y la atención directa a personas afectadas. Sin embargo existe poca coordinación entre las organizaciones que trabajan el maltrato infantil y el abuso sexual a nivel intrafamiliar y las organizaciones de mujeres que abordan el tema de la violencia contra las mujeres tanto desde el ámbito familiar como en sus otras manifestaciones.¹⁶

a. Red de la no Violencia contra la Mujer

Originalmente fue constituida por más de treinta grupos de diferente tipo entre ellos organizaciones de mujeres por los derechos de las humanas, agrupaciones políticas feministas, mujeres feministas participando a título individual, ONG`S organizaciones sindicales de mujeres y de pobladoras. Su trabajo estuvo centrado en la denuncia y movilización políticas respecto de la violencia contra las mujeres, hacia el Estado y otros actores, así como a la formación sobre la temática para los grupos y organizaciones de mujeres.¹⁷

b. COMITÉ DE BEIJING

COMITÉ DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER (CLADEM)

¹⁶ Pág. 10 Diagnostico Nacional sobre la atención institucional a la problemática de violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Conaprevi - Unicef

¹⁷ IDEM

Fundada desde fines de la década del 80 esta organización realiza aportes en la investigación sobre la legislación referida a la violencia contra las mujeres, promueven avances legislativos e inciden en la formulación de políticas públicas a nivel latinoamericano.

VI.2.2 MARCO LEGAL RELACIONADO AL FENÓMENO DE VIOLACIONES SEXUALES A MUJERES EN GUATEMALA

a. La Constitución Política de la Republica de Guatemala

Artículo 2. Deberes del estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 3. Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4. Libertad e Igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones

aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

b. Acuerdos Internacionales vigentes en Guatemala, relacionados con prevención y protección de las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres.

b.1 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Decreto ley No. 49-82 se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamadas en esa declaración sin distinción alguna y por ende sin distinción de sexo.

Los estados parte asumen la responsabilidad de crear políticas encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Al ratificar la convención el Estado de Guatemala adquirió entre otros el compromiso de modificar los contenidos jurídicos que lesionan los derechos humanos de las mujeres.

b.2 Protocolo Facultativo de la CEDAW Ratificado el 30 de abril del año 2002

Reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos que se hallen bajo la jurisdicción del estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

b.3 Recomendación numero 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En 1992 el Comité declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación reflejando y perpetuando su subordinación, por lo que se requiere que los Estados eliminen la violencia en todas las esferas. Los países que han ratificado la CEDAW deben preparar reportes cada cuatro años incluyendo información acerca de las leyes y la incidencia de la violencia contra las mujeres, como de las medidas adoptadas para enfrentarla.

b.4 Declaración y Programa de Acción de Viena. En 1993 se realizó en Viena, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. En ella, los Estados Parte ratificaron la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptando la Declaración y el Programa de Acción de Viena reconociendo como una violación de Derechos Humanos la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito privado como en el público.

b.5 Resolución 48/104 de Naciones Unidas.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, que es obligatoria para todos los miembros de Naciones Unidas y debe ser puesta en vigor internacional a través de los Comités de Tratados relevantes como el de la CEDAW.

b.6 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Aprobada mediante decreto legislativo 69-94 Llamada también Convención de Belem Do Pará, por haberse adoptado en esa ciudad de Brasil. Por parte de la Organización de Estados Americanos en 1994 fue creada específicamente para combatir la violencia contra la mujer en búsqueda de su erradicación.

Representa un gran avance en la eliminación de la violencia contra las mujeres, ya que recoge elementos que vinculan la responsabilidad del estado en los actos de

violencia cometidos contra las mujeres no solo por acciones sino también por omisiones. Ha tenido efectos dentro de la legislación guatemalteca ya se aprobó en el año de mil novecientos noventa y seis la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

La convención tiene un carácter vinculante que obliga a los Estados que la ratifican a tomar acciones que van desde la adecuación de la legislación interna, hasta la asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar su implementación, lo que la convierte en un instrumento particularmente relevante. Contiene una innovación que consiste en que las personas o instituciones pueden acudir, por hechos u omisiones que violen esta Convención, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con peticiones que contengan denuncias o quejas.

b.7 Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995).

En ella se reconoce el derecho de las mujeres a controlar y decidir libre y responsablemente sobre materias relacionadas con su sexualidad incluyendo la salud sexual y reproductiva libre de coerción, discriminación y violencia. Dedicó una sección al tema de la violencia contra las mujeres reconociendo que su eliminación es esencial para la igualdad, desarrollo y la paz mundial.

Decretos Legislativos y Acuerdos Gubernativos

c. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar:

Producto de la ratificación de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, el Organismo Legislativo aprueba esta ley bajo el decreto número 69-94. Es una ley que contiene procedimientos legales que tienen como objetivo dictar medidas de seguridad inmediatas para las víctimas de violencia intrafamiliar.

d. Código Penal

El código penal desarrollado en el año de 1974 durante el gobierno del general Carlos Arana Osorio recoge de acuerdo a la época de su creación una serie de definiciones de actos que reflejan el interés público de la protección de intereses individuales y colectivos. En el se define la violación sexual de la siguiente manera:

Violación: Comete delito de violación quien yaciere con mujer en cualquiera de los siguientes casos:

1. Usando la violencia suficiente para conseguir su propósito.
2. Aprovechando las circunstancias provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir.
3. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años.

La ley establece una pena de seis a doce años de prisión por la comisión de este delito.

CAUSAS AGRAVANTES: Son causas agravantes los actos que infringen mas daño en la víctima en la comisión de un delito.

Las causas agravantes en la comisión del delito de violación se dan por:

La concurrencia en el delito de dos o más personas

Cuando el autor fuere pariente de la víctima, dentro de los grados de ley, o encargado de su educación custodia o guarda.

Cuando como consecuencia del delito se produjere grave daño a la víctima.

Especialistas en el área del derecho penal guatemalteco, consideran que es un código que se encuentra en crisis ya que su creación se dio por la importación de la dogmática jurídico penal correspondiente a realidades de otros países y otra época

basándose en postulados de la escuela clásica que no consideraba la influencia de factores de tipo social, político y económico en la creación de las normas y tampoco en la aplicación de la justicia, teniendo una fórmula de aplicación de tipo racionalista que no son comparables con la realidad guatemalteca.

Pese a los avances realizados a través de la ratificación por el Estado de Guatemala de la mayoría de Instrumentos Internacionales y regionales de protección de los derechos de la mujer existen también algunas disposiciones discriminatorias que impiden a la mujer gozar de la plena protección de la ley, los delitos de carácter sexual, la mayoría de los cuales se cometen contra mujeres tienen muchas probabilidades de ser indultados. Cuando un caso llega a los tribunales el que el autor sea declarado culpable o inocente con arreglo a la legalidad suele depender de los criterios personales de las personas que administran el procedimiento judicial y de quien aplica finalmente la ley.

Ejercicio de la Acción Civil

Es un método de reparación a la víctima de un hecho penal delictivo, consiste en la determinación pecuniaria en relación al daño causado a la víctima.¹⁸

Puede ser ejercitada en los casos de violación sexual por la víctima o por sus representantes,

e. Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia.

Derivada de la ratificación de la Convención sobre los derechos del Niño; esta ley es aprobada en Junio del año 2003, producto de presiones de la Comunidad internacional después del fracaso del intento del Código de la Niñez y la Juventud que causó controversia antes de su aprobación en la sociedad guatemalteca.

Este es un cuerpo legal dividido en dos partes, la primera dedicada a la protección a los derechos de la niñez y la adolescencia y la segunda al proceso de enjuiciamiento de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

¹⁸ Ver artículo 121 del Código Penal.

La parte dedicada a la protección de la niñez o adolescencia, está contemplada del artículo uno al ciento treinta y uno; el objeto de esta ley es restituir aquellos derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, que en su posición de vulnerabilidad, es trasgredido o amenazado en sus derechos humanos como: la vida, la dignidad, la identidad, la salud, la educación etc. Esta ley plantea un proceso preestablecido, por medio del cual, el juez competente, la Procuraduría General de la Nación y los ciudadanos interesados deben llegar a la restitución de los derechos vulnerados, velando siempre por el interés superior del niño, niña o adolescente en protección; es decir, priorizando sus intereses y tomando en cuenta su opinión, de acuerdo a su edad y madurez.

Si un niño, niña o adolescente es víctima de violación o abusos deshonestos, se inicia un expediente ante juez competente, quien iniciada la causa, señala audiencia de conocimiento de hechos, en un plazo no mayor de diez días, en esta audiencia convoca a las partes y Procuraduría General de la Nación para analizar la información preliminar y buscar la restitución inmediata de sus derechos. En caso de que el agresor sea padre, tutor o encargado, por lo que la víctima tenga una relación de subordinación y dependencia, el Juez puede optar a encontrar una familia sustituta, lo que permite que la víctima evite inmediatamente el contacto y el riesgo de continuar con el abuso. Si el agresor es ajeno al seno familiar y se encuentra en libertad, la restitución inmediata puede circunscribirse a remitir a la víctima a terapias psicológicas, tratamiento por enfermedades de transmisión sexual y los embarazos cuando pueda suceder. Las medidas restitutivas, generalmente son supervisadas por personal auxiliar del juzgado, y en un plazo no mayor de treinta días, se señala la audiencia definitiva, en la cual el Juez de la causa debe dictar sentencia, confirmando o modificando las medidas cautelares que ordenó en audiencia de conocimiento de hechos. Cabe hacer la aclaración que los plazos de diez días y treinta días referidos con anterioridad, son los establecidos en la ley, sin embargo, en la práctica de los tribunales de la niñez y la adolescencia, no se

cumple con los plazos, por lo que un proceso de restitución de derechos puede durar mas de un año, lo que disminuye su efectividad.

f. Código Procesal Penal.

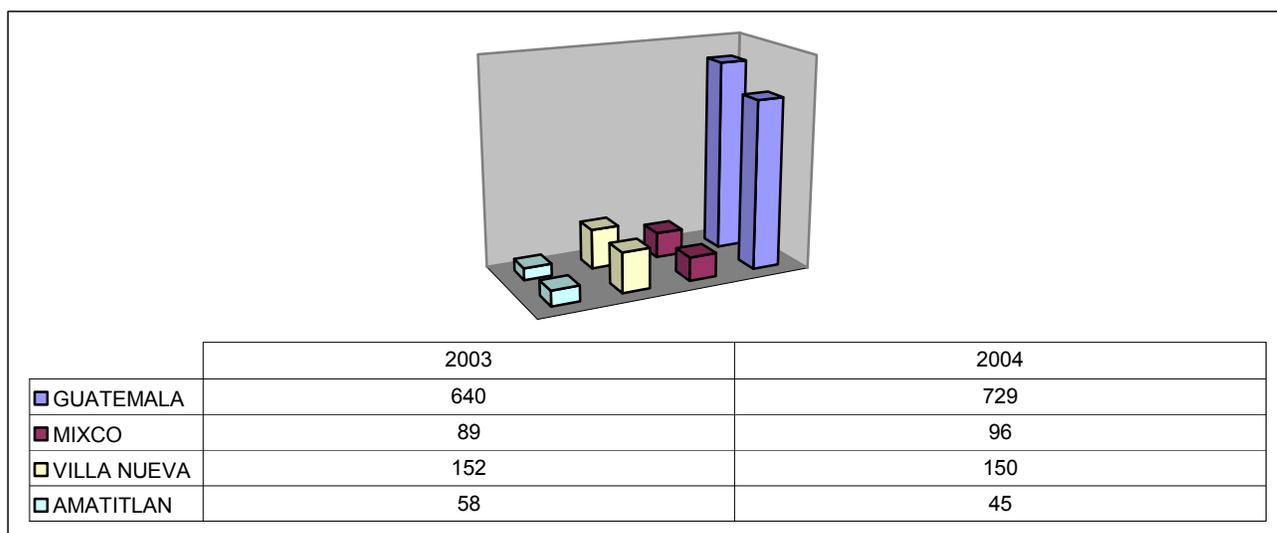
Este código define la forma en que se inicia un proceso legal para lograr los fines de justicia de acuerdo con el sistema punitivo que caracteriza a la justicia en Guatemala.

Establece que órganos son los encargados de conocer los procesos judiciales por el delito de Violación sexual y define las funciones de las instituciones que participan tanto en el proceso de investigación del delito como de aplicación de la justicia que se da principalmente a través de la imposición de penas carcelarias, señalando el tiempo en que cada fase del proceso judicial debe realizarse, así mismo contempla los derechos procesales, tanto para las partes involucrados en su condición de sujeto activo, que en el caso de las Violaciones es el agresor o victimario y la sujeta pasiva, que en este caso es siempre una mujer.

El código procesal penal establece en el artículo 16 que los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les imponen la constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los derechos Humanos.

VI.2.3 CARACTERIZACION DE LOS CASOS

TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS EN LOS MUNICIPIOS ESTUDIADOS



1. Variedades de Casos.

a. Casos de Violación Sexual Callejera.

Se concibe la violencia callejera en los siguientes casos:

Cuando se comete fuera del hogar de la víctima por sujetos ajenos a su círculo familiar.

Cuando se comete en el interior de la vivienda de la víctima siempre que esta sea violada por sujetos ajenos a ella.

b. Casos de Violación Sexual en el ambiente Doméstico.

Se entienden por violaciones domésticas los casos de violación sexual realizados en el lugar de la vivienda u otro siempre que sea realiza por un sujeto que es cercano a la víctima por razones de parentesco, afinidad o relaciones de confianza por amistad o vecindad.

a.1 Tipología de los Casos, según el “Modus Operandi” En los casos de violación sexual callejera

De los treinta y dos casos estudiados en las distintas instancias del organismo judicial y del Ministerio Público se determinan las siguientes características del modo de operar del victimario.

Secuestro de las víctimas que son conducidas a lugares solitarios y generalmente públicos como: terrenos baldíos y barrancos, el secuestro puede ser realizado a través de la conducción de la víctima a pie o en automóvil.

-Presión a la víctima de participar en el acto bajo amenazas de muerte, utilizando para ello armas blanca y/o armas de fuego.

-Participación en el hecho de varios sujetos agresores que abusan sexualmente de la víctima.

-La víctima es agredida verbalmente y físicamente a través de golpes fuertes en el cuerpo (puñetazos, puntapiés, bofetadas)

-En algunos casos los agresores creyendo muerta a la víctima la abandonan en el lugar.

a.2. Tipología De Casos Según Las Edades De Las Personas Que Intervienen En El Hecho

Victima	18	18	18	12	27	14	14	14	18	18	21	14	18
Victimario	22	18,15,21	21	33	19	23,31	25	29	24	21	19,20	27,28	23

Los victimarios de las víctimas menores de edad son de las edades que oscilan entre los 23 y 33 años mientras que en los casos de víctimas mayores de edad sus agresores son a veces menores de edad o de edades muy cercanas a la víctima.

a.3. Según los tipos de Agravantes contemplados en la ley y las diferencias en la penalización.

En los casos de violaciones sexuales callejeras se presentan con mayor frecuencia las siguientes circunstancias que la ley considera como agravantes:

Abuso de superioridad (se entiende por la mayor fuerza que posea el agresor ya sea por su complexión física, por tener un arma, por ser dos o más sujetos en la participación del hecho)

Nocturnidad y despoblado

Menosprecio a la ofendida

Menosprecio de la autoridad

Alevosía

Premeditación

Medios gravemente peligrosos

Abusos de superioridad

Ensañamiento

Cooperación de menores de edad

Auxilio de gente armada

Cuadrilla

a.4. Según la forma en que se tiene acceso a las instituciones de justicia:

Es más frecuente la denuncia de la víctima a través de la víctima misma o de sus familiares.

Generalmente la denuncia se presenta ante La Policía Nacional Civil ya sea porque la víctima se conduce hasta la estación próxima al lugar donde fue abandonada o porque se presentan en el lugar los miembros de la Policía.

Existen más probabilidades de intervención policial en la captura de uno o más de los agresores.

Las probabilidades de obtención de pruebas aumentan ya que es posible remitir a la víctima a la práctica de exámenes ginecológicos en las oficinas del Ministerio Público.

B.1. Tipologías de Las Violaciones Sexuales en El Ambiente Doméstico:

b.2 Forma de operar.

La víctima es violada sexualmente por un miembro de la familia o amigo muy cercano.

La violación ocurre en ausencia de la madre, o de ambos padres cuando no se trata de incesto¹⁹.

b.3. De acuerdo con las edades de víctimas y victimarios

Victima	14	12	13	15	14	14	12,14	9	5	6,10	15	11	7	16	6	6
Victimario	53	58	65	22	55	23	41	29	19	74	25	59	19,63	28	33	18

Puede apreciarse que se da con frecuencia que a menor edad de la víctima es mayor la edad del victimario relativamente.

b.3. Agravantes (tipos de agravantes y diferencias en la penalización).

La legislación no señala ninguna fórmula que de valores distintos a cada tipo de agravante, el juez en ejercicio discrecional determina por el impacto del caso que conoce la cantidad de años a los que se condenará al victimario.

b.4. Las agravantes que se identifican con mayor frecuencia por el tipo de violación que se realiza son:

Menosprecio de la ofendida

Menosprecio de lugar

Abuso de superioridad

¹⁹ Acceso sexual entre padres e hijos. Ver fundamento en el código penal.

Acceso a la justicia según los casos.

La forma más frecuente en que se denuncian el tipo de violaciones sexuales a nivel doméstico son:

Por denuncia realizada por la madre de la víctima en la Policía Nacional Civil o en el Ministerio Público.

Estos casos obtienen con mayor frecuencia una sentencia condenatoria, por las siguientes razones:

Es obligación del estado dar continuidad al caso de oficio aunque no cuente con la participación de la víctima en todos los pasos del proceso penal.

Provoca un mayor impacto en los operadores de justicia por la vulnerabilidad de las agredidas que en su mayoría son menores de edad y abusadas desde edades muy cortas.

VI.2.4 LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL PARA LA VICTIMA QUE DECIDE DENUNCIAR EL HECHO:

En la república de Guatemala en el Año 2003 se iniciaron 2,642 procesos judiciales año 2004 se iniciaron 2,778 procesos judiciales por el delito de violación sexual.

Las denuncias pueden realizarse atendiendo a las dos modalidades principales para el inicio de un proceso de investigación judicial que son la denuncia (realizada por la víctima u otra persona vinculada o no con el hecho) y la prevención policial, la que se da cuando la policía Nacional Civil recibe la denuncia y la traslada al Ministerio Publico o cuando en forma flagrante en el ejercicio de sus actividades los

miembros de la Policía acuden al lugar en el momento en que se está perpetrando el delito de violación sexual o más comúnmente encuentra solamente a la víctima dañada por este delito.

EL PROCESO PREPARATORIO

Es el inicio de un proceso en el que se presume la existencia de un hecho delictivo, debe ser realizado según la ley “lo antes posible” , sin embargo señala un periodo límite de tres meses, pudiendo ampliarse este un mes más por la dificultad del caso. En el caso de las violaciones sexuales a mujeres el proceso inicia al momento en que la víctima solicita a las autoridades (por cualquiera de los medios identificados para la persecución del hecho punible) la investigación del delito que se presume, se ha cometido en su contra.

De acuerdo con el artículo 309 del Código Procesal Penal En esta fase el Ministerio Público que actúa como ente investigador en la búsqueda de la verdad, deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Es en el desarrollo de esta fase que para cumplir con las funciones de esta institución que se obliga a la víctima a ser parte de la búsqueda de la verdad en los siguientes pasos:

Paso 1:

Tanto el ministerio publico como la Policía Nacional Civil cuentan con una Oficina de Atención a la Víctima, que consiste en un apartado especial para que la víctima pueda denunciar el hecho en presencia de una oficial del sexo femenino que ha sido previamente capacitada en aspectos psicológicos que debe aplicar para recibir las declaraciones de las víctimas. Este es un acto que debe realizar la víctima mayor y menor de edad, en todas las formas posibles de comisión del delito, tanto si el delito ha sido descubierto flagrantemente por la policía como si ha sido en el interior de su hogar desde años atrás o a la vuelta de su casa una semana antes.

Paso 2:

En todos los casos la víctima será remitida a un examen pericial que consiste en una prueba física sobre el estado de sus órganos genitales (esto con el objeto de obtener la prueba contundente para las consideraciones de la mayoría de las Agencias fiscales encargadas de investigar este delito), ver si ha sufrido una desfloración reciente (es decir si la víctima a perdido su virginidad en el acto que denuncia) y si encuentran restos de semen dentro de la vagina de la mujer víctima. Este tipo de pruebas requeriría que la víctima se trasladara inmediatamente en condiciones especiales como por ejemplo una ambulancia al lugar a donde habrán de practicarle estas pruebas incluso requería que la denuncia se interpusiera formalmente después de haberle practicado el examen ginecológico.

PASO 3.

La víctima es llamada a presentar declaración ante el Auxiliar Fiscal de la Agencia Fiscal donde sea citada, ya que puede no ser (en la mayoría de las veces) el mismo lugar que donde puso la denuncia. En esta fase la víctima deberá repetir la historia propia de la violación.

PASO 4.

La víctima ya sea una mujer mayor de edad o una niña o adolescente nuevamente es llamada a contar la historia de la violación realizada en su cuerpo ante una Psicóloga auxiliar del Ministerio Público quien analizará y diagnosticará la posible veracidad en el relato de la víctima.

POSIBLES RESULTADOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA

Al concluir la etapa preparatoria dentro de los procesos iniciados por denuncia de violación sexual, el Ministerio Publico a través de sus Fiscalías y Agencias fiscales determinara los resultados de la denuncia presentada con base en la obtención de pruebas que se hayan producido en la investigación que determinen la existencia o

no de elementos que indiquen razones suficientes para el inicio de un proceso judicial. Efecto de ello el Ministerio Público puede realizar las siguientes operaciones:

1. **APERTURA A JUICIO:** Cuando el Agente Fiscal del Ministerio Público considera que la investigación proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado requerirá por escrito al juez la decisión de apertura del juicio.
2. **CLAUSURA PROVISIONAL:** Cuando a pesar de que se han reunido algunos elementos que indiquen la probabilidad de existencia de un hecho delictivo pero que no se han encontrado elementos suficientes para probar la existencia del hecho, el Ministerio Público solicitará la Clausura Provisional.
3. **SOBRESEIMIENTO:** Consiste en el cierre irrevocable del proceso, hace cesar las medidas de coerción motivadas por la presunción del acto delictivo imputado, e inhibe la nueva persecución penal por el mismo hecho. Se realiza cuando los resultados de la investigación preparatoria indican que no existe fundamento para promover el juicio público del imputado de un delito.

PASO 5.

Si el Ministerio Público considera que existen medios de prueba suficientes para iniciar una acusación se iniciará un proceso en un Juzgado de Primera Instancia Penal, donde posteriormente la víctima será requerida en las audiencias que se celebren ya sea para el reconocimiento de su agresor o para presentar su declaración nuevamente ante el juez que conoce el caso.

VI.2.5 CASO PARADIGMÁTICO:

DE VIOLACION SEXUAL CALLEJERA

Un caso representativo de violencia callejera se encuentra en la historia MARTA (nombre ficticio) una joven de 18 años residente del municipio de Mixco hizo estudios hasta el grado 6to. De primaria; llega a la ciudad capital hace cuatro años buscando tener una mejor vida poder darle algo mas a su hija y su familia. Proviene de una familia muy pobre de una aldea del municipio de Conguaco, del departamento de Jutiapa, su padre es agricultor y su madre es ama de casa tiene seis hermanos menores y es madre de una hija de un año y siete meses que cuidan sus abuelos en su lugar de origen, concibió a la niña por una violación sexual anterior (hecho que quedó impune) y es su único sostén económico; de su hija y sus padres, trabajaba como operaria en una maquila,

El 07 de Junio del año 2003 conducida por una compañera de trabajo fue secuestrada en su declaración expresa *“salí de la maquila a almorzar y me acompañaba una compañera de trabajo después de almorzar me pidió que la acompañara a hacer un mandado, pero ella me llevo con dos hombres armados y que tenían un vehículo de cuatro puertas y al cual me ingresaron a la fuerza llevándome a una casa de colinas de minerva ya en ese lugar habían dos hombres mas quienes también tenían armas de fuego y los cinco hombres me obligaron a desvestirme y los cinco me violaron así mismo e introdujeron su pene en la boca y en el ano y me pusieron una pistola en la cabeza para que yo fumara droga, después me ordenaron que me bañara y luego nuevamente los cinco volvieron a violarme después me enseñaron una bomba y me dijeron que si yo decía algo que esa bomba iban a tirar en mi casa”*

En el presente caso se dan las siguientes características:

Existen como circunstancias agravantes las siguientes:

Haber obrado el delincuente por **motivos fútiles o abyectos**, **alevosía** se da en el hecho de que en el acto participaron varios sujetos armados con lo que aseguraron la comisión del hecho, **Premeditación**: se encuentra en el hecho de la previsión de

la cómplice de los delincuentes de conducir a la joven hacia el lugar donde tenían estacionado el automóvil. **Medios gravemente peligrosos:** A la víctima de esta violación le fue presentada una granada amenazándola de explotarla sobre su casa si denunciaba el hecho. **Ensañamiento:** obligaron a la víctima a fumar droga en el intermedio de las violaciones. El hecho de que cinco sujetos armados violaron a la víctima. **Abuso de superioridad, Auxilio de gente armada, Ejecución en cuadrilla.**

En el caso paradigmático identificado en la caracterización de violencia callejera con el nombre ficticio de Marta puede continuar siendo un ejemplo de la ineficacia de las instituciones y de la falta de voluntad de las mismas para sancionar un hecho tan grave por las siguientes razones:

La joven denunció el hecho inmediatamente después de haber sido liberada por sus captores, indicando lo siguiente::

“Yo en varias oportunidades ya los había visto pidiendo dinero y los reconocí, llegan mas de cinco muchachos a pedir dinero. Yo les avise a la policía que eran ellos. Eran tres muchachos quienes me violaron faltando los otros dos, la policía procedió a registrarlos y les encontró droga en las bolsas de los pantalones y en los calcetines. Yo pido que se haga justicia pues seguramente ya es costumbre de ellos hacer esto.”

Del estudio del proceso se encontró

En el presente proceso ha existido indignación por las diferentes personas que tuvieron cercanía a el como el informe de la psicóloga que en un comentario personal dice *“Este es un caso muy desagradable, donde las maras de nuevo hacen de las suyas, sin importarles nada, y lamentablemente el daño no se puede ver ni cuantificar”* El informe psiquiátrico de la victima indicaba lo siguiente

La víctima ha sido sometida a declaraciones:

- a) al presentar la denuncia en la policía el 30-06-03,
- b) a presentar declaración en el M.P
- c) A realizar exámenes médicos en el hospital Roosevelt el 30-06-03
- d) 03-07-03 A realizar reconocimiento de victimarios que presencio en el noticiero
- e) 02-07-03 A reconocer el lugar en donde fue cometida la violación en su contra acompañada de agentes del servicio de investigación criminal y se encontraron con los violadores de la víctima quien reconoció a tres de ellos faltando los otros dos.
- f) 11-07-03 ampliación de denuncia ante la Auxiliar Fiscal del M.P. (repetir la historia de los hechos) identificación por recuerdo de nombres de los victimarios.
- g) 02-09-03 El juzgado la busca y la requiere para presentar declaración dentro del proceso judicial. La víctima ya no vive en el mismo lugar.
- h) a rendir el informe psicológico
- i) a realizar exámenes ginecológicos para verificar efectos de la violación,

El estado emocional de la víctima:

A pesar de que yo ya había tenido relaciones sexuales pues tengo una bebe para mi esto es muy difícil y desagradable. Llegue a mi cuarto y no se lo podía contar a nadie porque vivo sola, pero el domingo en la tarde se lo conté a una vecina seferina, no recuerdo su apellido, y ella me llevo al hospital. El martes fui con mi papa al SIC de la policía nacional civil, el día martes uno de julio del año en curso me llevaron al lugar de los hechos, pero reconocí el lugar porque estaba la casa rodeada de lamina con el portón de madera, luego pasamos por la maquila allí estaban ellos pidiendo dinero.

A pesar de la participación de la víctima en esta serie de pasos la víctima se negó a participar en la audiencia del debate donde debería de presenciar a uno solo de los violadores, ya que los otros cuatro nunca fueron capturados ni procesados, se ignora en el expediente que sucedió con ellos la víctima practicó el reconocimiento de tres de sus agresores en un recorrido por las calles acompañada de la policía Nacional Civil, ellos se encontraban libres en sus actividades habituales de vagancia y mendicidad.

El Ministerio Público expresa que como consecuencia de que la víctima no quiere presentarse al mismo y manifestó no tener interés en el desarrollo del debate insta al tribunal al archivo del presente proceso.

El abogado de oficio de la defensa pública penal solicitó la inmediata libertad de su defendido.

El juzgado ordeno la libertad del acusado.

Después de un año de iniciado el proceso teniéndose las pruebas que establecen la comisión del acto delictivo el proceso sigue pendiente de la participación de la víctima en el mismo, si la víctima no se presenta a declarar nuevamente el proceso será clausurado y probablemente nunca se reinicie.

Marta no fue remitida a ninguna institución estatal o privada para obtener apoyo, entre las necesidades de Marta se encontraban las siguientes:

- **Apoyo psicológico para superar el trauma provocado por la horrible violación de la que fue víctima.** El informe psicológico indicaba lo siguiente *“En cuanto a los síntomas que ha venido padeciendo se encuentran pensamientos recurrentes, nerviosismo inquietud y tristeza. La figura corresponde a alguien con hondos y serios conflictos, sobre los que mantienen un relativamente rígido control. Se siente pequeña e inadecuada, con baja autoestima, responde a las exigencias del medio con*

sentimientos de inferioridad y retraimiento al sentirse rechazada, depresión bajo nivel energético firme control de su conducta inhibida. Siente desprecio, rechazo y preocupación somática.”

- **Apoyo jurídico para continuar con el proceso** y lograr el enjuiciamiento de los otros cuatro sujetos que la violaron y que quedaron libres.
- **Apoyo jurídico para ejercitar la acción civil** como una forma de reparación del daño que se le ha causado.
- **Apoyo logístico para tener un lugar donde vivir**, la víctima temía regresar a la casa donde alquilaba una habitación por la cercanía del lugar donde operaban los delincuentes que la abusaron
- **Garantías para la protección de su vida**, previendo las circunstancias de que el resto de criminales organizados que abusaron de ella se encontraban libres.
- **Ubicarse en un nuevo trabajo**: La víctima no podía regresar al trabajo que realizaba ya que una cómplice de sus agresores laboraba en el mismo lugar, y en el proceso quedó libre de cargos penales. El informe psicológico indicaba al respecto *“Aparentemente Marta esta deprimida y decepcionada, ya no quiere trabajar, se fue a casa de sus padres, dice que prefiere comer tortilla con sal a que le pase otra cosa como la que le paso.”*

VI.2.5 LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES EN LA CIUDAD DE GUATEMALA PRODUCIDOS POR CASOS DE VIOLACIONES SEXUALES A MUJERES.

Los tratados Internacionales sobre derechos Humanos ratificados por Guatemala tienen preeminencia dentro del sistema jurídico nacional según lo establece el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Dentro de los Convenios ratificados por Guatemala para la protección de la mujer están: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belén do Pará, entre otros. Estos Convenios de Carácter internacional comprenden un conjunto de garantías y reconocimientos de derechos de las mujeres, que el Estado se compromete a proteger.

Los datos recogidos en la investigación realizada en las instituciones estatales principalmente el Organismo Judicial y el Ministerio Público, sobre las mujeres víctimas de violaciones sexuales en Guatemala, evidencian que existe una brecha enorme entre el marco jurídico existente en el país y la realidad, las causas, son múltiples, sin embargo la principal causa del distanciamiento entre la realidad jurídica y la aplicación de las normas protectoras de la mujer, se encuentra enraizada en la cultura de los y las guatemaltecos (as) atendiendo a un orden socialmente construido que determina una jerarquía y definiciones de poder diferente entre el sexo masculino y el femenino, las mujeres se encuentran en una posición subordinada frente a los hombres, y existe un interés general muy fuerte en mantenerlo de esta forma. Se refleja la influencia negativa de los valores de una sociedad machista, en la investigación de los casos judiciales, ya que de las denuncias presentadas por el fenómeno de estudio; en su gran mayoría, se clausuran provisionalmente, se archivan o se sobreseen, esto significa que a este tipo de casos se les resta la importancia con respecto al impacto que la violación sexual produce en una mujer y que se reproduce en la sociedad.

Con base en la información obtenida en la investigación en los procesos judiciales estudiados, se realizó un encuadramiento de las violaciones de los derechos que son protegidos en la ley y que, en la práctica, son omitidos por los miembros de las instituciones públicas, que son las siguientes:

LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

ARTICULO 1. Para los efectos de esta convención debe entenderse como violencia contra la mujer “como cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

El fenómeno estudiado en la presente investigación es un cuadro perfecto de violencia contra la mujer en todos los sentidos que este artículo encierra. Ya que las violaciones sexuales integran todos sus elementos y cabe resaltar que provocan serios daños psicológicos en las víctimas de este delito y estas pueden ser cometidas dentro del hogar por miembros de la familia o en la calle.

ARTICULO 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física sexual y psicológica.

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende entre otros violación, maltrato y abuso sexual;

Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como instituciones educativas, establecimientos de salud y

cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el estado o por sus agentes donde quiera que ocurra.

Atendiendo al orden del presente artículo en la investigación realizada se estudiaron actos de violación sexual denunciados por las víctimas, que fueron cometidos algunas veces en el interior de sus viviendas por miembros de su familia, como padres, padrastros, tíos, primos; así como casos en que las víctimas fueron secuestradas en la calle por varios hombres, perpetrando el acto en lugares públicos normalmente en horas de la noche. En uno de los casos estudiados la violación se cometió por un miembro de la Policía Nacional Civil, no en horas de trabajo pero era un miembro activo de las fuerzas policiales, en todos los casos puede reflejarse que existe tolerancia a este fenómeno por parte de las instituciones del estado ya que, de acuerdo con los porcentajes de la muestra establecida para la presente investigación, puede verse que en los municipios estudiados (Guatemala, Mixco, Amatitlán y Villa Nueva) se refleja que existen abismos entre los casos denunciados, los que inician un proceso judicial y las sentencias; como puede verse en las gráficas de la evolución de procesos, las sentencias condenatoria por el delito de violación sexual no constituye ni el dos por ciento con respecto al total de denuncias presentadas.

ARTICULO 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho Humano de las mujeres en Guatemala parece ir en retroceso cada día ya que la violencia como lo demuestran las estadísticas va en aumento no solo en los casos de violaciones sexuales, sino también en los de violencia intrafamiliar y asesinatos.

Esto puede observarse en las estadísticas obtenidas del organismo judicial, debiendo analizarse aquellas que han iniciado proceso judicial y no el total de las denuncias, ya que la gran mayoría de denuncias nunca llegan a conocimiento de un juez competente; las estadísticas son las siguientes: Año 2003 se iniciaron 2,642 procesos judiciales año 2004 se iniciaron 2,778 procesos judiciales por el delito de violación sexual. Los asesinatos de mujeres, inundan de horror la vida en el país, con una tendencia al aumento anual que puede definirse de los siguientes datos: para el año 2002 se reportaron 317, en el año 2003 aumentaron a 383 y en el 2004 ascendieron a 527.

ARTICULO 4. Toda mujer tiene el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida
- b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales
- d) El derecho a no ser sometida a torturas
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia
- f) El derecho a la igual de protección ante la ley y de la ley
- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) El derecho a la libertad de asociación
- i) El derecho a la libertad de profesar la religión y creencias propias dentro de la ley; y
- j) El derecho de tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar de los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El código procesal penal en el artículo 16 establece que los tribunales y demás autoridades que intervengan en los procesos deberán cumplir los deberes que les imponen la Constitución y los tratados internacionales sobre respeto a los derechos humanos. La persecución penal del delito de violación puede extinguirse por la revocación o por la renuncia si es realizada por la persona que la ha iniciado en los casos de las mujeres mayores de edad. Artículos 32 inc. 6 y 36 C.P.P.

Las normas procesales penales al definir al delito de violación sexual como un delito de acción privada,²⁰ contradicen los convenios de Derechos Humanos de la Mujer que ha ratificado el Estado de Guatemala, ya que desprotege los derechos consagrados siguientes: **El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.** Una mujer que ha sido víctima de violación sexual ya sea en el interior de su hogar por miembros de su familia o afuera por sujetos extraños, esta sufriendo una violación a su dignidad y necesita de la protección del Estado.

El derecho a la igual protección ante la ley y de la ley. La disposición de la acción privada por este delito refleja que la mujer se encuentra discriminada legalmente ya que al ser víctima de un delito tan grave para su vida el estado no asume ninguna responsabilidad en la lucha por la justicia ni punitiva para el sujeto que la ha agredido ni reparativa para la víctima.

El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos. En la práctica resulta todo lo contrario, se les obliga a participar en todo el proceso judicial presentando declaraciones y sometándose a exámenes físicos y psicológicos con el objeto de encontrar la prueba contundente que permita iniciar acciones judiciales contra su agresor, sucediendo que si la mujer no se ha presentado inmediatamente después de la violación al examen médico forense, no habrán pruebas tan importantes para la investigación, a criterio de los funcionarios del Ministerio Público.

²⁰es decir en donde el estado no interviene en la investigación del caso si no es por una denuncia expresa de la víctima y su constante participación dentro del proceso

Resulta evidente que el proceso de investigación en los casos estudiados, sobre las violaciones sexuales, constituye grave violación a los derechos Humanos de la mujer, ya que se viola el respeto a su dignidad, integridad física, seguridad personal y especialmente se viola el derecho declarado en el presente artículo, de ser amparadas por un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, ya que en la práctica resulta todo lo contrario, se les obliga a participar en todo el proceso judicial presentando declaraciones y sometiéndose a exámenes físicos y psicológicos con el objeto de encontrar la evidencia necesaria en contra de su agresor, sucediendo que si la mujer no se ha presentado inmediatamente después de la violación al examen médico forense, no habrán pruebas tan importantes para la investigación, a criterio de los funcionarios del Ministerio Público. Principalmente la falta de conciencia y la desvalorización de las concepciones mentales de los funcionarios públicos, afecta el funcionamiento del estado de derecho en Guatemala, provoca que los actos delictivos se mantengan en impunidad casi absoluta sobre el fenómeno de las violaciones, que en consecuencia a la falta de atención del estado y al aumento generalizado de la violencia en la sociedad, aumentan año con año.

La violación sexual para las mujeres constituye un acto sumamente vergonzoso debido en parte a factores culturales y también al atropello de su dignidad al forzarla a un acto que violenta su ser de forma total. Las mujeres que han tenido el coraje de denunciar el hecho e iniciar un proceso judicial para, por una parte castigar a su agresor y por la otra protegerse a si misma de la amenaza contra su integridad que el agresor representa, no han tenido la oportunidad de hacer efectivos los derechos que esta convención les otorga, ya que las ideas machistas plagadas históricamente en la humanidad, se encuentran presentes en las prácticas procesales de los funcionarios públicos encargados de investigar el hecho delictivo de la violación, tomando actitudes como la duda y el cuestionamiento a la víctima de su responsabilidad en el hecho, haciéndose pensar que el acto ha sido provocado por las víctimas o resistiéndose a aceptar lo grave

de este hecho, ya que para las sociedades machistas el valor de la mujer se encuentra disminuido al ser sometido a la voluntad del hombre. Estos factores son los que impiden que la mujer pueda hacer efectivos otros derechos consagrados en el presente artículo como lo son la participación política, garantizada en **el artículo 5 de la convención que indica que toda mujer puede ejercer libremente sus derechos políticos, económicos sociales y culturales, indica también que los estados parte reconocen que las formas de violencia contra la mujer constituyen una limitación al ejercicio de sus derechos.**

Estas prácticas inhumanas, el desconocimiento y la desvalorización de la mujer en la sociedad, tienen repercusiones sumamente dañinas para la víctima y para la gente que se encuentra alrededor de ella y que sufre a causa de los actos de agresión inflingidos a su persona, de los casos estudiados se pudo observar que la mayoría de las víctimas que han sufrido violación sexual y denunciado el hecho debieron abandonar su forma de vida después de la denuncia, en parte por temor de ser atacadas de nuevo, por haber sufrido amenazas sobre su vida, de manera que abandonan sus lugares de trabajo, la vivienda, los estudios, afectando gravemente su nivel de vida, que si bien la mayoría de las mujeres afectadas, estudiadas, provenían de familias muy pobres, regularmente se dedicaban a trabajos domésticos, o de producción masiva en la confección de prendas de vestir. Esta situación tiene repercusiones graves a nivel social; según la investigación realizada por la bancada de la URNG *“En los últimos años se ha dado una mayor incorporación de las mujeres a la actividad productiva, subiendo de 4% en 1989 a 16% en el año 2003 por la necesidad de generar ingresos para la familia sin dejar de cumplir con las responsabilidades domésticas, las que no tienen reconocimiento económico y significan una doble jornada de trabajo. En una década (1989-1998), los hogares encabezados por mujeres ascendieron de 17% a 20.5%.”*²¹. Del producto del trabajo que ellas realizan y que dejan de realizar a partir del hecho de la violación, dependerá el alimento de dos o tres personas que han dependido

²¹ Femicidio en Guatemala. Investigación Inicial. Bancada de la URNG en el Congreso de la República.

económicamente de la víctima que no encontrará ni en el Estado ni en su familia, el apoyo necesario para reiniciar su vida en condiciones de seguridad.

La falta de justicia a las víctimas de violación sexual conlleva la violación de la convención ratificada por Guatemala, ya que el hecho de la impunidad hacia los victimarios en la comisión de este delito es una responsabilidad del Estado, que al omitir respuesta al fenómeno coloca a la mujer en una situación de desprotección.

DERECHOS CONSTITUCIONALES OMITIDOS POR EL ESTADO EN EL FENOMENO DE LAS VIOLACIONES SEXUALES A MUJERES EN GUATEMALA

El artículo de la constitución establece que "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia

El setenta por ciento de los casos investigados las víctimas fueron agredidas cuando caminaban a tempranas horas de la noche en calles de los municipios estudiados.

El artículo dos establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En cuanto a la obligación del estado de garantizar la justicia a los habitantes en el fenómeno de las violaciones sexuales a mujeres en la investigación realizada para el departamento de Guatemala de un total de 640 denuncias se iniciaron 175 procesos judiciales de los cuales solo cuatro casos obtuvieron en el transcurso de un año sentencia judicial debidamente ejecutada quedando casi la totalidad de los casos en impunidad.

El artículo 4 sobre la libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

La violencia transmite a la mujer un mensaje que la inhibe en sus derechos de ser libre y por lo tanto en la posibilidad de gozar de oportunidades ya que el miedo la condena a permanecer excluida del sistema productivo nacional. Sobre este fenómeno la doctora Susana Villagrán,²² indicó “La notoria percepción de inseguridad que experimentan hoy día las mujeres en Guatemala, a propósito de estos hechos, (refiriéndose a los asesinatos) indica un efecto intimidatorio que puede llevar “a enviar un mensaje perverso: que las mujeres deben abandonar el espacio público que han ganado con tanto esfuerzo personal y social y recluirse nuevamente en el mundo privado, abandonando su rol indispensable en el desarrollo nacional”.

El artículo 55 establece la obligación de proporcionar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.

Dentro de los casos investigados existen dos casos paradigmáticos (dentro de los cuadros uno es el caso seis) en que el violador ha dejado embarazada a la menor de 12 y 14 años en el primero el violador tenía una pena conmutable por el delito de abuso mediante inexperiencia o confianza. En el otro caso fue el padre quien violó a la menor y su hijo nació durante el proceso judicial, el padre fue condenado a prisión por 18 años pero las menores quedan desprotegidas totalmente con un hijo que mantener siendo ellas aun niñas que necesitan y tienen el derecho de ser mantenidas.

²² Relatora especial sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en su visita a Guatemala en septiembre del 2004

Artículo 57 el derecho a la educación artículo 74. Educación Obligatoria: Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.

Estos derechos de los ciudadanos y obligaciones del estado de garantizar a los habitantes la educación inicial consistente en pre-primaria, primaria y básicos es una realidad que existente únicamente en el cuerpo jurídico que dista mucho de la situación en que se encuentran la mayoría de jóvenes. En el caso de las madres menores de edad, víctimas de violación no existe ninguna institución ni un correcto funcionamiento del sistema punitivo, para obligar a los responsables a hacerse cargo económico de las niñas que han sido víctimas del abuso.

El derecho a la salud, seguridad y asistencia social artículos 93 al 100.

El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna. El estado velara por la salud y la asistencia social de todos lo habitantes. Desarrollara, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurar el más completo bienestar físico mental y social.

Según la investigación realizada por UNICEF y conaprevi, dentro de las instituciones estudiadas en el sector salud el 95% de las instituciones entrevistadas considera que son personas del sexo femenino a quienes con mayor frecuencia se atiende por situaciones de violencia o agresión. Estas instituciones orientan sus acciones para brindar atención a la población en general solamente 6 de las 18 instituciones entrevistadas manifestaron tener dentro de sus objetivos institucionales un programa relacionado a la Violencia Intrafamiliar únicamente, con la agravante de que tres de cada cinco instituciones carecen de personal capacitado y especializado para atender casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer,

además de la falta de recursos financieros para cubrir gastos relacionados con la atención, infraestructura inadecuada e insuficiente equipamiento.

VI.3 ANALISIS CUALITATIVO SOBRE ASPECTOS PSICOLOGICOS

CRIMINOLOGIA

DESDE EL PUNTO DE VISTA PSIQUIATRICO Y PSICOLOGICO

Las enfermedades mentales se manifiestan por los trastornos de la conducta expresivos de la vida instintivo-afectiva más o menos inconsciente. Estas anomalías del comportamiento se realizan según el modelo de un impulso a menudo agresivo, o mediante el modelo de un “acting out” que escapa, en alguna forma subrepticamente, a la voluntad y a la consciencia del sujeto. Estos actos involuntarios, nocivos o peligrosos para los demás, constituyen delitos o crímenes cuando transgreden la ley, según el estatuto jurídico (Código Penal), que regula en todas las sociedades organizadas el sistema de prohibición y de penas.

Es fácil comprender que el derecho penal, la Criminología y la Psiquiatría no pueden estar separados, pero tampoco pueden reducirse a una misma ciencia antropológica. Por el contrario es fácil constatar que aunque existen delincuentes y criminales que son enfermos mentales, la mayoría de los hombre (y los códigos penales por ellos instituidos) piensan que los delincuentes y los criminales no son enfermos mentales.

ATENTADOS CONTRA LA MORAL Y LAS CDOSTUMBRES

Las anomalías del comportamiento sexual son frecuentes, en forma de trastornos habituales del comportamiento o de actos impulsivos que constituyen graves delitos o crímenes. Estas anomalías del comportamiento de clasifican en dos categorías: primer grupo anomalías de la elección objetal o sea las concernientes al estímulo del orgasmo. Puede ser autoerotismo (onanismo) , de fijación a personas prohibidas (incesto) o insólitas (pedofilia, gerontofilia).

En un segundo grupo, se trata de DEFORMACIONES DEL ACTO SEXUAL, obtener orgasmo a través de medios de derivación o sustitución: erotización del dolor

sufrido(masoquismo); erotización del dolor provocado(sadismo); erotización de la mirada (exhibicionismo,"voyeurismo" o escopofila).

Todas las conductas anormales se presentan en la clínica y especialmente en la práctica médico legal , según cuatro modalidades principales:

- a) Impulsos automáticos inconscientes con frecuencia amnésicas, ciertos grados de exhibición y ciertas violaciones incestuosas o sádicas, cometidas por epilépticos o alcohólicos en el curso de borracheras patológicas.
- b) Excesos del comportamiento sexual (hipererotismo, ninfomanía, ultrajes públicos al pudor, etc.) sintomáticos de una desintegración de la conducta y de las capacidades de juicio, ejemplo demencia senil.
- c) Obsesiones-Impulsos del tipo del exhibicionismo obsesivo. El sujeto se siente atraído de manera irresistible a cometer actos escandalosos u horribles, y lucha desesperadamente contra esta tendencia.
- d) Impulsos perversos (súbitos y brutales), atentados a las costumbres, ultrajes públicos al pudor, cometidos por psicópatas alcohólicos o en fases de un estado pre-esquizofrénico. *

VIOLENCIA SEXUAL

“El abuso o violencia sexual se define como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurre en contra de la voluntad de la otra persona o cuando ella no está en condiciones de consentir.”

Es todo acto en el que una persona, en una relación de poder, involucra a otra en una actividad de contenido sexual, que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación.

Si retomamos la definición, es preciso recalcar que el consentimiento solo es posible cuando existe una relación de igualdad entre dos personas. Ambas deben estar en las mismas condiciones para tomar decisiones en torno al inicio y terminación de la relación y para evaluar las consecuencias de la actividad sexual.

El consentimiento es imposible en relaciones de claro poder y control de un ser humano sobre otro, por ejemplo:

- Contacto sexual entre niños(as) – adultos
- El incesto padre – hija(o)

La violencia sexual incluye:

- Abusos deshonestos, como manoseo, exhibicionismo,
- Acoso sexual,
- Exposición o participación en pornografía,
- Prostitución, sexo oral, sodomía, penetración genital o anal o con un objeto,
- Sexo forzado o violación o incesto.**

En Guatemala la historia de violencia contra la mujer en todos los aspectos ha sido parte de del desarrollo de la sociedad, acompañada del concepto machista en relación al trato de la misma. Hay diferencias por género, desde las más simples hasta las que comprometen la dignidad e integridad de la mujer. Existe también un soporte de índole religioso que contribuye al fenómeno de sometimiento y división de tareas, roles, status y posición dentro el quehacer en nuestra sociedad. La violencia intrafamiliar se ha dejado sentir con mayor frecuencia y dureza durante las tres últimas décadas, intensificándose en este nuevo milenio, quizás por tratarse de un nuevo giro para el país, en donde las aperturas han permitido romper el silencio de muchas víctimas grandes y pequeñas, dando a conocer las desagradables experiencias acumuladas, durante mucho tiempo, que por resignación fueron aceptadas. Sin embargo la violencia contra la mujer en nuestro medio, no es solo el mal trato psicológico y físico, también a traviesa el mayor vejamen, la violencia sexual. Como se menciona anteriormente el abuso o violencia sexual es cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurra en contra la voluntad de otra

persona, o que no esta en condiciones de consentir. En este caso la mujer en nuestro medio es más vulnerable que el hombre. Y por una especie de tradición es la que esta sometida a tal trato.

De acuerdo a la investigación de campo, realizada, el estudio de expedientes de diferentes entidades, consultas a estadísticas recientes, entrevistas, revisión de literatura al respecto, podemos visualizar este problema de la sociedad guatemalteca, para poder entender y comprender porque se da, quien lo hace, por que lo hace, y la situación de la víctima. Entre todos los casos estudiados, encontramos algunas similitudes en cuanto a rasgos de personalidad, del victimario y algunos de la víctima. Consideramos también otros elementos de carácter social y jurídico.

Guatemala con sus departamentos, etnias, clases y status, situación socioeconómica, diversos credos religiosos no escapan a este flagelo, encontramos en todo el país a la violencia sexual como parte de una cultura. Para fines de estudio, el departamento de Guatemala, y dos de sus municipios, Villa Nueva y Mixco, representan una concentración multicultural de la población guatemalteca, encontrándose indicadores conductuales variados derivados de diversos factores y circunstancias, tales como la migración desordenada a la ciudad capital, desintegración familiar, problemas de pobreza, falta de empleo y oportunidades, influencia de los medios de comunicación masiva que pude incitar y estimular la violencia como fuente de escape, búsqueda de seguridad e identidad a través de integración de pandillas, alcoholismo, drogadicción, narcoactividad etc., Se consideraron algunos aspectos del sujeto, tales como su escolaridad, su ocupación actual, sus antecedentes en cuanto a conducta violenta y o sexual. La mayoría de los expedientes reflejo un bajo nivel escolar, y en cuanto sus ocupaciones, las mas comunes fueron los trabajos de albañilería, operario de maquila y campesinos entre otros. No se encontraron mayores datos en relación a su conducta como antecedente, sólo cuando el hecho iba acompañado por robo, o victimario pertenecía a una pandilla y en algún cuando había violencia intrafamiliar.

La mayoría de los victimarios no consideran el hecho como un delito, y la negación del mismo da la pauta de la evasión de responsabilidades sociales, respeto a la moral. La manifestación de su prepotencia, ante la víctima le genera seguridad, su desenfreno alivio ante frustraciones afectivas. Este tipo de conductas, no suelen ser frecuentes, y están íntimamente relacionadas con crisis emocionales evocando historias del pasado, según la psiquiatría moderna, estas conductas se dan en momentos de angustia que crean desesperación y son incontrolables hasta alcanzar su satisfacción, que inexplicablemente buscan en su víctima (s). La mayoría de victimarios que incurren en este tipo de conductas por primera vez, suelen esconderse bajo el manto del machismo, sin embargo al volverse repetitivo generan ansiedad, y pueden ir perdiendo su capacidad sexual, por lo recurren al refuerzo de un estímulo, alcanzando niveles profundos de conductas sociopáticas y grados altos de perversidad. Hay que tomar en cuenta en el hecho todos los elementos desde la edad de la víctima, hasta la forma de seducir o violentar a la misma así como el lugar y la forma de hacerlo (modus operandi), cuando se trata de un abuso continuo, o cuando es eventual, o bien cuando esta cambiando constantemente de objetivo. En relación al victimario hay que tomar en cuenta todos los aspectos que nos puedan dar la idea de la agresión. La agresividad en todas sus formas y manifestaciones apunta a la canalización de energía física, mental, fisiológica a través de la liberar grandes dosis de adrenalina alcanzando niveles de salvajismo que dejan al descubierto la situación emocional del victimario. Este tipo de conductas suele estar presente muy comúnmente en nuestro país en donde se ha creado una cultura de violencia que contribuye a las reacciones de ira combinadas con necesidades efectivas, sexuales, económicas, sociales etc., incidiendo en el grupo más vulnerable, población masculina entre los 20 a 32 años en la mayoría de los casos. Algunos casos encontrados en edades que oscilan entre los 50 y 70 aunque son muy pocos dentro de la muestra, reflejan cuadros de perversión*, y presenta violencia en menor grado, se encontró que enfrentan menos frustraciones, (datos registrados en los archivos). *(perversión sexual, comportamientos sexuales regresivos que sustituyen con predilección, en forma exclusiva, las condiciones

normales del orgasmo o a las conductas relacionadas con él. Tiene que ver con la aberración del deseo sexual, alteración en el orden del carácter, personalidad y vida social, puede catalogarse como “desequilibrio privado”, más o menos bien tolerado por el sujeto y por la sociedad.

Esta parte de la investigación es un intento de dar explicaciones teóricas a la luz de las características de los casos que se estudiaron, y las diversas fuentes de investigación que nos brindaron los datos de primera mano con que fuimos conformando la sistematización de la investigación.

El alto contenido científico en el ámbito de la Psicología,, especialmente en cuanto Obsesiones, tales como impulsos y otro tipo de perversiones y modalidades de las conductas patológicas, tales como los Impulsos automáticos, Excesos del comportamiento Sexuales, y de manera especial, los aspectos concernientes a la Psicología sexual, como los el machismo institucionalizado en todos losa ámbitos de la vida sexual guatemalteca, no deben comprenderse como una descontextualización de fenómeno, sino mas bien como una profundización especializada, en aras de la integralidad de los resultados de investigación y a fin de que una futura política preventiva y de reacciones eficaces contra la impunidad del los hechos, tome en cuenta no sólo los aspectos jurídicos sino también los sociales y los psicológicos , en su justa dimensión, para hacer que el Estado de Guatemala, cumpla un rol eficiente y activo para el creciente fenómeno de la violencia contra la mujer.

Las enfermedades mentales se manifiestan por los trastornos de la conducta expresivos de la vida instintivo-afectiva más o menos inconsciente. Estas anomalías del comportamiento se realizan según el modelo de un impulso a menudo agresivo, o mediante el modelo de un “acting out” que escapa, en alguna forma subrepticamente, a la voluntad y a la consciencia del sujeto. Estos actos involuntarios, nocivos o peligrosos para los demás, constituyen delitos o crímenes

cuando transgreden la ley, según el estatuto jurídico (Código Penal), que regula en todas las sociedades organizadas el sistema de prohibición y de penas.

Es fácil comprender que el derecho penal, la Criminología y la Psiquiatría no pueden estar separados, pero tampoco pueden reducirse a una misma ciencia antropológica. Por el contrario es fácil constatar que aunque existen delincuentes y criminales que son enfermos mentales, la mayoría de los hombre (y los códigos penales por ellos instituidos) piensan que los

ATENTADOS CONTRA LA MORAL Y LAS COSTUMBRES

Las anomalías del comportamiento sexual son frecuentes, en forma de trastornos habituales del comportamiento o de actos impulsivos que constituyen graves delitos o crímenes. Estas anomalías del comportamiento se clasifican en dos categorías: primer grupo anomalías de la elección objetal o sea las concernientes al estímulo del orgasmo. Puede ser autoerotismo (- onanismo), de fijación a personas prohibidas (incesto) o insólitas (pedofilia, gerontofilia).

En un segundo grupo, se trata de DEFORMACIONES DEL ACTO SEXUAL, obtener orgasmo a través de medios de derivación o sustitución: erotización del dolor sufrido (masoquismo); erotización del dolor provocado (sadismo); erotización de la mirada (exhibicionismo, "voyeurismo" o escopofilia).

Todas las conductas anormales se presentan en la clínica y especialmente en la práctica médico legal, según cuatro modalidades principales:

- e) Impulsos automáticos inconcientes con frecuencia amnésicas, ciertos grados de exhibición y ciertas violaciones incestuosas o sádicas, cometidas por epilépticos o alcohólicos en el curso de borracheras patológicas.
- f) Excesos del comportamiento sexual (hipererotismo, ninfomanía, ultrajes públicos al pudor, etc.) sintomáticos de una desintegración de la conducta y de las capacidades de juicio, ejemplo demencia senil.
- g) Obsesiones-Impulsos del tipo del exhibicionismo obsesivo. El sujeto se siente atraído de manera irresistible a cometer actos escandalosos u horribles, y lucha desesperadamente contra esta tendencia.

- h) Impulsos perversos (súbitos y brutales), atentados a las costumbres, ultrajes públicos al pudor, cometidos por psicópatas alcohólicos o en fases de un estado pre-esquizofrénico. *

Modalidades de las conductas patológicas:

Impulsos automáticos

Excesos del comportamiento sexual

Obsesiones: impulsos

Impulsos perversos

Perversiones Sexuales:

La perversión sexual es un desequilibrio privado que desborda el campo de lo sexual. Con el nombre de perversiones, se describen comportamientos sexuales regresivos que sustituyen, con predilección y a veces en forma exclusiva, las condiciones normales del orgasmo o a las conductas relacionadas con el. La perversión sexual no solo deforma el comportamiento o las relaciones sexuales, sino que entraña también de acuerdo con la aberración del deseo sexual notables alteraciones en el orden del carácter, de la personalidad y de la vida social. Puede ocurrir que estos trastornos sean los únicos clínicamente aparentes. Podría hablarse en este caso de desequilibrio privado más o menos bien tolerado por el sujeto y la sociedad. La importancia del estudio de las perversiones radica en la teoría que la escuela psicoanalítica le ha atribuido para la comprensión de las neurosis y de las psicosis.

El concepto de normalidad incluido en la definición de las perversiones y su valor es variable según las épocas y los lugares. La norma del desarrollo personal, es decir de la organización progresiva de la persona y de su unificación que se lleva a cabo, por la subordinación de los placeres parciales (infantiles) al placer plenamente elaborado (tras la aceptación de la castración una vez superado el complejo de Edipo).

Las principales perversiones:

Pueden dividirse en anomalías en la elección del objeto (la pareja) y en anomalías de su fin (erotización sustitutiva de una parte del cuerpo, de una situación real o fantaseada. Hay conductas que presentan variaciones casi infinitas en razón de sus posibles combinaciones. A continuación una lista de las perversiones principales:

1. autoerotismo, (onanismo), pedofilia, gerontofilia, incesto, homosexualidad, zoofilia, fetichismo, necrofilia etc.,
2. por anomalía del acto o del fin: voyeurismo, exhibicionismo, violación, ataques sustitutivos, la erotización puede localizarse en una zona del cuerpo: oral, uretral, puede recaer en las excreciones (andinismo, cropofagia). El sadismo y el masoquismo merecen un lugar aparte, son satisfacciones experimentadas a través del sufrimiento inflingido o sentido.

VIOLENCIA SEXUAL

“El abuso o violencia sexual se define como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurre en contra de la voluntad de la otra persona o cuando ella no está en condiciones de consentir.”

Es todo acto en el que una persona, en una relación de poder, involucra a otra en una actividad de contenido sexual, que propicia su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación.

Si retomamos la definición, es preciso recalcar que el consentimiento solo es posible cuando existe una relación de igualdad entre dos personas. Ambas deben estar en las mismas condiciones para tomar decisiones en torno al inicio y terminación de la relación y para evaluar las consecuencias de la actividad sexual.

El consentimiento es imposible en relaciones de claro poder y control de un ser humano sobre otro, por ejemplo:

- Contacto sexual entre niños(as) – adultos
- El incesto padre – hija(o)

La violencia sexual incluye:

- Abusos deshonestos, como manoseo, exhibicionismo,
- Acoso sexual,
- Exposición o participación en pornografía,
- Prostitución, sexo oral, sodomía, penetración genital o anal o con un objeto,
- Sexo forzado o violación o incesto. **

Machismo y Roles

La Cultura del Silencio

En Guatemala la historia de violencia contra la mujer en todos los aspectos ha sido parte de del desarrollo de la sociedad, acompañada del concepto machista en relación al trato de la misma. Hay diferencias por género, desde las más simples hasta las que comprometen la dignidad e integridad de la mujer. Existe también un soporte de índole religioso que contribuye al fenómeno de sometimiento y división de tareas, roles, status y posición dentro el quehacer en nuestra sociedad. La violencia intrafamiliar se ha dejado sentir con mayor frecuencia y dureza durante las tres últimas décadas, intensificándose en este nuevo milenio, quizás por tratarse de un nuevo giro para el país, en donde las aperturas han permitido romper el silencio de muchas víctimas grandes y pequeñas, dando a conocer las desagradables experiencias acumuladas, durante mucho tiempo, que por resignación fueron aceptadas. Sin embargo la violencia contra la mujer en nuestro medio, no es solo el mal trato psicológico y físico, también a traviesa el mayor vejamen, la violencia sexual. Como se menciona anteriormente el abuso o violencia sexual es cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurra en contra la voluntad de otra persona, o que no esta en condiciones de consentir. En este caso la mujer en nuestro medio es más vulnerable que el hombre. Y por una especie de tradición es la que esta sometida a tal trato.

De acuerdo a la investigación de campo, realizada, el estudio de expedientes de diferentes instituciones, exploradas y consultas a estadísticas recientes, entrevistas, revisión de literatura al respecto, podemos visualizar este problema de la sociedad guatemalteca, para poder entender y comprender porque se da, quien lo hace, por que lo hace, y la situación de la víctima. Entre todos los casos estudiados, encontramos algunas similitudes en cuanto a rasgos de personalidad, del victimario y algunos de la víctima. Consideramos también otros elementos de carácter social y jurídico.

Guatemala con sus departamentos, etnias, clases y status, situación socioeconómica, diversos credos religiosos no escapan a este flagelo, encontramos en todo el país a la violencia sexual como parte de una cultura. Para fines de estudio, el departamento de Guatemala, y dos de sus municipios, Villa Nueva y Mixco, representan una concentración multicultural de la población guatemalteca, encontrándose indicadores conductuales variados derivados de diversos factores y circunstancias, tales como la migración desordenada a la ciudad capital, desintegración familiar, problemas de pobreza, falta de empleo y oportunidades, influencia de los medios de comunicación masiva que puede incitar y estimular la violencia como fuente de escape, búsqueda de seguridad e identidad a través de integración de pandillas, alcoholismo, drogadicción, narcoactividad etc., Aunque estos fenómenos se dan en todo el departamento de Guatemala y sus municipios, dada la concentración de población en los municipios antes mencionados es que se toma como punto de referencia. Se consideraron algunos aspectos del victimario, tales como su escolaridad, su ocupación actual, sus antecedentes en cuanto a conducta violenta y o sexual. La mayoría de los expedientes reflejaron un bajo nivel escolar, y en cuanto sus ocupaciones, las mas comunes fueron los trabajos de albañilería, operario de maquila y campesinos entre otros. No se encontraron mayores datos en relación a su conducta como antecedente, sólo cuando el hecho iba acompañado por otras faltas, por ejemplo el robo, o que el victimario pertenecía a una pandilla y en algunos casos de violencia intrafamiliar.

La mayoría de los victimarios no consideran el hecho como un delito, y la negación del mismo da la pauta de la evasión de responsabilidades sociales, respeto a la moral. La manifestación de su prepotencia, ante la víctima le genera seguridad, su desenfreno alivio ante frustraciones afectivas. Este tipo de conductas, no suelen ser frecuentes, y están íntimamente relacionadas con crisis emocionales evocando historias del pasado, según la psiquiatría moderna, estas conductas se dan en momentos de angustia que crean desesperación y son incontrolables hasta alcanzar su satisfacción, que inexplicablemente buscan en su víctima (s). La mayoría de victimarios que incurren en este tipo de conductas por primera vez, suelen esconderse bajo el manto del machismo, sin embargo al volverse repetitivo generan ansiedad, y pueden ir perdiendo su capacidad sexual, por lo recurren al refuerzo de un estímulo, alcanzando niveles profundos de conductas sociopáticas y grados altos de perversidad. Hay que tomar en cuenta en el hecho todos los elementos desde la edad de la víctima, hasta la forma de seducir o violentar a la misma así como el lugar y la forma de hacerlo (modus operandi), cuando se trata de un abuso continuo, o cuando es eventual, o bien cuando esta cambiando constantemente de objetivo. En relación al victimario hay que tomar en cuenta todos los aspectos que nos puedan dar la idea de la agresión. La agresividad en todas sus formas y manifestaciones apunta a la canalización de energía física, mental, fisiológica a través de la liberar grandes dosis de adrenalina alcanzando niveles de salvajismo que dejan al descubierto la situación emocional del victimario. Este tipo de conductas suele estar presente muy comúnmente en nuestro país en donde se ha creado una cultura de violencia que contribuye a las reacciones de ira combinadas con necesidades efectivas, sexuales, económicas, sociales etc., incidiendo en el grupo más vulnerable, población masculina entre los 20 a 32 años en la mayoría de los casos. Algunos casos encontrados en edades que oscilan entre los 50 y 70 aunque son muy pocos dentro de la muestra, reflejan cuadros de perversión*, y presenta violencia en menor grado, se encontró que enfrentan menos frustraciones, (datos registrados en los archivos). *(Perversión sexual, comportamientos sexuales regresivos que sustituyen con predilección, en forma exclusiva, las condiciones

normales del orgasmo o a las conductas relacionadas con él. Tiene que ver con la aberración del deseo sexual, alteración en el orden del carácter, personalidad y vida social, puede catalogarse como “desequilibrio privado”, más o menos bien tolerado por el sujeto y por la sociedad.

La cercanía y relación entre la víctima y victimario, marca la frecuencia del abuso sexual, en cualquiera de sus manifestaciones, la víctima según sea su posición dentro del núcleo familiar y/ o social, así es su reacción. Está sujeta a ciertos patrones de conducta por parte de su agresor que a veces le impide denunciar, lo que le está pasando, sí el mal trato intrafamiliar suele esconderse, la violencia, el abuso y el acoso sexual, es más escondido, el silencio aumenta, y se convierte en una cultura, sufrir en silencio, la cultura del silencio. Los casos suelen ser parecidos en la forma de agresión pero difieren de las condiciones y la edad de las víctimas, como su parentesco. En Guatemala encontramos, que la población víctima atiende a una diversidad de características dentro de las mujeres, tales como los rangos de edad, escolaridad, oficio ocupación, relación con el victimario en el caso de ser una violencia sexual doméstica, en algunos casos conoce a su o sus victimarios en el caso de la violencia sexual callejera, pertenecen a estratos socioeconómicos diferentes, aunque en la población estudiada, la mayor parte de los casos son de clase media baja y baja. Determinamos que desde pequeñas las niñas son vulnerables y aparecen datos en los expedientes estudiados edades entre los 5 y 6 años en adelante, hasta aproximadamente los 35 a excepción de una víctima de 53 años, la mayor parte de mujeres mayores, son solteras, con alguna escolaridad, trabajadoras casi siempre en maquiladora o en oficios domésticos, entre otros. También en algunos casos al momento de ser agredidas sexualmente han ido acompañadas y ha sido como secundario a un asalto.

Cuando hablamos de niñas, enmarcamos a la violencia doméstica, casi siempre, hay presencia de un padrastro, o un primo, hermano mayor, vecino o amigo de la familia. El padre de la niña también es un victimario en los casos de incesto. En las niñas podemos señalar que casi siempre se quejan con la madre, aunque estén amenazadas por su agresor, pero las madres casi nunca creen, o las castigan por

hablar de “esas cosas”. En algunas oportunidades la madre ha puesto la denuncia, pero al iniciar el proceso y tener que presentarse de nuevo a declarar en contra de su pareja, retiran la acusación, por lo que no se puede continuar el estudio y las Instituciones, como el Ministerio Público MP, la Oficina de Atención a la Víctima, Juzgados de menores, etc., se quedan sin respaldo. Esta actitud de algunas madres de las víctimas, se podría atribuir a la dependencia psicológica, emocional y económica que tienen de su pareja, aunque en algunas ocasiones son sólo ellas las que trabajan para sostener el hogar. Las madres de las víctimas, argumentan algunas veces que no lo creían, pero por el afecto que sentían no se atrevieron a denunciarlo; también porque algunas de ellas estaban amenazadas con ser golpeadas o con la muerte. También hacen referencia a la confianza depositada en la pareja. Y algo importante es, la dependencia emocional que manejan en relación a su pareja. “No desean vivir solas, seguir solas. Muchas veces es un círculo que continúa, las madres han sido abusadas y aprendieron a callar, por su patología en su personalidad insisten en continuar la cadena viendo a veces una actitud natural, tanto de parte de la víctima como del victimario. La religión es otra instancia que acomoda el silencio, así como el rol tradicional que se le otorga al género, como “para eso no casamos las mujeres, para aguantar”, “todos los hombres son iguales, tiene varias mujeres”, “los hombres son los que mandan en la casa pueden hacer lo que quieran”, “un hombre tiene derecho de golpear a su mujer, por que es su pertenencia”.

La mujer maltratada o abusada sexualmente en nuestro medio, se esconde fácilmente, y aunque llega a aborrecer a su compañero no tiene el valor de abandonarlo al iniciar el cuadro patológico, se aferra a la esperanza de un cambio, tras cada escena violenta.

Entre las patologías mas comunes que pueden mencionarse que ocasiona el abuso sexual en las niñas podemos citar, problemas de enuresis y a veces de encoprésis, refiriéndonos a la incontinencia de esfínteres, pudiéndose dar hasta los 12 o 13 años,

Trastornos del carácter, apatía, depresión, descontrol de sus emociones, temor, inseguridad, dificultades en el aprendizaje, trastornos del sueño etc.

En relación a las adolescentes, pueden presentar, entre otros, trastornos en el carácter, depresión, desesperanza, incertidumbre, rebeldía, físicamente, podrían tener un atraso en sus cambios hormonales o bien un ligero acelere en los mismos, a través de buscar una satisfacción afectiva por medio del sexo incontrolado. Manejan muchas frustraciones al respecto, y los efectos dependerán de el tiempo al que fue sometida a la agresión sexual, la forma y quién o quienes lo hicieron.

En la mujer adulta, hablamos de las mujeres de 28 años en adelante, las consecuencias del abuso sexual y o la violación, tienen semejanza con las anteriores, tales como depresión, desesperanza, trastornos del carácter, explosión emotiva sin razón, trastornos del sueño, problemas de relaciones interpersonales, especialmente con su pareja cuando los agresores son externos, manejan vergüenza, culpa, y se sienten sucias ante su esposo.

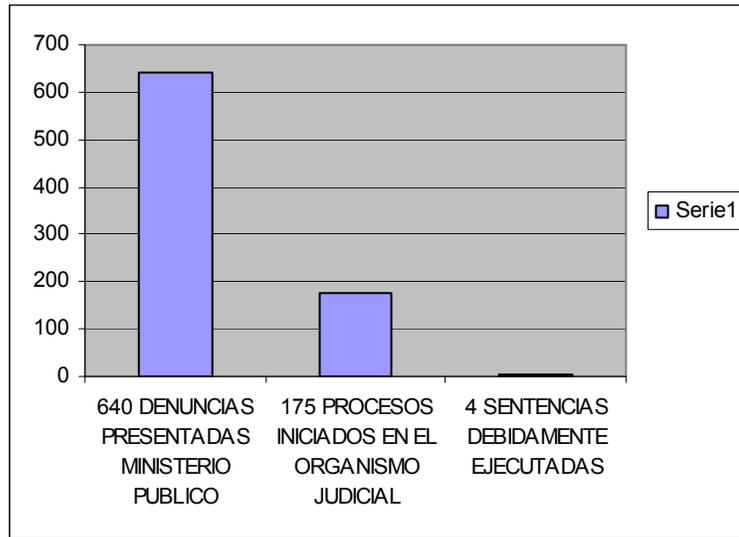
En realidad los daños adquieren carácter irreversible. A pesar de la poco o mucha ayuda que reciban las víctimas, de la edad que presenten los daños les durarán toda la vida, con crisis cada cierto tiempo, se recomienda atención individual y en grupo durante varios años, lo que le ayudara a reinsertarse a la sociedad, con menos dificultades, para seguir su camino, sin que pueda olvidar definitivamente los hechos.

Guatemala cuenta con varias instituciones que se dedican al apoyo de las mujeres víctimas de violencia en general, atendiéndolas en la crisis, como un trámite legal, es el caso de las oficinas de atención a la víctima de la Fiscalía de la Mujer, del Ministerio Público, clínicas de psicología de los hospitales públicos del país, San Juan de Dios y Roosevelt, y algunas entidades no gubernamentales, pero trabajan en forma aislada no hay conexión entre las instituciones, por lo que se pierden recursos valiosos que beneficiarían a las víctimas y sus familias. El otro problema grave es la falta de recursos para fortalecer estos programas, y por falta de interés de parte del Estado de crear políticas de apoyo y protección hacia la mujer (niñas, señoritas y señoras).

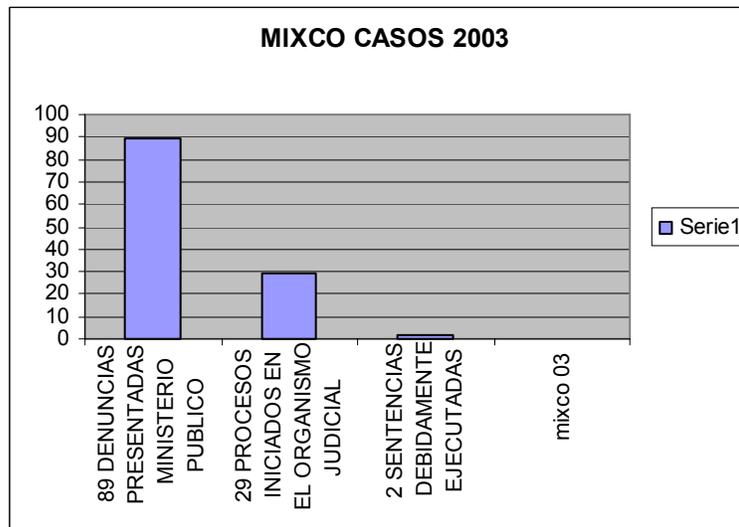
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

LOS RESULTADOS MÁS FRECUENTES EN LOS PROCESOS ESTUDIADOS.

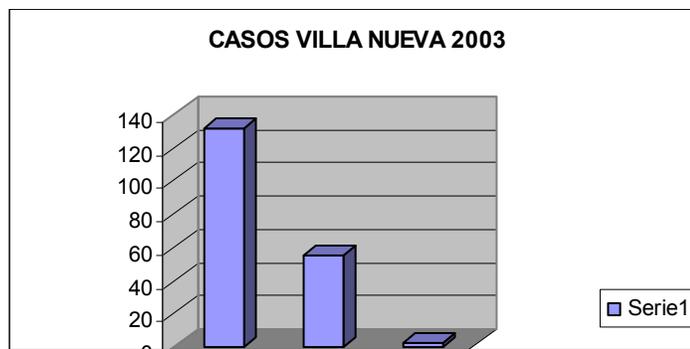
GUATEMALA 2003

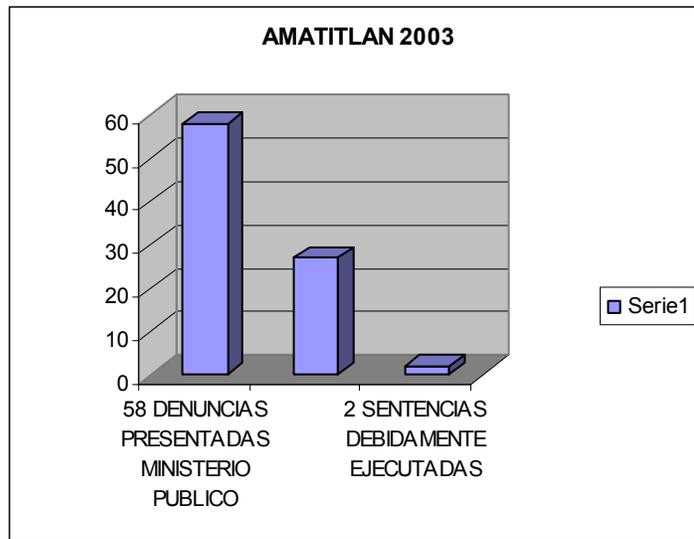


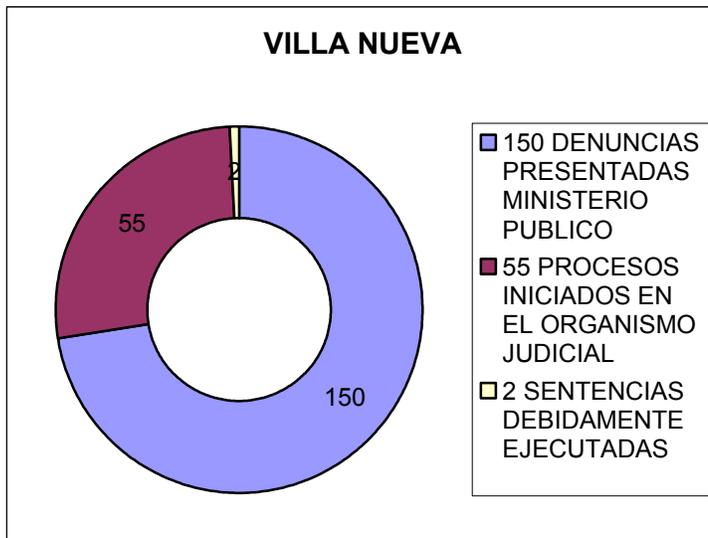
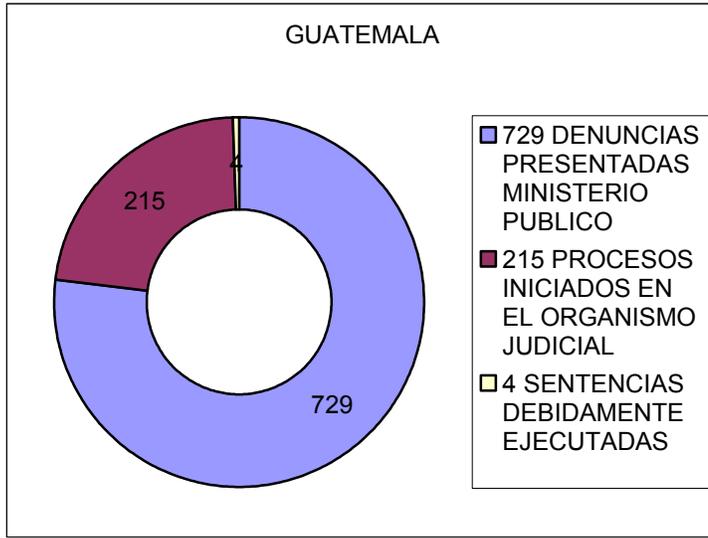
MIXCO CASOS 2003

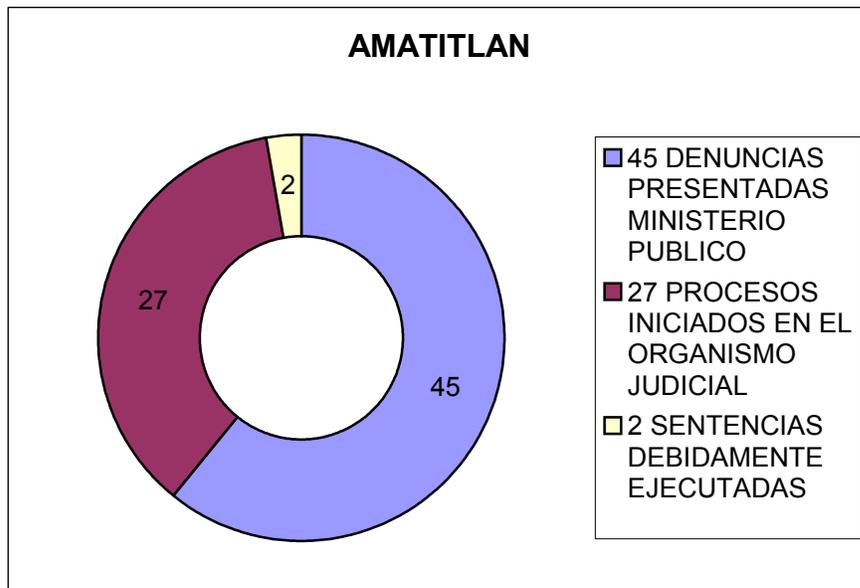
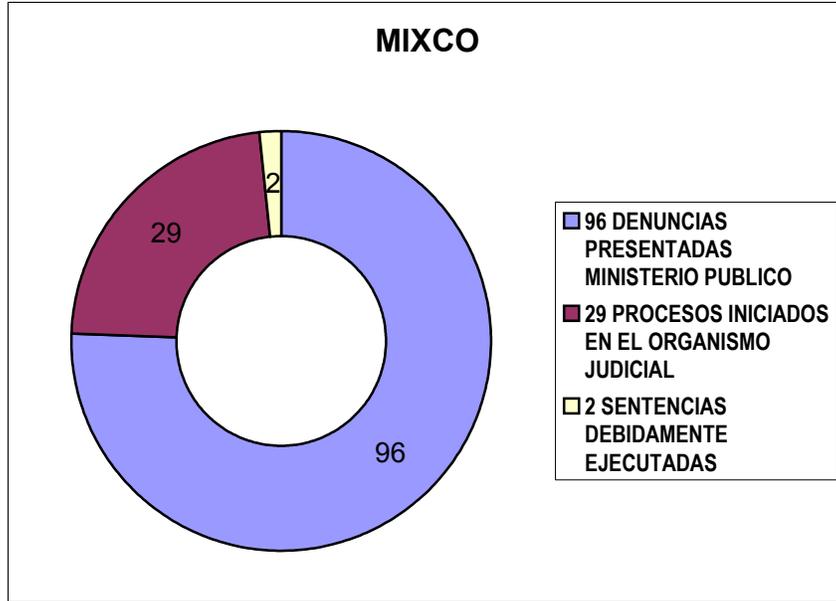


CASOS VILLA NUEVA 2003









DISCUSIÓN DE RESULTADOS :

Como puede observarse en las gráficas a pesar de que los delitos de violación sexual se denuncien impresiona ver el abismo existente entre las denuncias presentadas, los procesos que se inician en el organismo judicial y las sentencias condenatorias dictadas por los tribunales.

Las principales razones por las que los casos no llegan a sentencia son las siguientes:

A. Por parte de las mujeres víctimas.

-Las mujeres víctimas abandonan el proceso ya que en el momento en que se comete la violación, la víctima es amenazada de muerte de ella o de sus familiares o ambas, si denuncia el hecho.

-Las mujeres víctimas se sumergen en un estado de estrés postraumático que las inhibe de ejercitar acciones judiciales.

-Por el terror sufrido las víctimas que en muchos casos provienen de remotas aldeas del interior de la república se retiran de los lugares donde se desarrollan los procesos.

B. Por las instituciones de justicia y seguridad ciudadana.

-No existen medidas de seguridad para las mujeres víctimas de este delito por ser testigos principales dentro del proceso.

-No existe un sistema de información inmediata para que las mujeres víctimas puedan recibir asesoría sobre la forma de iniciar un proceso judicial.

-En muchos de los casos la Policía consigna mal los datos de ubicación de la residencia de las víctimas y no es posible su localización para presentar declaraciones cuando lo requiere el Ministerio Público.

-En algunos casos la falta de credibilidad del sistema de justicia y las creencias religiosas de las mujeres víctimas o de sus familiares influyen para que desistan de

la continuación del proceso, considerando que la justicia divina se encargará de castigar a los responsables del daño que han sufrido.

-Los auxiliares de justicia del Ministerio Público en algunos casos realizan cuestionamientos sobre aspectos morales, púdicos o de estereotipos de decencia de las mujeres que han sido víctimas de violación sexual, lo cual repercute en el daño Psicológico que sufren y las decepciona del proceso iniciado.

-El castigo por prisión que es básicamente la forma en que funciona el sistema de justicia no es suficiente para resarcir el daño sufrido por la mujer víctima, considerando el esfuerzo que esta debe realizar participando activamente en el proceso para obtener el castigo del o los responsables.

C. El funcionamiento de las instituciones de apoyo a las víctimas de la sociedad civil en el presente caso:

En los años 2003-2004 en que se estudiaron los casos del presente trabajo las instituciones estatales y no estatales investigadas son carentes de los siguientes servicios requeridos para la reparación del daño en las víctimas de violación sexual.

Asesoría Jurídica que les proporcione lo siguiente:

Asignación de una persona facultada en el ejercicio de la abogacía que de seguimiento al caso judicial para lograr la condena del agresor y la reparación civil de acuerdo a cada caso particular.

La seguridad de contar con un lugar temporal donde vivir y que proporcione los siguientes servicios.

- Terapia psicológica individual y colectiva
- Sistema de ubicación laboral
- Sistema de ubicación de vivienda

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VIII.1. CONCLUSIONES GENERALES.

1. La vulnerabilidad de las mujeres hace que el maltrato físico y psicológico sea un fenómeno generalizado en el mundo, sin embargo en Guatemala, este se vuelve mas agudo, por el marco de cultura de violencia e impunidad que ha caracterizado a la sociedad guatemalteca a lo largo de su historia.
2. El machismo y la cultura del silencio (no denunciar) son en Guatemala, como en el resto del mundo, la causa principal de la violencia sexual, pero en Guatemala, el conflicto armado interno, desarrolló una serie de prácticas que atentatorias contra la dignidad humana, que hace más común el uso de la violencia y el control por la fuerza de actores vulnerables, tanto mujeres, como niños y adultos mayores.
3. La inseguridad ciudadana ampliamente generalizada en la sociedad guatemalteca y el incremento de los delitos sexuales contra mujeres, permite arribar a la conclusión que el Estado guatemalteco es responsable de violaciones a los derechos humanos por exclusión, puesto que no provee de la protección debida a las mujeres lo que define un incremento creciente del fenómeno, con claras muestras de impunidad.

VIII.1.1 CONCLUSIONES SOCIOPOLÍTICAS.

1. Existen dos modalidades típicas de violaciones sexuales a mujeres. Violaciones extrafamiliares, que implican ataques sorpresivos, con alevosía y ventaja normalmente fuera de su casa de habitación y violaciones intrafamiliares, que son realizadas por parientes cercanos o amigos o allegados de la familia
2. Las mujeres víctimas de la violencia sexual callejera, son regularmente personas de escasos recursos, destacándose el caso de las empleadas

de maquilas, que circulan por lugares y entornos peligrosos, cuando sale o entran a su trabajo en diferentes turnos del día y de la noche.

3. La vergüenza por el señalamiento de la sociedad y la familia, hace que las mujeres no denuncien los casos de violaciones sexuales.
4. Las indagaciones en el Ministerio Público y los juzgados de sentencia y ejecución indican que normalmente las mujeres desisten de continuar con los procesos judiciales. Y en los pocos casos que logran una condena, esta es su mayoría mínima, comparado con los daños irreversibles que significa una violación sexual.
5. En Guatemala, existen leyes e instituciones que formalmente defienden los derechos de la familia y de las mujeres, pero son en términos generales inoperantes, en la medida en que el sistema de justicia, resuelve menos de 10% de los casos denunciados.
6. La inseguridad que sufren las mujeres, especialmente las pertenecientes a los estratos menos favorecidos económica, social y culturalmente, tiene un carácter estructural con fundamento clasista, en la medida que los estratos más favorecidos, no sólo viven en sitios más seguros, sino además tienen su propia seguridad particular.
7. Los problemas de abusos sexuales al interior de familias adineradas, se resuelven mediante mecanismos diferentes al sistema de justicia formal.

VIII.1.2 CONCLUSIONES JURÍDICAS

1. Las distintas instancias del sistema de justicia de Guatemala (Policía Nacional Civil, Ministerio Público y Organismo Judicial), no tienen los niveles de coordinación necesarios, por lo que las denuncias tienen un trámite poco viable para encausar los casos de violaciones sexuales a mujeres.
2. No existe una política pública integral y efectiva para la reducción de la violencia generalizada por la que atraviesa el país, y éstas, no son capaces de satisfacer las necesidades de seguridad de la población.

3. Las actitudes de algunos funcionarios y auxiliares de las instituciones de justicia derivadas de concepciones machistas sobre el rol de la mujer en la sociedad, generan un debilitamiento en el acceso a la justicia en los procesos de violación sexual, al cuestionar aspectos morales que incluyen sus percepciones de decencia derivada de la forma de vestir, actuar o comportarse en la sociedad.
4. Se han emitido escasas sentencias condenatorias con relación a la cantidad de denuncias presentadas por el delito de violación sexual, de la investigación realizada se estableció que en los cuatro municipios estudiados menos del 2% de los procesos iniciados recibió una sentencia condenatoria, esto envía el mensaje a la sociedad de que la violación sexual no es condenable, que los autores de este delito se mantienen impunes; lo que genera como consecuencia la falta de credibilidad en el sistema de justicia, el aumento y reiteración de este delito en la sociedad, el sentimiento de indefensión de las víctimas.
5. La reincidencia de algunos de los sujetos que han sido acusados más no condenados por la comisión de delitos comunes demuestra las deficiencias del sistema de justicia, ya que la impunidad en los actos delictivos cometidos, alimenta el ensañamiento y la proliferación de los actos criminales en el país.
6. Parte de la legislación penal y procesal penal vigente al definir al delito de violación sexual como un delito de acción privada, contradicen los convenios de Derechos Humanos de protección de la Mujer que ha ratificado el Estado de Guatemala,
7. Los problemas de ineficiencia, corrupción e impunidad que atraviesan el sistema de justicia en Guatemala disminuyen la credibilidad en el funcionamiento del estado de Derecho influyendo en la falta de Denuncias sobre casos de violaciones sexuales a mujeres.
8. Los procesos judiciales iniciados se interrumpen la mayor parte de las veces porque se condiciona a la víctima a su participación constante en todas las

etapas del proceso penal incluso a enfrentar en el proceso a los sujetos que la han agredido sin garantizarle en mínima parte lo siguiente:

- 8.1 No existen medidas de seguridad para las mujeres víctimas de este delito por ser testigos principales dentro del proceso.
- 8.2 No existe un sistema de información inmediata para que las mujeres víctimas puedan recibir asesoría sobre la forma de iniciar un proceso judicial.
- 8.3 En muchos de los casos la Policía consigna mal los datos de ubicación de la residencia de las víctimas y no es posible su localización para presentar declaraciones cuando lo requiere el Ministerio Público.
- 8.4 En algunos casos la falta de credibilidad del sistema de justicia y las creencias religiosas de las mujeres víctimas o de sus familiares influyen para que desistan de la continuación del proceso, considerando que la justicia divina se encargará de castigar a los responsables del daño que han sufrido.
- 8.5 Los auxiliares de justicia del Ministerio Público en algunos casos realizan cuestionamientos sobre aspectos morales, púdicos o de estereotipos de decencia de las mujeres que han sido víctimas de violación sexual, lo cual repercute en el daño Psicológico que sufren y las decepciona del proceso iniciado.
- 8.6 El castigo por prisión que es básicamente la forma en que funciona el sistema de justicia no es suficiente para resarcir el daño sufrido por la mujer víctima, considerando el esfuerzo que esta debe realizar participando activamente en el proceso para obtener el castigo del o los responsables.

VIII.1.3 CONCLUSIONES PSICOLÓGICAS

Dentro de los aspectos psicológicos que se identificaron en la población objeto de estudio, pueden generalizarse en nuestra muestra, cuadros de depresión y de modificación de la conducta. Tomando en cuenta en cada uno de los cuadros, la

edad de la víctima y la relación con el victimario. Pueden señalarse los efectos psicológicos separándolos en tres grupos, de acuerdo con el estudio realizado en los informes psicológicos y psiquiátricos. del Ministerio Público:

1. Población Infantil 5-12 años

Cuadro depresivo: baja auto-estima, llanto frecuente en especial al recordar los hechos, dificultades para conciliar el sueño, dificultades en la alimentación, desconfianza.

Modificación de la personalidad: aislamiento, retraimiento, falta de interés en actividades cotidianas, en especial en el aprendizaje, apareamiento de trastornos del sueño, alimentación y conducta.

2. Población de 13 a 20 años.

Cuadro depresivo: Baja auto-estima, llanto desordenado, aislamiento, escasa comunicación, desesperanza (no tiene expectativas para el presente ni para el futuro) dificultades en el sueño.

Modificación de la Conducta: trastornos en la conducta, en el sueño alimentación, conductuales generando rebeldía, desconfianza hacia el sexo opuesto, falta de interés de en actividades cotidianas.

3. Población de 20 años en adelante.

Cuadro depresivo: baja auto-estima, llanto continuo (cualquier evento es desencadenante para el llanto), retraimiento, sentimientos de culpa, sensación de suciedad, completa apatía por actividades de la vida cotidiana.

Modificación de la conducta: malas relaciones con su entorno, de forma especial con su compañero de vida, aislamiento social incluso de los hijos, cambios bruscos de carácter, en algunos casos el deseo sexual anulado.

Los efectos en todas las víctimas suelen ser irreversibles, con mejoras en algunos aspectos como la integración al medio laboral y escolar, según el caso, pero sufriendo situaciones de crisis en momentos de confrontación. En general,

puede decirse que estos pacientes manejan una baja tolerancia a la frustración, derivado de una baja auto estima interiorizada, es decir no manifiesta ante su medio social.

4. Todas las victimas estudiadas, necesitan un tratamiento de varios años para lograr una recuperación relativa, aunque cada una de estas categorías requiere de tratamientos diferenciados según el tipo etario, así:
 - 4.1. Las niñas necesitan un tratamiento para fortalecer y desarrollar su autoestima.
 - 4.2. Las adolescentes requieren de un acompañamiento para lograr un espacio en la sociedad de acuerdo a la edad que está viviendo. En un principio estas pacientes se niegan a ello como parte del stress postraumático que vive como producto del abuso sexual vivido.
 - 4.3. Las adultas necesitan encontrar de nuevo su espacio social, a lo que se niegan como una forma de evadir la realidad dolorosa que le causó la violación. Así como que les permita encontrarse en el medio social, especialmente con las victimas adolescentes y adultas, y fortalecer y desarrollar el auto estima en las niñas.

VIII.2 RECOMENDACIONES

Desarrollar un seminario al finalizar la actual investigación con el objeto de compartir los resultados y generar un espacio de propuesta para una política generada desde diversos sectores sociales.

En el marco de la propuesta del Plan Nacional De Prevención Y Erradicación De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres (Planovi) realizar una propuesta de integración de esfuerzos interinstitucionales entre el sistema de Justicia y seguridad ciudadana, seguridad social, salud y educación, que permitan la efectividad de un política publica real que avance en la protección de los derechos de las mujeres.

Crear un mecanismo de control de operativización de las políticas publicas creadas.

IX BIBLIOGRAFIA

Libros.

2. Comisión Para el Esclarecimiento Histórico. "Guatemala Memorias del Silencio", UNOPS, Guatemala, 1999.
3. Ey Henri. TRATADO DE PSIQUIATRIA. Editorial MASSON, Barcelona 8ª. Edición.
4. Reyes Calderón, José Adolfo. "**Victimología**", Editorial Reyes-León, año 1,997.

5. Reyes Calderón, José A. Criminología, Filiberto Cárdenas Uribe, Cárdenas Editor y Distribuidor, año 2001.

6. SOSEP, PROPEVI. MANUAL DE CAPACITACION SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Gobierno de Guatemala.
7. Derecho Penal Guatemalteco. Parte General. Héctor Aníbal De León Velasco y José Francisco De Mata Vela.
8. Diagnostico Nacional Sobre La Atención Institucional a La Problemática De Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres Derecho Penal Guatemalteco. Parte General. Héctor Aníbal De León Velasco y José Francisco De Mata Vela.

Documentos

1. ABA JURÍDICA (Organización). "Frequently Questions (FAQ) "Sobre la Victimología". Bogotá, Colombia, 2,002.
2. BERISTAIN, CUESTA, J.L. "El Código penal de 1995 desde la Victimología", Revista La Ley, 1995, año XVIII, núms. 4302 y4303, 4 y 5. junio 1997, 1-7, respectivamente.
3. BERISTAIN, A.; CUESTA, J. L. de la, (Comps.), Victimología, Ed. Universidad del País, Vasco, S. Sebastián, 1990, 236 pp.
4. BOURDIEU, Pierre. "Poder, Derecho y Clases Sociales", Bilbao, España, 2,000.
5. Centro de Difusión de la Victimología- Dr. Federico Muraro, "Abuso de Poder", Argentina 1997.
6. CHÁVEZ OCAÑA. Guillermo. "Victimología alternativa de Estudio e Intervención", ABACOLOMBIA, 2,002.
7. Clavijo, Claudia Marcela y Valencia, Olga Lucía: "Abuso Sexual Intrafamiliar y Como Arma Política", Fundación Social CEDAVIDA, Bogotá Colombia, 1,998.
8. IDUHSAC. "Estudio Demográfico SOBRE Violaciones a los Derechos Humanos", 2,001.
9. LANDROVE, G. Victimología, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990.
10. Manzanera, I. R. Y Peters; T., La Victimología y el Sistema Jurídico Penal en Beristáin Ipiña, coord. Victimología, Centro de Difusión de la Victimología, 1997.

11. Ministerio de Gobernación. Análisis de la Criminalidad y Violencia en Guatemala, Proyecto Fortalecimiento Institucional de la Policía Nacional Civil.
12. Muraro, Federico. "Preguntas Frecuentes Sobre la Victimología", Preguntas Frecuentes sobre Victimología
13. Arévalo, Vilma. "Manual de trabajo de Derecho Constitucional, para curso de Ascenso a Sub-Comisarios de Policía", Editorial Academia Policía Nacional Civil, año 2005.
14. Fajardo, Carlos Humberto. "Manual de trabajo de Policía Comunitaria, para curso de Ascenso a Sub-Comisarios de Policía", Editorial Academia Policía Nacional Civil, año 2005.
15. Álvarez Ramírez, Jorge Abel. "Manual de trabajo de Investigación Criminal, para curso de Ascenso a Sub-Comisarios de Policía", Editorial Academia Policía Nacional Civil, año 2005.
16. Aldana Catalán, Raúl. "Manual de trabajo de Criminología, para curso de Ascenso a Sub-Comisarios de Policía", Editorial Academia Policía Nacional Civil, año 2005.
17. Fundación Mirna Mack. Investigación sobre la Corrupción en el Sistema de Justicia. Fundación Mirna Mack, 2002.
18. Femicidio en Guatemala. Investigación Inicial. Bancada de la URNG en el Congreso de la República, 2005.
19. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Segundo Informe Sobre Desarrollo Humano para Centroamérica y Panamá, 2002.
20. Human Rights Watch. Informe sobre Justicia en Guatemala 2005 Washington Office on Latin America. Informe "Hacia el Estado de Derecho en Guatemala", 2005.

21. Relatora especial sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en su visita a Guatemala en septiembre del 2004.

22. Presidencia de la Mujer- TRIGÉSIMA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISION INTERAMERICANA DE LA MUJER, INFORME NACIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER GUATEMALTECA.

Folletos - MINUGUA - Proyecto acompañamiento a la Oficina de Atención a la Víctima de la PNC

LEYES VIGENTES CONSULTADAS.

1. Código Penal
2. Código Procesal Penal
3. Constitución Política de la República de Guatemala
4. Ley de Violencia Intrafamiliar
5. Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia.
6. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar:

ACUERDOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO DE GUATEMALA.

1. Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995).
2. Declaración y Programa de Acción de Viena. En 1993
3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
4. Recomendación numero 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
5. Protocolo Facultativo de la CEDAW *Ratificado el 30 de abril del año 2002*
6. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Decreto ley No. 49-82

PAGINAS DE INTERNET:

En <http://inicia.es/de/pazenred/victima.htm>

En <http://www.periciascaligraficas.com/v2.0/resultados.php?contenidosID=24>

En <http://inicia.es/de/pazenred/victima.htm>

En <http://www.nccourts.org/Citizens/Spanish/Rights.asp>

En <http://www.derecho.com/boletin/articulos/articulo0196.htm>

En Internet www.onu.org: Organización de las Naciones Unidas, reportaje de violencia hacia la mujer 23-07-2005.

En www.redfeminista.com

En www.Cimag.org

En [www.MINEDUC](http://www.MINEDUC.gob.gt)-Ministerio de Educación de Guatemala.

En www.Ministerio de Trabajo de Guatemala

En www.Comisión Interamericana de la mujer.

En Dra Mirta Roses. Día Internacional de la Mujer 2003.
<http://.paho.org/noticias/>

En [www.ops.org.gt/SFC/ges/Lecciones aprendidas.pdf](http://www.ops.org.gt/SFC/ges/Lecciones_aprendidas.pdf) **Informe final. Sistematización del Proyecto "Hacia un modelo integral de atención para la violencia intrafamiliar en Centroamérica" Resumen Ejecutivo. 2001 (pdf)**

En Internet: Centro de Estudios, Información y Bases para la Acción (CEIBOS).

Caso 1

Proceso mp 2879

Denuncia

Denuncia presentada por: (XXX,
Tía de la menor víctima.

Sindicado: (Juan Pérez, < nombre ficticio) 58 años, carpintero.

Agraviada: Jazmín Flores (Nombre ficticio), 12 años de edad hija de Juan Pérez +ficticio), .

Declaración de la víctima: soy abusada sexualmente desde que tengo aproximadamente seis años de edad, por parte de mi papa quien se llama Juan Pérez (ficticio). Así mismo mi papa me pegaba, celaba y me amenazaba con matarme, para que yo no dijera nada de lo que el me hacia, mi papa tenia relaciones sexuales conmigo aproximadamente cada dos días y eso lo hace desde que yo tenia seis años.

UBICACIÓN ACTUAL DE LA MENOR:.....se ubica en el hogar

Relación entre víctima y victimario

Padre e hija. Viven en la misma casa. Junto a la madrastra de la menor quien según declaración de la menor ante la medico forense, su madrastra estaba enterada de lo que su padre le hacia pero le dijo que no dijera nada para que no metieran preso a su papa-

Proceso judicial

Proceso 7636-03 juzgado tercero de primera instancia Guatemala.

10-12-03 auto de prisión preventiva

10-12-03 auto de procesamiento en contra de Óscar López por el delito de violación con agravación de la pena en forma continuada.

El proceso se encuentra en el juzgado noveno de sentencia penal. Recibido el 21 -12-04 .
Aun no hay sentencia.

Actuación M.P.

03-09-03- el M.P. solicita al juzgado girar orden de aprehensión en contra del victimario con base en la declaración realizada por la menor, la denuncia presentada por la tía de la menor, el dictamen medico donde consta que la menor presenta desfloración, dictamen psicológico practicado por la psicóloga del M.P el 27-08-03

10-03-04 el M.P. presenta acusación formal y solicita apertura a juicio penal.

Situación de la menor : fue enviada al jardín

Allá se envía un medico forense para practicarle los exámenes a la menor y una investigadora para hacer la entrevista.

Dictamen psicológico: 22-09-03

Conclusión

La menor se encuentra padeciendo de un trastorno de adaptación mismo que le provoca mucho temor a las situaciones a las que se enfrenta y a desenvolverse en los diferentes ambientes en los que se encuentra. Presenta un sentimiento de inferioridad muy marcado que la hace considerarse menos que las otras personas de su edad y de su sexo.

Dado lo anterior se aísla y tiene mucha inseguridad en el momento de relacionarse con el medio.

Su sociabilidad se vio afectada dado que todas las personas con las que convivía cambiaron y por tal motivo ella debe volver a adaptarse a normas, comportamientos y situaciones que le eran desconocidas y a su edad son difíciles de manejar.

En lo que se refiere a su sexualidad, se siente confundida en lo que quiere o en el tipo de contacto que aceptara de parte de personas del otro sexo. No presenta interés en los contactos del sexo opuesto y se siente incomoda al darse cuenta de que en algún momento se enfrentara a tener relaciones sexuales.

Presenta sentimientos de inseguridad que fueron marcados por la forma de vida que siempre llevo siempre estuvo a merced de lo que pudiera el padre querer y nunca se sintió apoyada por ninguna persona. Inclusive su relación con la madrastra ayudo a que ella se sintiera sin apoyo e insegura en todos los ámbitos de su vida.

Recomendaciones

Que la menor reciba tratamiento psicológico
que el padre no tenga ningún contacto con la menor
Que la tía la apoye y la visite dentro del hogar
Que continúe en el hogar para que pueda de alguna manera conocer otro tipo de vida.

Defensa del sindicado

Presenta un escrito solicitando se transforme la tipificación del delito de violación agravada en forma continuada por el delito de estupro mediante inexperiencia o confianza.

Se dice inocente del hecho que se le sindicada y propone para probarlo declaraciones testimoniales de
1 hombre y 1 mujer

Caso 2

Delito:

Lesiones y violación en grado de tentativa

Sindicados: 2. Paco SAM y Pedro Suy

Sindicado Paco Sam, 31 años, casado panificador guatemalteco nació en el municipio de nueva concepción del departamento de Escuintla estuvo detenido anteriormente por falta y pago la multa correspondiente. Me detuvieron el treinta de enero del dos mil tres a las cinco de la mañana, enfrente de país parroquia zona seis cuando salimos de trabajar mi compañero y yo de la panificadora pavalier y esperábamos a que pasaran los buses cuando de una patrulla se bajaron unos policías y nosotros íbamos caminando y corrieron detrás de nosotros pero como nosotros no pensamos que era hacia nosotros a donde se dirigían seguimos caminando como si nada cuando nos pusieron contra la pared y nos empezaron a registrar y fue así como nos llevaron presos y pudimos huir del lugar pero como nosotros sabíamos que no debíamos nada no lo hicimos.

Sindicado Pedro Suy 23 años, soltero , panificador, guatemalteco, no ha estado detenido anteriormente por causa penal alguna. Declaración: me detuvieron el treinta de enero del dos mil tres a las cinco de la mañana, enfrente de país parroquia zona seis yo trabajo como panificador en la panadería pavalier en un horario de dos de la tarde a dos de la mañana pero como a esa hora no hay buses esperamos con mi compañero a salir a las cinco de la mañana caminando por la parroquia apareció un camión de la policía y dos patojas acusándonos de que nosotros minutos antes las agredimos intentándolas violar cuando nos pararon pudimos salir corriendo pero no lo hicimos porque veníamos de trabajar tranquilos no teníamos por que salir corriendo entonces nos subieron a la patrulla y nos llevaron a la sub estación de cipresales. Quiero decir que soy inocente porque tengo a mi mujer.

Victima: Marina May (nombre ficticio) 14 años, soltera, hija de, con domicilio en el lote zona 6, .

Hechos:

(versión parte policial) un grupo de quince personas aproximadamente condujeron a los sujetos para entregarlos a la policía nacional civil, las personas no proporcionaron sus nombres ni dirección por temor a represalias posteriores indicaron al agente de la PNC que los detenidos fueron sorprendidos flagrantemente por el grupo de personas cuando agredían a bofetadas y puntapiés así mismo con el propósito de violar a la menor,

Proceso legal:

30 la policía detiene a los sujetos y los remite al juzgado doce de paz penal. Los sujetos se abstienen de declarar

05-02-03 se presentar a rendir primera declaración

05-02-03 el juzgado cuarto de primera instancia penal ordena el auto de procesamiento de los sindicados del delito de lesiones y violación en grado de tentativa. Y les concede la libertad bajo caución económica por la cantidad de dos mil quetzales.

13-05-03 el M.P. solicita la clausura provisional del proceso en virtud de la que no se han incorporado los medios de prueba consistentes en declaración de la menor y evaluación medico legal.

18-06-03 el juzgado resuelve clausurar provisionalmente el proceso y los sindicados siguen en estado de libertad .

Situación de la menor

No fue encontrada para la citación del mp con el objeto de prestar declaración ya que la dirección de la menor consignada en la prevención policial es inexacta.

Caso 3.

Proceso M.P. 9834

Proceso 3719-04 juzgado 1ro. 1ra. Instancia penal Guatemala.

Denuncia fecha 15-10-03

Presentada por xxxxxx padre de la menor Marci Méndez (nombre ficticio)

Denuncia que el 15 de agosto a las veinte horas del año 2003 fue abusada por su primo hermano Julio Méndez (nombre ficticio) cuando se conducían a bordo del vehículo propiedad del sindicado, donde el mediante la fuerza y amenazas hizo uso sexual de la menor en contra de su voluntad acción que repitió ocho días después aprovechando mi ausencia en la casa de la abuela de la menor.

Datos del victimario. Julio Méndez.

Datos de la víctima. quince años, origen y residencia los Ángeles, estados unidos. Escolaridad: cursante de high school. Ocupación, estudiante, religión cristina.

Declaración de la menor (15-10-03)

En agosto siete del dos mil tres, a eso de las siete y media de la noche fui junto con mi primo julio catalán de 22 años al centro comercial los próceres, íbamos a que me hicieran los hoyitos de las orejas para ponerme aretes, salimos de allí como a las siete cincuenta me dijo que lo acompañara a hacer un mandado y fuimos a un lugar, yo aquí no conozco mucho pero se metió en un lugar que parecía un apartamento donde habían varios garajes y se metió a uno de los garajes, paro el carro y me dijo que me bajara del carro y me subió a la fuerza por las gradas de ese lugar y al llegar arriba había un cuarto y me metió a la fuerza y estando es ese cuarto me dijo que no le fuera a decir a nadie y me comenzó a quitar la ropa a la fuerza y yo gritaba para que alguien me ayudara, me quito toda la ropa y luego el se quito la ropa me tiro a una cama que había en ese lugar y se puso encima de mi y le comencé a decir que se quitara de encima de mi y fue cuando se puso agresivo en el sentido de que me agarraba fuerte de las manos y metió a la fuerza su pene en mi vagina y me dolió mucho y me toco todo mi cuerpo a la fuerza y me besaba y cuando termino de hacer lo que quiso conmigo se salio y se cambio y me dijo que me cambiara y que bajara a donde había dejado el carro y nos subimos al carro, cuando salimos de ese lugar vi. que varias cuadras adelante había una iglesia grande con un cristo grande y en el camino a casa de mi abuela me decía que me callara la boca y que no dijera nada, yo estaba bien nerviosa. Cuando íbamos para la casa de mi abuela, me fui a bañar porque me sentía sucia de lo que mi primo me había hecho. No le conté a nadie por temor a que como mi papa es muy enojado fuera hacer algo que le perjudicara a el y por mi abuelita que es una persona grande de edad. Ocho días después me volvió a violar en casa de mi abuela, el reside allí y mi papa y yo estábamos de viaje en Guatemala ya que vivimos en los Ángeles y nos hospedamos en casa de mi abuela cuando yo estaba durmiendo, sola en el cuarto sin llave porque mi papa iba a dormir allí pero había salido con su primo, en la casa se encontraba mi abuelita una hermana de mi papa y la muchacha, yo oí que alguien entró al cuarto y pensé que era mi papa en eso me taparon la boca y vi. que era mi primo y después me desvistió y el se quito un bóxer y se fue corriendo a su cuarto y yo me vestí, y fui al baño y me limpie, yo le decía que le iba a decir a mi papa pero yo tenia temor de decirle a mi papa porque el es muy enojado y tenia pena de que le fuera a pasar algo, dos días después me regrese a estados unidos y el treinta de agosto yo le conté lo sucedido a una mi hermana que es mas grande que yo, mis padres se enteraron de todo y decidimos regresar a arreglar esto por la ley . Quiero agregar que yo no había tenido relaciones sexuales anteriormente y las dos veces que el me violo yo gritaba cuando fue la primer vez y la segunda el me tapo la boca con su mano yo nunca pensé que el fuera a hacerme este daño y lo que quiero es que lo castiguen por el daño que me hizo y para que no lo vuelva a hacer.

DECLARACIÓN DE LA MADRE

NARRACIÓN DE LOS HECHOS....

CUANDO MI HIJA REGRESO DEL VIAJE YO LA FUI A RECIBIR Y LA NOTE DIFERENTE, ELLA COMENZO A DECIRME QUE SI YO IBA A ESTAR CON ELLA EN LAS BUENA Y EN LAS MALA Y YO LE DECIA QUE SI LA NOTABA TRISTE, Y DECIA QUE SU PAPA PARA ELLA ERA LO MAS GRANDE PERO QUE AHORA NO PORQUE MI HIJA DICE QUE NO ESTUVO MUCHO TIEMPO CON ELLA Y LO QUE SUCEDE ES QUE MI ESPOSO NO LA QUERIA TRAER A GUATEMALA PRQUE EL SABIA QUE O IBA A TENER TIEMPO PARA ELLA PORQUE ESTABA VIENDO LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS K, PERO MI HIJA DESDE LA PRIMERA VEZ QUE VINIMOS LE GUSTO MUCHO Y QUERIA REGRESAR OTRA VEZ. LO QUE PRETENDEMOS ES QUE SE HAGA JUSTICIA POR LO QUE LE HIZO JOSÉ DANIEL A MI HIJA.

DECLARACIÓN DEL SINDICADO

BUENO PUES LO QUE PASO ES QUE EL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES ELLA ME PIDIO QUE SI LA PODIA LLEVAR AL CENTRO COMERCIAL LOS PREOCERES, A PERFORARSE LAS OREJAS, ENTONCES LE DIJE QUE ESTABA BUENO, QUE LA IBA A ACOMPAÑAR PERO MI ESPOSA ANTES DE SALIR ME DIJO QUE TUVIERA CUIDADO CON ESA PATOJA, PERO YO LE DIJE VAYA NO TENGAS PENA, MIRA ME VOY A LLEVAR A MI HIJA A MINENA, Y ASI NOS VAMOS LOS TRES, SOLO VOY Y VENGO, BUENO ELLA VINO Y LE PIDIO PERMISO A SU PAPA Y ENTONCES NOS FUEIMOS AL CENTRO COMERCIAL. CUANDO VENIAMOS DE REGRESO Y ME PARE EN EL SEMÁFORO EN ROJO SE ME TIRO ENCIMA CON SU MANO IZQUIERDA ME TOCO LAS PIERNAS INCLUSIVE ME TOCO EL PENE ASI COMO QUE ME ESTUVIERA HACIENDO COSQUILLAS, NO LE IMPORTO QUE ANDUVIERA MI NENA, MI NENA ANDABA CON NOSOTROS EN EL CARRO, DESPUÉS VINO ELLA Y ME DIJO QUE ME INVITABA A TOMAR UN CAFÉ, Y ME LO DIJO EN UNA FORMA INSINUATIVA, YO LE DIJE QUE NO PORQUE DEBIAMOS REGRESAR RAPIDO A LA CASA DE LLA TAMBIEN INSISTIO Y ME DIJO QUE FUERAMOS A DEJAR A LA NENA A LA CASA, QUE NOS FUERAMOS LOS DOS A UN LUGAR EN DONDE ESTUVIÉRAMOS SOLOS LOS DOS, DIJO EN UN LUGAR INTIMO, TAMBIEN ME DIJO QUE ELLA HABIA TENIDO RELACIONES SEXUALES CON UNA DE SUS AMIGAS, CUANDO REGRESAMOS A CASA SE QUEDO MUY MOLESTA CONMIGO PORQUE YO ME NEGUE A LO QUE ELLA ME ESTABA PIDIENDO. CUANDO LLEGAMOS A LA CASA LE COMENTE A MI ESPOSA LO QUE ELLA ME HABIA DICHO Y MI ESPOSA SE ENOJO BASTANTE CON ELLA, DESDE ESA NOCHE MI ESPOSA YA NO LE HABLÓ, TODO ESTO TAMBIEN LO PUEDE DECIR MI ESPOSA, YA QUE ELLA SE DABA CUENTA COMO GEIDY SE ME INSINUABA, A ELLA LE GUSTABA HABLAR CON MUCHACHOS DE LA CONOLINA. ME ACUERDO QUE TAMBIEN HABLO CON UN AMIGO DEL VECINDARIO CON EL HABLABA COSAS SEXUALES, INCLUSIVE TAMBIEN CON MI HERMANO PEQUEÑO . A EL TAMBIEN LE DECIA COSAS, PERO NUNCA LE HACIA CASO PARA NO TENER PROBLEMAS CON MI TIO, DESPUÉS DE ESTO ME INSISTIA QUE YO LA HICIERA MIA , ME DIJO QUE SI ERA HOMBRE QUE LO HICIERA Y QUE ADEMÁS YO NO TENIA NADA QUE PERDER COMO ERA CASADO, TAMBIEN ME DECIA QUE LAMENTABA MUCHO QUE FUERAMOS PRIMOS. QUE A PESAR DE ERAMOS PRIMOS A ELLA NO LE IMPORTABA YA QUE EL PAIS DE DONDE ELLA VENIA SE VE MUCHO ESO. ASÍ PASARON LOS DIAS , EL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MI TRES, ELLA QUERIA TENER RELACIONES CONMIGO ESA VEZ TAMBIEN POR YO LE DIJE QUE NO, SIEMPRE ME SEGUIA NEGANDO ANEMAS QUE ESE DIA ERA

FERIADO, HABIA BASTANTE GENTE EN LA CASA DE MI ABUELA ENTONCES ELLA DICE QUE YO LA HABIA TOCADO ESE DIA Y VIOLADO PERO ESO NO ES CIERTO PORQUE ES MENTIRA LO QUE ELLA DICE, YO NUNCA LA HE OBLIGADO A ELLA A ANDA, SIEMPRE QUE SALIA CONMIGO CON PERMISO DEL PAPA, ELLA NUNCA ME HA GRITADO A MI NUNCA ME HA ARUÑADO, NUNCA ME HA GOLPEADO, A PESAR DE LO QUE ELLA ME ACUSA, YO LA APRECIO, BUENO POR ESOS ES QUE EL DIA DOMINGO DIECIOCHO DE ABRIL UNOS AGENTES SE ACERCARON A MI, ME DETUVIERON, SIN IDENTIFICARSE ELLOS NI ME DIJERON PORQUE RAZON ME IBAN A LLEVR DETENIDO, POR ESO ES QUE AHORA YO NO TENGO CULPA DE NADA DE LO QUE SE ME ACUSA, YO NUNCA HE ESTADO DETENIDO, NUNCA ME HAN METIDO PRESO Y AHORA QUE SE ME ACUSA DE UNA VIOLACIÓN AGRAVADA Y CONTINUA QUE SOLO HEIDI Y SUS PAPAS ME ESTAN ACUSANDO DE LO CUAL NO ES CIERTO, SOLICITO MI LIBERTAD.

ANÁLISIS PSIQUIATRICO SOBRE LA VICTIMA M.P. POR PSIQUIATRA MINISTERIO PUBLICO, FECHA 16-10-2003.

EXAMEN MENTAL: SE ENCUENTRA ALERTA , CONSCIENTE Y CON BUENA ORIENTACIÓN. POSEE UNA INTELIGENCIA EN LIMITES DE NORMALIDAD Y UN PENSAMIENTO QUE LE PERMITE ENTENDER SÍMBOLOS Y ESTRUCTURAR CONCEPTOS COMO EL DEL FUTURO, LAS CONSECUENCIAS Y LAS POSIBILIDADES. ELABORA PENSAMIENTOS LÓGICOS QUE MUESTRAN AFECCIÓN ANIMICA PERO IRRACIONAL. PROCURA UN ESFUERZO POR SER RAZONABLE CON SU SITUACIO Y POR IMPEDIR QUE LE AFECTE SOBREMNERA. PRESENTA REACCIONES EMOTIVAS, PRINCIPALMENTE, ENOJO , CULPA Y DESESPERANZA, ASI COMO ANSIEDAD, TENSIÓN Y RESENTIMIENTO Y LE PREOCUPA SU CAPACIDAD PARA CONTENDER CON LOS HECHOS. LAS REACCIONES EMOCIONALES SON ACORDES CON LOS ESTIMULOS PRESENTES Y QUE REVELAN QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO EL DRAMA DE UN CONFLICTO GRAVE PARE ELLA.

ELEMENTOS A CONSIDERAR DESDE EL PUNTO DE VISTA VICTIMOLOGICO

1. SE LE FORZO A PADECER UNA SITUACIÓN IMPUESTA, CONSUMADA CON VIOLENCIA Y DE MANERA CONTINUADA. ES UN ELEMENTO GRAVE QUE LA CONDICION QUE VIVIO SEA INCESTUOSA, DONDE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES SON LA TRAICION DEL VINCULO Y EL ABUSO DE PODER.

EL VINCULO FUE OBLIGADO POR QUIEN LE ATACO CON HOSTILIDAD, AGRESIÓN Y PODER QUE SOMETE.

LAS AGRESIONE

S DE QUE FUE VICTIMA LE AGREDEN Y AFECTAN EN SU TOTALIDAD POR SER UN ATENTADO CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

EL DELITO SEXUAL QUE DENUNCIA TIENE COMO CARACTERÍSTICA SER UN DELITO MUY SUJETO A PREJUICIOS CULTURALES.

LA VIVENCIA QUE DESCRIBE COMO VICTIMA ES DE INDEFENSIÓN Y TEMOR.

ES PERJUDICIAL QUE SEA TESTIGO ÚNICO EN MUCHOS PASAJES DE SU RELATO.

SE LE SOMETIÓ A UN ESTRÉS GRAVE QUE DAÑA LA INTEGRIDAD LA IDENTIDAD Y LA DIGNIDAD, QUE PERCIBE QUE PONE EN PELIGRO SU FUTURO Y SU VIDA.

EL HECHO QUE DESCRIBE ES UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO PORQUE LE OBLIGA A LIDIAR CON TEMAS Y SITUACIONES PARA LAS QUE NO EXISTE CAPACIDAD PLENA Y QUE SON AJENAS A LOS EVENTOS NORMALES EN SU VIDA.

LA CONDICIÓN QUE VIVIO Y SIGUE VIVIENDO ES DE SUFRIMIENTO POR TRATARSE DE HECHOS QUE LA HACEN VULNERABLE, QUE CREAN SITUACIÓN DE IMPOTENCIA Y PROVOCAN DOLOR EMOCIONAL, CONFLICTO PSICOLÓGICO Y PERDIDA DE LA AUTOESTIMA. LA SITUACIÓN LE ATRAPA EN CIRCUNSTANCIAS QUE ESTAN MÁS ALLÁ DE SU CONTROL.

COMO VICTIMA DEBE INICIAR, SOSTENER Y SOPORTAR UN PROCESO JUDICIAL Y EXPONER SOCIALMENTE SU CONDICIÓN. LA INSTALACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PUEDE FAVORECER EL DESARROLLO DE SECUELA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CONFORME SE DEBAN VIVIR LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA VIDA. EN PROPORCIÓN DE FUERZAS DENTRO DE LOS ACONTECIMIENTOS ES POSIBLE DECIR QUE DE ACUERDO CON LAS EDADES DE LOS DOS INVOLUCRADOS EN EL DELITO SEXUAL, LA OBLIGACIÓN DE RESPUESTAS ADULTAS DE LA PERSONA QUE FIGURA COMO AGRESOR.

PROCESO LEGAL. ACTUACIÓN M.P.:

22-03-04 EL M.P. SOLICITA AL JUZGADO ORDENAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL SINDICADO POR EXISTIR MEDIOS DE CONVICTIÓN QUE INDICAN LA EXISTENCIA RACIONAL DE LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO TIPIFICADO COMO VIOLACIÓN CON AGRAVACIÓN DE LA PENA EN FORMA CONTINUADA.

28-06-04 SE AMPLIA LA DECLARACIÓN DE LA VICTIMA A PETICIÓN SUYA.

PROCESO LEGAL ACTUACION OB.

30-03-04 SE ORDENA LA APREHENSIÓN DEL SINDICADO DEL DELITO DE VIOLACIÓN AGRAVADA EN FORMA CONTINUADA. JUZGADO PRIMERO PRIMERA INSTANCIA PENAL

21-04-04 SE RECIBE LA DECLARACIÓN DEL SINDICADO.

21-04-04 SE ORDENA LA PRISIÓN PREVENTIVA CONTRA EL SINDICADO POR EL DELITO DE VIOLACIÓN AGRAVADA EN FORMA CONTINUADA.

27-01-05 SE ORDENA AUDIENCIA PARA APERTURA DE JUICIO INSTRUIDO EN CONTRA DE JULIO MÉNDEZ (NOMBRE FICTICIO) PARA EL 16-02-05 A LAS 10 HORAS.

31-03-05 SE CELEBRA AUDIENCIA PARA DETERMINAR LA APERTURA A JUICIO ORAL SOLICITADA POR EL MISTERIO PÚBLICO, ACTUACIÓN: EL ABOGADO QUE SE CONSTITUYÓ COMO QUERELLANTE ADHESIVO Y ACTOR CIVIL SOLICITA SE ABRA A JUICIO EL PROCESO Y SOLICITA UN

RESARCIMIENTO POR LA CANTIDAD DE 43,600 QUETZALES PARA PAGO DE BOLETOS AEREOS A GUATEMALA, GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO. ASÍ MISMO SE SOLICITA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS MORALES OCASIONADOS POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL QUETZALES.

LA ABOGADA DEFENSORA DEL SINDICADO. SOLICITA SE DECRETE EL SOBRESEIMIENTO (ARCHIVO) DEL PRESENTE PROCESO CON BASE EN QUE NO EXISTEN PRUEBAS FÍSICAS SOBRE SIGNOS DE VIOLENCIA, BELLO PUBLICO, O SEMEN DENTRO DEL CUERPO DE LA AGRAVIADA Y QUE ESTA ES EL UNICO MEDIO DE PRUEBA FEHACIENTE PARA VINCULAR AL SINDICADO CON LA COMISION DEL DELITO.

Caso 4

Proceso M.P: 10294-2003

Victima

Juana Juárez (nombre fictio), de trece años de edad. Guatemalteca, con residencia en callejón..... 18 colonia

Declaración

Conocí al señor Juan Pérez. Desde hace como cuatro años cuando llegamos a vivir a nuestra casa ya que solo un cerco divide la casa de este señor con la de nosotros. Se volvió amigo de la familia, pero cuando su madre empezó a trabajar él entro pa la casa y le dijo si dice algo la mato así que se calla, me quito la ropa, me acostó en la cama, se subió encima de mi cuerpo, me tocaba la cara, la parte de debajo de mi cuerpo, piernas, mi vagina, mis caderas y me metió el pene en mi vagina, se movía mucho y sacaba un liquido blanco de su parte, luego se vestía y se iba diciéndome: ya sabe si dice algo la mato. Lo hacia casi todos los días no recuerdo cuantas veces ocurrió, siempre amenazaba con darle muerte a mis padres y a mí si hablaba fue por eso que no se lo contaba a nadie, hasta que mi papa empezó a sospechar y me pregunto fue que lo conté. Segunda declaración de la victima de fecha 01-09-04 el día en que comencé a ser abusada sexualmente fue en el mes de mayo del dos mil dos y siguió haciéndole hasta una semana antes de que mi papa pusiera la denuncia porque yo les conté todo.

Defensa del victimario: abogado particular

Efectos de la violación en la victima

Embarazo, nacimiento del bebe el 29-03-04.

Denuncia de fecha 24-10-03

Es presentada por el padre de la menor y por la menor.

Victimario , 65 años, soltero, agricultor, reside en

Declaración:

Hace como dos meses mi vecino de nombre me acuso de estar por mas de dos años con su hija Juana de trece años, esa acusación no es cierta porque desde que llegaron a vivir cerca de nosotros hace 4 años mi esposa y yo los hemos ayudado, porque la mama mandaba a pedir medidas de azúcar, aceite y comida y prestándoles dinero y también dándoles el agua. Yo creo que el problema se dio porque le cobramos el agua ya no se le dio ese servicio y de allí le nació el rencor a ese señor. Yo recuerdo que en varias oportunidades el señor me contó que su hija pararía loca porque salía con el muchacho de la librería y a veces salía con otro. Hace poco me entere que el señor me denunció por haber violado a su hija y cuando nos encontramos yo hable con el, la patoja también estaba presente por lo que le pedí que dijera si cuando fue que yo la amenace de matar a su mama, a su papa y después a ella, la patoja dijo que ella no había dicho nada pero su papa le grito sho y no la dejo hablar.

Segunda declaración en el proceso judicial 2450-04 of. 1ro. 18-03-04

Fui detenido el día martes como a las cinco de la tarde, cuando me encontraba en mi casa cuidando a mi nieta, y llegaron dos personas de sexo masculino, vestidas de particular y me detuvieron. Quiero decirle señor juez que de lo que me acusan es falso, ya que el problema se origino debido a que yo les daba agua porque somos vecinos y como no me pagaban mis hijos le cortaron el agua a don miguel ángel muños y después comenzó a llegar a mi casa la hija de el, y me pedía que le diera comida y yo le daba comida y dinero y ella se ofrecía conmigo y si es cierto que tuve relaciones con ella pero fue en el mes de junio a julio del año pasado y que de hecho el señor se dio cuenta de ello y me amenazo diciendo que rasgaría las ropas de su hija para tener pruebas y poderme meter preso a mi o a mi hijo, por lo que le pido al señor juez me conceda mi libertad en la forma que considere conveniente.

Elaboración diagnostica realizada por la psicóloga de la fiscalia de la mujer

El paciente evidencia frustración afectiva, conducta introvertida

Hostilidad y agresividad reprimidas, depresión ansiedad angustia, temor.

Análisis psicológico:

El señor esta en el pleno uso de sus facultades mentales, conserva la capacidad de querer entender y obrar por si mismo.

No se hace evidente trastornos mentales

Su dicho puede ser considerado de crédito por lo que de descubrirse que ha mentado, la calidad de su declaración y su desempeño durante la entrevista pueden corresponder a un trastorno de la personalidad muy probablemente del tipo antisocial.

Actuación del M.P.

Después de recibir las declaraciones de las partes, el ministerio público solicita al juez de primera instancia penal en el proceso judicial 10294-2003 la aprehensión de Juan Pérez el delito de violación.

La policía lo aprehendió el 16-03-2004.

Cita a la víctima a ampliar la declaración presentada bajo la advertencia de que su incomparecencia injustificada, provocara el archivo de su denuncia por falta de interés.

28-12-04 el m:p: a través de la fiscalía de la mujer presenta acusación y solicita apertura a juicio penal en contra de Juan por el delito de estupro mediante inexperiencia o confianza.

Actuación organismo judicial

18-03-04 se impone al sindicado del delito de estupro mediante inexperiencia o confianza. Las medidas sustitutivas de caución económica por la cantidad de q5,000 , obligación de presentarse cada 15 días a este juzgado a firmar el libro de control. Prohibición de acercarse a la agraviada .

18-03-04 se dicta auto de procesamiento en contra de Juan Pérez por el delito de estupro mediante inexperiencia o confianza.

Resolución de fecha 07-01-05, se tiene por formulada la acusación y por requerida la apertura a juicio. Se señala audiencia para el día 28-01-05. La audiencia no se celebró por imposibilidad del M.P. de asistir. Por lo que se señala nueva audiencia para el 18-03-05.

18-03-05 se celebra audiencia de apertura a juicio.

De las costas procesales y de las responsabilidades civiles:

No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales ni responsabilidades civiles por no haberse ejercitado.

Parte resolutive. Este juzgado con base en lo considerado y leyes citadas al resolver declara: que Juan Pérez es autor responsable del delito de estupro mediante inexperiencia o confianza, figurando como agraviada la menor. Se impone al condenado la pena de un año de prisión con el carácter de conmutable a razón de cien quetzales por cada DIA

Observaciones:

En el presente caso, no existe ninguna medida de reparación a la víctima, quien fue utilizada para recabar pruebas de su estado físico, mental, ahora tiene un bebe en casa que no ha sido concebido con su deseo y autorización, se ha violado su derecho de reproducción, no hay ninguna condena por daños civiles hacia el condenado y a favor de la víctima quien ahora tendrá una responsabilidad única en el cuidado y protección de un hijo no deseado por ella. No hay ninguna institución estatal ni orden judicial que responda por el daño que se a causado en contra de una menor de edad que se supone debe estar protegida por el estado.

La pena impuesta al señor es la mínima a aplicar y con la libertad de poder pagar económicamente y quedar en total libertad, mientras para la victima no se garantiza ninguna medida de seguridad, mas que la advertencia para el victimario de no recaer en la comisión del delito ni de ningún otro.

Caso 5

Proceso 9926-03

Fiscalia de la mujer ministerio publico

denuncia fecha: 16-10-03

Victima MARIA TUY único apellido, de doce años, soltera guatemalteca estudiante habita en el sector , zona 18.

Sindicado: Paco Navas, de 33 años, casado, perito contador, originario de la aldea champollap del municipio de san pedro sacatepequez del departamento de san marcos domicilio en el zona 18. Cédula de vecindad numero(datos obtenidos por la fiscalida de la mujer del M.P.) desempeña el cargo de agente operativo en la sección de servicio fiscal y fronteras de la policía nacional civil. Por comentarios de vecinos que no se identifican por temor a represalias, indican que el señor Paco navas es una persona prepotente y autoritaria valiéndose de su condición de policía nacional civil.

Hechos:

La denuncia es presentada por la madre de la menor quien declara que hace dos meses y medio (esto ocurrió el 16-10-03) mi hija fue victima de violación por parte de Paco Navas, quien con hecho pensado levanto una pared con bloc la cual divide su terreno con el de la denunciante pero dejo una pequeña parte sin construir aduciendo que no le había alcanzado el dinero para terminar de construir la pared en mención, pero la realidad es que el indicado hizo esto de forma premeditada y se metió a la casa de la denunciante aprovechando que la señora salía a trabajar en oficios domésticos y la menor se quedaba sola por lo que el sindicado en forma intimidatorio agredió físicamente a la menor y luego la violo, cuando su madre llevo a su hija al medico descubrió que esta estaba embarazada, y manifestó que el violador la había amenazado de que si decía algo la mataría a ella y a su madre y que les quemaría la casa. Las

denunciantes temen por su integridad física ya que el sindicado es una persona violenta, agresiva, se mantiene haciendo disparos de arma de fuego al aire. Fue hasta el día 14-10-03 que mi hija me contó que un vecino a quien conocemos con el nombre de... Paco Navas. La ha abusado sexualmente en dos oportunidades, y que además el la amenazo con quemar mi casa y con matarnos a las dos. Yo sospecho que ese señor es policía ya que en su casa lavan y tienden uniformes de la PNC.

Informe psicológico M.P

Diagnostico : Luego de dos sesiones con la victima la psicólogar., informa que toda la sintomatología de la victima es compatible con un cuadro de estrés postraumático agravado por pensamientos intensivos y un embarazo a edad prematura jamás pensado ni deseado.

El abuso de la fuerza y todo el dominio físico y psicológico que este hombre utilizo para violar repetidas veces a la menor debe sin lugar a dudas ser castigado por el inmenso daño que hizo tanto a la menor como a la madre.

Ese despertar de manera tan terrible a la sexualidad, dejara para siempre marcada a la menor, la cual jamás podrá recuperarse totalmente del trauma sufrido.

Se recomienda asesoria psicológica individual

Declaración de la victima (expediente M.P, segunda declaración de fecha 27-10-03 - después de la primera denuncia que la hizo su mama.-)

Hace aproximadamente dos meses y medio en horas de la tarde, en mi casa ubicada en el sector zona 18, un vecino a quien conozco con el nombre de: Paco Navas me violó, aprovechándose que mi mama no estaba ya , que ella trabaja. El se paso por un espacio de una pared que el construyo en su casa, cuando el me violó yo quise correr pero el me agarró, así mismo cuando yo quise gritar el me tapó la boca con una de sus manos, ya después de que el me había violado el me dijo que si yo decía algo el iba a matar a mi mama y a mi también y que además iba a quemar mi casa. Yo la verdad no quería decir nada ya que tengo miedo, pero mi mama me llevo con el medico y el medico me reviso

y me dijo que le dijera la verdad a mi mamá, que así como yo le conté a mi mamá que don Paco Navas ya me había violado dos veces, pero no recuerdo la fecha exacta. Además el médico me dijo que yo estoy embarazada. Don Paco hace aproximadamente ocho días intento agarrarme nuevamente pero yo salí corriendo y le conté a mi mamá.

Con fecha once de febrero del año dos mil cuatro la menor declara que cuando tenía siete años de edad fue violada por el esposo de su tía Juan don diego tal, pastor evangélico, la violó porque ella vivía en su casa, y su mamá salía todo el día a trabajar.

Como pruebas la parte defensora presenta declaraciones que contienen lo siguiente Declaración de maestras de la menor víctima. Manifiestan las maestras de la menor que ella es una niña hiperactiva, que se salía de la escuela, que se pintaba los labios al salir y que llegaban a traerla supuestos hermanos, de dudosa procedencia.

Declaración de la vecina de la menor víctima quien tiene veinte años de edad.

Manifiesta que esta niña siempre se mantenía en la calle debido a que su mamá trabajaba y en una oportunidad platicó con ella para cobrarle producto avon que su mamá vendía ya que la menor compraba dichos productos y cuando la declarante le cobró la víctima se enojó, manifiesta que la conducta de la menor es rebelde debido a la casa de ella queda a la par de la mía y todo se escuchaba y nosotros en dos oportunidades escuchamos que su mamá le pegó debido a que la niña se encontraba todo el tiempo en la calle y se entraba ya tarde. En la primera parte de su declaración esta persona manifiesta que el sindicado del delito es su vecino y que siempre ha vivido en la colonia el cerrito, que su casa está pegada a la de él y que a ella en lo personal nunca le ha faltado el respeto, su familia lo conoce a él como una persona trabajadora responsable con su esposa y que tiene cuatro hijos, que habló con él varias veces porque él estaba estudiando en la universidad mariano Gálvez y en varias oportunidades ella le iba a prestar libros para ella.

presentación de la acusación formal y solicitud de apertura a juicio por el M.P.

Se presenta el 14 de abril del año dos mil cuatro. Con base en los siguientes medios de investigación que fueron utilizados

1. La denuncia de la madre de fecha 16 de octubre del 2003
2. La declaración testimonial de la menor
3. El informe medico forense del mp.
4. Declaración testimonial de la madre de la menor
5. Evaluación practicada por la psicóloga del M.P.

Estado actual del proceso

La sentencia fue dictada el siete de marzo del dos mil cinco y se condeno al sindicado con el tipo penal de estupro mediante inexperiencia o confianza en forma continuada por lo que le imponen una pena de dos años con ocho meses de prisión conmutables a razón de veinticinco quetzales diarios.. El tribunal no se pronuncia sobre las responsabilidades civiles ya que no hay pronunciamiento sobre esto en la demanda.

Observaciones personales

Caso 6

Proceso mp. 2780-03

Proceso judicial p-01-04 tribunal de sentencia penal de Amatitlán.

Delito: violación con agravación de la pena

Procesados: Juan Pinto

Pedro Sánchez

Victima: Maria Pinto 14 años, soltera, sin instrucción, cursa 2do. Primaria en la aldea el durazno del municipio de Amatitlán.

Denuncia.

Declaración madre de la menor: el 28-12-02 aproximadamente entre once y doce horas yo llegue a casa de hacer un mandado y mi esposo estaba trabajando, los dos llegamos al mismo tiempo y cuando llegamos encontramos a mi sobrino pedro de 28 años, encontramos el aparato de sonido con mucho volumen, mi hija salió asustada y le pregunte que le pasaba y no me contesto nada, al rato salió mi sobrino como asustado y se fue y nos dijo adiós, a mi me extraño pero no me imagine nada. Desde esa noche mi hija empezó con pesadillas. El veinte de marzo de este año yo encontré a mi hermano amenazando a mi hija, ya la tenia acostada en la cama y mi hermano Juan tiene 55 años de edad, yo me pare en la puerta y le dije solo esto quería ver pero esto no se queda así, yo le pregunte a mi hija si no la habían agarrado antes y entonces me dijo que si, yo le pregunte si el día que estaba con pedro le hizo algo, ella respondió que si que allí estaba mi hermano y el otro controlaba que no viniera ninguno, mi sobrino dijo abárrela tío y yo voy a controlar, primero abuso mi hermano y luego abuso mi sobrino.

Declaración de la menor:

No recuerdo el día pero ese día fue en la mañana antes del almuerzo, llego Juan con (pedro) Juan me halo para el cuarto de mi hermano y pedro le dijo a mi tío Juan agárrela tío milo yo voy a ver que no venga ninguno, allí me quito mi ropa y milo no se quito el pantalón solo se bajo el zipper y se saco la paloma (pene) y me la puso en la cuca (vagina) yo le dije no tío a mi me duele, el me respondió que me importa. Me dolió mucho cuando yo sentí me mojo. Luego me dejo y me dijo que no dijera nada sino me mataba, luego se fue. Antes de esto mi tío me tocaba las piernas cuando estábamos viendo la tele. pedro se quedo yo ya me había vestido entonces pedro entro y me toco los hombros, cuando se oyeron voces yo salí, pedro se quedo un rato en el cuarto luego salió y solo dijo adiós a mis papas. Mi mama me pregunto que hacia pedro en la casa yo le dije que nada porque tenia miedo.

Examen psicológico M.P.:

La menor adopta una actitud totalmente pasiva, el lenguaje es escaso, con dificultades de pronunciación y de sintaxis. Responde escuetamente, solo con monosílabos y es necesario guiarla para obtener la comunicación con ella. La inteligencia clínicamente esta muy por debajo de lo esperado para su edad y nivel sociocultural. No es capaz de realizar tareas mentales sencillas con situaciones hipotéticas y apenas puede contar los botones de su blusa. Es capaz de identificar algunos objetos pero no es hábil para definir sus funciones. No estructura un relato formal y no es capaz de valorar los contenidos de lo que describe. El relato se circunscribe a elementos percibidos únicamente. No expresa el drama de un conflicto e impresiona como alguien que esta actuando por la inercia de los acontecimientos únicamente, aunque a preguntas directas si admite sentimientos de miedo y enojo. Su edad mental le impide un discernimiento adecuado y por lo tanto no tiene una sana capacidad para tomar decisiones.

Conclusiones:

Al momento actual la menor presenta un cuadro compatible y consistente con un retraso mental grave: su condición mental la coloca en mayor riesgo de sufrir explotación y o abusos físicos y sexuales.

El cuadro clínico descrito por la madre para los días subsiguientes al descubrimiento de los hechos es compatible con una reacción a estrés agudo, la cual es una secuela de hechos traumáticos excepcionalmente estresantes.

Acusación M.P.: que el 28 de diciembre del año dos mil dos aproximadamente a las once horas, acompañado de su sobrino ingresaron a la casa de habitación ubicada en la calle principal el caimito aldea el durazno del municipio de Amatitlán residencia de la menor y aprovechándose de la circunstancia de que la menor estaba sola la llevo hasta el interior del dormitorio del hermano de la menor y acostándola en el suelo en contra de su voluntad la despojo de sus prendas de vestir y bajándose el súper del pantalón que vestía se sacó el pene y procedió a introducirse a la menor en la vagina, es decir que tuvo acceso carnal con la misma, amenazando a la menor de que si decía algo de lo que sucedió la mataría, mientras el acusado cometía la violación el señor pedro Sánchez estaba parado en la puerta de la residencia vigilando que no llegara ninguna persona y así se pudiera consumir el delito.

Sentencia:

Se condena a Juan por el delito de violación cometido en contra de la menor idalia Maria Pinto. Se le impone la pena de ocho años de prisión incommutables.

Sobre la responsabilidad de pedro . No hay prueba directa que lo sindicue como autor del hecho y la que existe no es suficiente para establecer la acción idónea ejecutada por el acusado que produjera la consecuencia prevista en la norma, pues los medios probatorios solamente acreditan que lo vieron salir del cuarto, sin establecerse que haya participado en el ilícito penal del cual se le acusa. Se ordena la libertad del procesado.

Caso 7

Proceso M.P. 6431

Situación actual: pendiente de debate en el tribunal undécimo de sentencia penal de Guatemala.

Estado del proceso:

El debate publico esta programado para el día once de mayo del dos mil cinco a las nueve horas.

Denuncia presentada por: policía nacional civil 11 de mayo del 2004.

Sindicado:

Pedro Suy, 19 años, soltero, guatemalteco ayudante de bus, originario y vecino del municipio de chinautla, depto. De Guatemala, con residencia en la 7ª. Avenida lote 22 bosques de santa faz, zona 6, de esta ciudad capital. Se identifica con cedula de vecindad numero de orden a guión uno y registro un sesenta y tres mil cuatrocientos doce extendida por el alcalde municipal de chinautla departamento de Guatemala

La defensa del sindicado se encuentra a cargo de la defensa publica penal.

Antecedentes policíacos del sindicado.

19-12-01 escándalo y distribución de droga

20-05-03 agresión y robo

07-03-04 robo

11-05-2004 violación (el presente caso)

Menores de edad:

Sujeto 1 y sujeto GS2, detenidos por la policía en el lugar de los hechos. (quienes declararan en el debate planteado para 11 del mes de mayo del dos mil cinco. (en el proceso ubicado en el M.P. No hay mas información acerca de ellos ni de su ubicación)

Victimarios prófugos:

uno de ellos conocido conocido como el indio y el otro que era su ayudante, la victima en una de sus declaraciones posteriores indico que tiene temor de que el la mate y solicito su captura en el M.P.

La detención de los victimarios. La policía logro capturar a cinco de los agresores tres adultos y dos menores de edad. De las personas capturadas por la policía dos eran equivocados, es decir atraparon a dos sujetos que se encontraban

Cerca del lugar sin haber participado en los delitos cometidos.

Delito por el cual esta sindicado:

violación con agravación de la pena y alternativamente por el delito de abusos deshonestos violentos.

Acusación M.P. de fecha 03-09-04

Se le acusa que el 10 de mayo del año dos mil cuatro, aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, cuando la señora Rosa Pérez aprovechándose de la circunstancia de que la señora Pérez caminaba sola por una de las calles de la colonia jocotales zona seis de esta ciudad capital, porque la misma había salido a realizar una compra , sorpresivamente se estaciona a su lado un autobús del cual bajaron tres personas de sexo masculino, desconocidas las cuales con uso de la fuerza la subieron al referido autobús, en donde se encontraban dos personas más de sexo masculino, los cuales la golpearon en diferentes partes del cuerpo para que la misma dejara de gritar, condujeron el bus hasta los alrededores de la línea férrea en la zona uno, lugar en el cual en contra de la voluntad de la agraviada y utilizando violencia la despojaron de sus prendas de vestir y tomándola por los brazos y por las piernas usted y las otras cuatro personas de sexo masculino abusaron sexualmente de la agraviada porque le introdujeron el pene en la vagina es decir que tuvieron acceso carnal con la misma, posteriormente condujeron el autobús hasta la zona cinco en los alrededores de la iglesia santa cura de as en la treinta y seis Av. Y trece calle de la zona 5, de esta ciudad capital, lugar en el cual la bajaron del autobús y colocándola en unos matorrales, procedieron nuevamente a abusar de la victima ya que usted y sus cuatro acompañantes le introdujeron nuevamente el pene en la vagina, conducta que ejecutaban cuando **se presento la policía nacional civil al lugar y procedió a su detención.**

Acusación de abusos deshonestos violentos.

Porque utilizando la violencia en la misma situación anterior tuvo acceso carnal con ella porque le introdujo el pene en el ano, es decir que practico en la persona de la misma actos sexuales distintos del acceso carnal normal, conducta que también repitieron los otros cuatro hombres que estaban en el interior del autobús.

Datos de la victima: 27 años, soltera, ama de casa, escolaridad segundo básico, religión católica vive con un hijo de un año y otro de trabaja como dependiente de mostrador, reside en zona 6, se identifica con la cedula de vecindad Antecedente maritales tuvo una relación con la que procreo cinco hijos, se separo por maltratos físicos. Unida por dos años en su segunda relación su pareja la engaño con otra persona cuando tenia tres meses de embarazo y ella lo dejo

hace un año tiene una hija de un año. Madre de 6 hijos de 10, 7, 6, 4, 2 y 1 año de edad, vive sola con su hijo de 10 y su hija de 1 año. Tres de sus hijos viven con su primera pareja solo el de 6 años vive en un hogar para niños . La dispersión de sus hijos se ha debido a las limitaciones económicas de ella.

Actividades de la victima:

Victima

12 -05 -04 la victima es evaluada por el medico forense investigador del M.P. quien le realiza exámenes ginecológicos.

21 de mayo del 2004. Presenta desistimiento a favor de los capturados sujeto 1 y sujeto 2. Por reconocimiento hecho de la victima de que ellos no fueron sus agresores.

06-07-04 la víctima es evaluada por una psicóloga del ministerio publico en la fiscalia niñez y menores. Informe ref. 259-04

12-07-04 la victima declara ante la auxiliar fiscal asignada al caso en el m:p. Y solicita que el M.P. realice la persecución penal en contra de pedro sui declara que esta segura de que el la violo así como también los dos menores detenidos llamados miguel López s. Y Antonio Coloma.

Informe psicológico ministerio publico:

El diagnostico de la prueba aplicada muestra en la victima inseguridad en su ambiente, baja autoestima, vulnerabilidad, sentimientos de inferioridad etc.

Dentro de los síntomas que se evidencia esta el estrés postraumático, y el daño a su integridad, identidad, dignidad y su seguridad por el peligro a que estuvo expuesta su vida. La sintomatología descrita como miedo, mala auto imagen baja autoestima y ansiedad referidas en la historia clínica, son consideradas como un resultado de la agresión de que fue victima.

Cualquier logro positivo en la adaptación de la señora deberá ser entendido como un merito suyo y no como una oportunidad de minimización de los estímulos a que ha sido expuesta.

En resumen puede decirse que producto de la situación estresante vivida por la señora hay una afección importante que puede ser manifestada en momentos posteriores de su vida ya sea en un plano emocional, conductual y o somático, reconociendo eso si el esfuerzo que ella hace por superar el trauma que le ocasiono la agresión de que fue victima.

Se recomienda a la señora pueda tener un acompañamiento psicoterapéutico que permita el procesamiento de la experiencia traumática así como contrarrestar los efectos de victimización y revictimización ocasionados por la situación vivida.

Informe psiquiátrico ministerio publico de fecha 29-06-04. Que contiene declaración de la victima. . Psiquiatra.

Historia relacionada con el caso.

Fue atacada a media cuadra de su casa como a las nueve de la noche eran 5 hombres uno de ellos armado con una pistola la camioneta en que la introdujeron pertenecía a la ruta 3, sus agresores la golpearon con las manos y a patadas hasta dejarla inconsciente. Antes de que ella perdiera el conocimiento todos ellos la violaron. La violación ocurrió en un área despoblada se cree que es la aduana porque habían vagones de tren. Creyéndola muerta la dejaron tirada detrás de la iglesia del santo cura de ars en la zona 5, esto lo sabe la victima porque antes de quedar inconsciente escucho que ellos trataban de asegurarse de que había muerto, tocándole los pulsos y hablando entre ellos de que ya estaba muerta. A las dos de la mañana aproximadamente pudo despertar y se dirigió a una estación de policía cercana donde se burlaron de ella y le increparon el estar en la calle en horas de la noche, no recibió ayuda en ese sitio. Con un quetzal que se encontró llamo por teléfono a su hijo mayor que cuidaba a su hija de un año, solo tenia un quetzal ya que los agresores le robaron ochocientos quetzales que ese día le habían pagado en su trabajo. Llamo al 110 donde si recibió ayuda y pudo darse cuenta que la policía tenia noticia ya de el Modus Operandi de sus agresores. Esa noche la policía capturo a los cinco agresores, pero uno logro escapar y ha sabido que este hombre ha dicho que la va a matar porque por su culpa están presos sus amigos. Este hombre sabe que se llama Maco Pérez a quien le dicen indio de apodo y tiene una camioneta de la ruta 3 , la numero 122. Ella dejo su casa y se fue a vivir a otro departamento para protegerse.

Se siente muy mal porque el hecho es reciente tiene miedo por su vida y la de sus hijos. Le asusta tener que asistir a un debate a encarar a sus agresores. Se sabe amenazada y cree que la amenaza se puede cumplir. Se siente muy triste, decaída con llanto fácil, recordando con frecuencia toda la escena de la agresión y también ha soñado en cuatro ocasiones recientes que nuevamente es violada por los mismos hombres. Tiene miedo de salir a la calle y no quiere volver a pasar por los lugares donde le ocurrió la agresión. Trata de no tomar bus y prefiere caminar pues se angustia si tiene que abordar una camioneta. Los hombres en general le dan miedo cuando se topa con ellos en la calle.

Desde el punto de victima victimológico: con un hecho como el denunciado, existen elementos suficientes para que se constituya en victima primaria, (sujeto de la acción punible) y secundaria (agravación de la primera por mala reacción del medio próximo a la victima y falta de sensibilidad social) y de la evolución de los acontecimientos depende que se inste o no una victimización terciaria (estigmatizaciones, adaptación al rol de desamparo o de afección por falta de justicia).

La historia concuerda con los marcos conceptuales típicos de abuso sexual en pandilla, además que las dinámicas y el contexto son creíbles y el comportamiento como víctima sigue el mismo patrón de otras víctimas.

Declaración del sindicado Pedro Suy :

El día domingo llegamos de trabajar como a las once y media de la noche y revisamos el bus le entregamos el dinero al dueño y nos acostamos dentro de uno de los buses y como a las cuatro y media de la mañana llegaron con una linterna y nos bajaron del bus y nos pegaron y nos llevaron para la sub estación de la zona cinco, a la señora yo nunca la he visto ni siquiera la conozco, por lo que le solicito al señor juez que por estar detenido injustamente le solicito mi libertad

Declaración del sindicado (hay dos declaraciones mas de los sindicados mayores de edad que fueron capturados por error policial y de quienes la víctima desistió de seguir proceso penal.)

Mixco

Caso 8

Proceso 66-04

Victima: FATIMA FALLA (Nombre ficticio), 8 años, soltera, estudiante reside en.....

Victimario: Pedro yax y Manuel Pérez

Delito: violación en grado de tentativa:

Hechos (versión policial)

El 14-01-04 fueron aprehendidos por agentes de seguridad particular los señores Pedro Yax y Manuel Pérez y posteriormente entregados a los agentes de la PNC: a quienes se les acusa de lo siguiente:

A las 17:30 horas fueron sorprendidos flagrantemente por la menor hermana de agredida de 16 años cuando intentaban abusar de la menor Fátima Falla de 8 años.

Declaración de la menor (carta medico forense 13-01-04)

Cuando fue a la tienda dos hombres la llevaron al interior de la misma, la acostaron en el suelo boca abajo, le levantaron las piernas y la empezaron a tocar y amenazaron que la iban a meter en una bolsa y a pegar con cincho.

Declaración del sindicado Manuel Pérez

14-01.04

La verdad nosotros trabajamos en una tienda juntamente con Pedro, entonces llego una niña que siempre llega a la tienda y comienza a molestar y como nosotros estamos trabajando nos hace estorbo y lo que hicimos ayer fue que la sacamos de la tienda y no hicimos nada, después llego la hermana y dijo que habíamos agarrado a la fuerza a su hermana y que nosotros queríamos violar a la niña pero la verdad que nosotros no hicimos nada. Luego llego la policía y nos detuvieron.

Declaración de la madre de la menor (14-01-04)

de 42 años, casada ama de casa declara lo siguiente.

El día de ayer como a las 16 horas mande a mi hija a la tienda a realizar unas compras y debido a un mal entendido con los que atienden la tienda ella salio llorando de dicha tienda manifestándome que le quisieron pegar con un cincho porque ella estaba molestando y se mal interpreto que ellos quisieron abusar de ella, algo que no es cierto. Por lo que renuncia a cualquier acción penal o civil contra los señores.

Proceso:

14-01-04

Después de la declaración del sindicado el abogado defensor solicita la libertad de su cliente por falta de merito ya que la declaración del sindicado y de la madre de la niña coinciden en que fue un mal entendido.

El juzgado en la misma fecha resuelve: declarar falta de merito sobre el delito de violación en grado de tentativa, por lo que se deja a los sindicados en libertad simple.

Caso 9

Delito: violación

Victima:

Carmen Barahona. (nombre ficticio). 18 años, soltera, guatemalteca, originaria de neabaj quiche, hija de

Victimario Manuel Rosales 22 años, soltero, instruido originario y vecino de moyuta, jutiapa, hijo de y de padre desconocido. Indocumentado.

Declaración del victimario:

A mi me acusan de una violación la cual ocurrió el día 16 del corriente en el transcurso del día. Yo venia de donde mi mama que reside en..... Mixco, eran como las tres y media de la tarde , venia en distracción total cuando de repente me encuentro con unos niños y 5 o 6 agentes de la policía aproximadamente, en el mismo momento un niño dice el es, yo desconozco de todo, los agentes se van de prisa y me capturan trato de defenderme mostrando mis documentos cuando uno de ellos abusando de mi respeto me rompe mis documentos y me golpea yo me les opongo, luego me arrastran y me llevan a la comisaría donde me hacen ver el por que me detienen, yo les digo no ando tomado ni drogado para no saber lo que ando haciendo, no se nada de lo que me acusan, no conozco a ninguna persona, creo que es algo injusto lo que están haciendo.

Hechos (versión parte policial)

El 16 de febrero del dos mil cuatro fue detenido por agentes de la PNC Manuel Rosales único apellido a las 17 horas en Mixco. Los agentes de la PNC fueron alertados por varias personas que momentos antes un individuo desconocido había violado a una dama por lo que varias personas enardecidas procedían a lincharlo y al llegar al lugar rescataron al sindicado consignándolo a este juzgado en virtud de que momentos antes había ingresado al domicilio de la señorita Barahona y bajo amenazas de muerte abuso sexualmente de ella. La señorita fue enviada a la agencia del ministerio publico siendo atendida por el medico forense cuyo informe manifestaba que la ofendida presentaba golpes y lesiones en el pómulo derecho, frente, cuello, ojo derecho y brazos, golpes que el agresor le había ocasionado.

20-02-04 la policía amplía el informe indicando que el día de los hechos el sindicado ingreso en el domicilio de la ofendida acompañado de dos individuos desconocidos quienes bajo amenazas con un machete le exigieron la entrega de dinero llevándose consigo la cantidad de cinco mil quetzales pertenecientes a la victima, después de eso el sujeto regreso a golpearla amenazándola de muerte si ella decía algo y en ese momento opto por violarla.

Proceso judicial

16-02-04 el sindicado es enviado al centro de prisión preventiva para hombres de la zona 18.

17-02-04 se presenta al sindicado ante el juzgado para que presente su declaración y proponga defensa. El sindicado se abstiene de declara y se le nombra a un defensor publico.

19-02-04 se ordena la prisión preventiva del sindicado y se emite auto de procesamiento en su contra.

26-02-04 el sindicado rinde su primera declaración. El juzgado confirma la prisión preventiva y el auto de procesamiento.

18-05-04 el juzgado solicita al M.P. que se pronuncien en virtud de haberse vencido el plazo, se les amplía por un máximo de tres días.

25-06-04 el m-p. Solicita la clausura del proceso. En virtud de que la agraviada no se presento a pesar de haber sido citada en varias oportunidades. (la victima nunca fue notificada de las citaciones ya que la policía indico que la dirección indicada no se encontraba sobre la 14 calle. No le fue posible a la policía ubicar la casa de la victima.

12-07.04 se celebra audiencia de clausura provisional, el juzgado resuelve clausurar provisionalmente el proceso. El juzgado expresa que existen elementos de prueba que el ministerio publico debe conseguir como el examen forense realizado en el ministerio publico la declaración de los agentes de la policía nacional civil.

Caso 10 proceso 85-04

Delito: violación en grado de tentativa

Victima:

Maruca Pérez, 20 años, estudiante, originaria de coatepeque, residencia en Km. 19.8 ruta interamericana zona 1 de Mixco.

Declaración de la víctima:

Declaración en fiscalía de la mujer 03-05-04

Fue un día domingo 14-03-04 entre siete y 7:30 de la noche yo iba caminando sola por la entrada principal de residenciales hojarascas zona uno de Mixco cuando de repente a tras de mi venia un señor, me agarro del pelo y me boto al suelo, me llevo agarrado de mi pelo a un barranco, cerca del camino y allí me intento quitar la ropa, la blusa sobre todo yo solo lo pateaba , yo estaba en el suelo , el estaba encima de mi, para escapar me agarre de una raíz de un árbol ya que el se había resbalado y entonces logré patearlo mas y el se iba mas abajo del barranco y allí fue donde yo logre escapar de el. Yo había gritado dos veces y ya no seguí gritando porque tenia mala mi garganta.

Cuando yo escape el iba tras de mi y yo llegué a la garita, el intento escapar y como yo le dije rápidamente a los de la policía que el me venia siguiendo y que quería abusar de mi , la policía lo agarro rápidamente cuando el intentaba escapar.

Primera declaración de la víctima (parte policial)

Al sindicado nunca lo había visto en esos lugares ese día pasaron por el lugar personas que vieron el hecho pero ninguno se metió y no conocía a ninguno. Quiero decir que mis patronos llegaron a la garita porque los policías particulares los fueron a traer para informar lo que me pasaba.

Quiero decir además que si quiero proceder penalmente en contra del sindicado ya que quiero que pague por lo que me hizo y no me mandaron con el medico ya que el no logro el propósito, además solo tenia un golpe en mi cabeza. Además después de que la policía de la residencial hojarascas lo detuvo llegaron a la garita como quince hombres y preguntaron si habían detenido a un hombre , a lo que la policía respondió que si, y ellos exigían que lo dejaran libre ya que uno de ellos decía que era un primo y el andaba ebrio y dijeron también que habían escuchado un grito y por eso llegaron a ver que pasaba y yo no creo que hayan escuchado ya que solo grite dos veces y no lo hice fuerte ya que estaba mala de la garganta.

Victimario:

Pedro páramo (único apellido) 24 años, soltero, instruido estudiante, residencia en Km. 20 ruta interamericana zona 1 de Mixco hijo de..... y padre desconocido, tez morena ojos cafés cabello negro 1.62 de estatura. Indocumentado.

**Declaración del victimario:
(15-03-04)**

Manifiesta el sindicado que reside ende Mixco aldea lo de coy. Es mi deseo y voluntad declara ya que esta presente mi abogado defensor (particular) “me detuvo un grupo de policías privados, como 4 eran como alas 7 de la noche en la aldea lo de coy zona 1 de Mixco, yo estaba tomando licor en una abarroteria que estaba en el lugar en eso paso una muchacha que yo conozco y como estaba tomado le comencé a decir unos piropos, entonces comencé a caminar detrás de ella, después le di un empujoncito pero ella se tropezó y se cayó, se levantó y salió corriendo, yo me quedé parado en el lugar y me regrese a la abarrotería, caminando para la abarroteria para seguir tomando, cuando llegaron los policías privados que me detuvieron y llamaron a la PNC. Y me entregaron, la señorita dijo que yo quise violarla.

Declaración testimonial patrono de la victima:

Maruca a trabajado en nuestra casa por mas de dos años y nunca antes ha tenido problemas con nadie. Los policías de la garita que cuidan mi colonia me llamaron para que fuera a la garita. Ellos tenían detenido a un hombre y me dijeron que el hombre quería abusar sexualmente de la muchacha que trabaja en mi casa, ella me dijo que el hombre tomado que estaba allí la quería violar, me indicaron estos policías de la colonia que ya habían llamado a la PNC.

Cuando llegó la PNC. lo que hicieron fue sacar al muchacho de la garita, lo engrilletaron y se lo llevaron.

Hechos (versión del parte policial)

Fue capturado por 4 agentes de la PNC. cuando en su estado normal fue sorprendido cuando bajo amenazas de muerte intentaba abusar sexualmente de Maruca Pérez.

Proceso judicial

15-03-04 primera declaración del sindicado juzgado de paz de Mixco.

15-03-04 se inicia auto de procesamiento en contra del sindicado del delito de violación en grado de tentativa.

15-03-04 juzgado 1ro, de 1ra. Instancia de Mixco otorga medida sustitutiva de arresto domiciliario sin vigilancia y con la obligación de no cambiar domicilio ni ausentarse de el por mas de un día. Se le ordena el pago de una caución económica por la cantidad de q 5,000.00

17-06-04 la policía informa que al tratar de localiza a la victima con el objeto de presentarle la citación para declarar nuevamente en la fiscalia de la mujer, la victima ya no se encontró viviendo en el mismo lugar.

14-09-04 se requiere al M.P: pronunciarse sobre el caso, otorgándoles un plazo de 3 días más para el efecto.

17-09-04 el ministerio publico solicita la clausura provisional del proceso. Basándose en que aun no han conseguido las pruebas consistentes en: ampliación de la declaración de la victima, y la declaración de la policía para que se pronuncie en cuanto a la forma en que se realizó la captura del sindicado.

11-10-04 el juzgado resuelve clausurar provisionalmente el proceso.

Consideraciones personales

En el presente proceso en que existió toda la voluntad de la victima de colaborar en la investigación del caso se dio un error producido por parte de la policía que adujo haber detenido al sindicado cuando flagrantemente cometía el delito de violación, este proceso parte de un informe policial, falso o alterado que dificulta la continuación del mismo. Las causas señaladas por el ministerio publico para solicitar la clausura del proceso parecen muy poco razonables ya que indicaban que necesitaban ampliación de la declaración de la victima y de los policías información que después de que transcurrieron seis meses desde que se cometió el delito, habrían podido recabar a través de sus equipos de investigación. Al omitirse la realización de un trabajo tan simple como tomar las declaraciones de los policías que hicieron la captura, hecho por el cual se pide la clausura de un proceso iniciado por violación en grado de tentativa cabe preguntarse cuales han sido las causas para la omisión de esta investigación, que podría ser encuadradas dentro de las siguientes hipótesis 1. Exceso de denuncias sobre este hecho y falta de personal para realizar la investigación 2. Negligencia de parte del órgano investigador 3. Falta de sensibilización sobre la gravedad del fenómeno en el sector justicia que no tiene ningún reparo en dejar impune un acto delictivo de esta magnitud.

A la fecha en que el proceso se clausura 17-09-04 se ignora el paradero de la victima quien abandono el trabajo que tenia y se cambio de la casa en donde alquilaba.

Caso 11

Proceso 9695

Organismo judicial proceso 640-2003 juzgado segundo de primera instancia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente del municipio de Mixco del departamento de Guatemala.

Denuncia

Se presenta la señora Vicenta guerra. Junto a su hija Julia guerra a interponer una denuncia en contra de Jorge Valle,

Victimario: Jorge Valle, 53 años, casado, guatemalteco, perito contador. Posee una empresa de construcciones, casa propia de dos niveles totalmente equipada.

relación víctima victimario: la menor es hija legítima de Jorge Valle ya que la reconoció con sus apellidos, siendo su padre biológico otra persona, familiarmente se relacionan como padre e hija.

Declaración de la madre de la menor: el sábado cuatro de octubre del año en curso mi hija me manifestó que mi esposo Le toca sus pechos y demás partes íntimas desde que tiene aproximadamente nueve años de edad y que en el mes de marzo del año en curso abuso sexualmente de ella, es decir la penetra con su pene en la vagina. Mi hija al principio no quería entrar en detalles y se encontraba nerviosa pero yo le insistí y le dije que la apoyaría en todo, fue así como ella me contó que su papa la había violado en reiteradas ocasiones.

Declaración de la menor víctima

Yo recuerdo que desde que tengo aproximadamente nueve años de edad, en horas de la noche él se metía a mi cuarto y se acostaba en mi cama y empezaba a tocarme los pechos y me metía sus manos bajo la ropa eso lo hizo durante bastante tiempo, después él ya no solo me tocaba mis partes íntimas sino que por primera vez me metió su pene en mi vagina de allí en adelante él me violaba una o dos veces por semana, la última vez que él tuvo relaciones sexuales conmigo fue el día sábado once de octubre del año en curso en horas de la mañana. Mi papa desde que yo estaba pequeña me decía que no le contara nada a nadie y mucho menos a mi mamá y que si yo no me dejaba él ya no me daría dinero para mis estudios y que además me pondría a trabajar. Yo no le había dicho nada a mi mamá porque le tengo miedo a mi papa pero opté por contárselo ya que no aguanto todo lo que mi papa hace conmigo. Mi papa siempre aprovecha para abusarme, cuando mi mamá sale de la casa y siempre me abusa en la casa, unas veces en mi cuarto

y otras oportunidades en el tercer nivel de la casa. Mi papa después de violarme me obliga a que yo me lave mi vagina en presencia del.

Declaración del sindicado:

La realidad esto proviene de que a la niña yo no la dejaba irse a fiestas, y que la mama me decía que yo era muy exigente con ella, cuando en marzo de este año precisamente en el instituto donde la tenía estudiando yo vine a traerla a la once y media de la mañana, a esa hora ella iba ingresando al instituto para demostrarme que si había ingresado y además yo la note algo rara, y no se si fue del hecho que yo la vi. en la calle, entonces cuando la lleve a la casa le dije a mi esposa que le hablara que yo ya le había hablado que si ella quería seguir estudiando no siguiera haciendo esas cosas, a los pocos días nuevamente no ingreso a clases y cuando yo vine a traerla todavía no habían salido de estudiar y ella estaba con un muchacho adentro del portón y luego cuando salieron sus compañeras y me vieron a mí le fueron a avisar, entonces salió corriendo luego la lleve a la casa le volví a llamar la atención de que nada de novios y nada de fiestas, fue en ese momento cuando la mama me dijo que los celos me mataban y entonces esa ves le dije, bueno si usted quiere que ella siga así yo me voy a ir de la casa, pero en eso apareció el padrino de la niña que es el reverendo Vicente guerrero y le dije que le hablara ya que yo esta a punto de irme de la casa, también le dije a la mama que le hablara entonces llegamos a un acuerdo de que iba a dejar al novio, posteriormente mas o menos por el mes de julio no recibió clases y se fue nuevamente con sus amigos y llego a casa como a las cinco de la tarde después un día que estaba lloviendo la fui a dejar a medio día y la ingrese al plantel directamente con la sorpresa de que cuando fui a traerla y verificando todos los salones de donde estudia no la encontré, me quede esperando en el portón y entonces bajo de un carro donde andaba con una muchacha y otros dos muchachos los cuales no conozco, pero no son compañeros de grado, pero ella quiso mentirme de que eran sus compañeros y después me dijo que no eran sus compañeros, luego la ultima vez fue en octubre que me dijo que le diera permiso para ir al colegio pero no se para que cosa y le di permiso y le dije que regresara a las cinco en punto de la tarde ya que estaba oscureciendo temprano dándole dinero para que se fueran a celebrar la finalización de clases y ese día regreso a las siete de la noche en relación de los hechos que se me atribuyen en ningún momento los he cometido porque yo he actuado como el verdadero padre de la menor criándola desde que tenía tres años al extremo que la reconocí legalmente como mi hija por lo que pienso que todo esto es una forma de expreso.

actuación M.P.

Con fecha 22-10-03 solicita orden de aprehensión en contra del señor jorge....., por los delitos de violación con agravación de la pena en forma continuada y abusos deshonestos violentos en forma continuada.

Actuación oj

El juzgado ordena la aprehensión y el allanamiento de la morada del sindicado con fecha 23-10-2003 .

24-10-03 se toma la declaración del sindicado capturado quien se abstiene de declarar por no estar presente su abogado.

24-10-03 se ordena la prisión preventiva y el auto de procesamiento en contra del sindicado por existir información suficiente sobre la existencia de la comisión del delito.

23-01-04 se emplaza al M.P. para que en el plazo de tres días concluya sobre la etapa preparatoria vencida del proceso seguido en contra del señor . En caso de incumplir el artículo anterior infórmese al fiscal general de la república y o fiscal distrital de Mixco para deducirles las medidas disciplinarias correspondientes. Si en el plazo máximo de ocho días no cumpliere con lo ordenado se clausurará provisionalmente de oficio el proceso.

Sentencia de fecha 27-09-04

Tribunal segundo de sentencia penal Mixco proceso 19-04

El procesado es autor responsable de los delitos de violación con agravación de la pena en forma continuada y abusos deshonestos violentos en forma continuada cometidos en concurso real de delitos en contra de Julia Guerra. La pena a imponer es de dieciocho años de prisión por el delito de violación y dieciocho años de prisión por el delito de abusos deshonestos violentos en forma continuada penas de carácter inmutable que deberá cumplir en el centro penitenciario que designe el juez de ejecución competente con abono de la efectivamente padecida desde el momento de su aprehensión. Se condena al acusado al pago de costas procesales causadas

Examen psicológico realizado en el mp

La menor se encuentra con mucho miedo, tiene fuertes sentimientos de culpa que la hacen estar todo el tiempo triste y con ganas de llorar, pues se considera la responsable de todo lo que esta pasando y de la situación en la que se encuentra su familia. Es inhibida insegura, pues el sindicado le envió el mensaje todo el tiempo de que sus opiniones no valían y que lo que sintiera no era importante, por lo que ahora no sabe como expresar lo que siente ni sabe como reclamar sus derechos en ningún lugar.

Recomendaciones

Que reciba tratamiento psicológico tanto la menor como la madre

Que la menor no tenga contacto con el sindicado

Que la madre continúe apoyando a la menor dentro del proceso y evite tener contacto con el sindicado.

Denuncia de fecha 07-06-03

Numero de caso M.P. 5955-2003

Proceso judicial 509-2003 juzgado segundo de primera instancia de Mixco

CASO 12

Victima Maya Pérez, de 18 años, soltera, instruida, operaria con domicilio en esta ciudad.

Victimarios sindicados:

Mario Pineda, 15 años de edad, con domicilio en manzanazona 11 de Mixco. Según informe del sic de fecha 1-07 03 el menor ha presentado varios ingresos en la correccional de menores gaviotas.

Carlos Conde: 18 años soltero estudiante originario de san marcos con domicilio en la , no presento documento de identificación.

Santos Flores. 21 años, soltero ayudante de mecánica, con domicilio en 12 avenida 2-63 colonia lo de fuentes zona 11 de Mixco, hijo de santiago López y juventina ramos.

Maria Cumez : 30 años de edad unida, un hijo de cinco años, trabajadora de maquila originaria de san juan cotzal quiche. Presenta declaración el 30-10-03, su abogado defensor solicita se le desligue del proceso en virtud de su propia declaración. El juzgado resuelve dictar arresto domiciliario en su contra con vigilancia, cuya obligación consiste en la obligación de presentarse a firmar el libro en el juzgado cada 15 días. Por el delito de encubrimiento propio.

Detenido presenta abogado defensor particular, Edgar Alan Taylor santos, solicitan la libertad del sindicado por falta de merito, ya que de los exámenes médicos se indica que la desfloración es antigua. El juzgado da sin lugar la petición.

Se ordena la prisión preventiva del sindicado por el delito de violación con agravación de la pena y abusos deshonestos violentos.

María Chumes medina: 32 años operaria con domicilio en: originaria san juan cotzal quiche. El M.P. solicita la clausura provisional del proceso en contra de la sindicada del delito de encubrimiento propio, con base en que la victima no fue localizada en el lugar señalado como su residencia y como no hay elementos de prueba que son básicamente la declaración de la victima para que se pronuncie en calidad de agraviada sobre lo que le consta en relación al delito que se dice cometió la sindicada.

El juzgado resolvió clausurar provisionalmente el proceso en contra de Maria cumez. Cesan todas las medidas de coerción en su contra.

Declaración de la victima de fecha 1-07-03

Presenta la denuncia ya que el día 26-06-03 a eso de las doce horas con treinta minutos salí de la maquila a almorzar y me acompañaba una compañera de trabajo después de almorzar me pidió que la acompañara a hacer un mandado, pero ella me llevo con dos hombres que tenían un vehículo de cuatro y al cuando me ingresaron a la fuerza llevándome a una casa de colinas de minerva ya en ese lugar habían dos hombres mas quienes también tenían armas de fuego y los cinco hombres me obligaron a desvestirme y los cinco me violaron así mismo e introdujeron su pene en la boca y en el ano y me pusieron una pistola en la cabeza para que yo fumara droga, después me ordenaron que me bañara y luego nuevamente los cinco volvieron a violarme después me enseñaron una bomba y me dijeron que si yo decía algo que esa bomba iban a tirar en mi casa.

Existe otra declaración de la victima incompleta y sin fecha

Me dieron marihuana para que fumara que yo halara, ellos primero me echaban el humo en la boca y luego me pasaron marihuana en forma de cigarro hecho por ellos, yo vi. cuando lo hicieron era hoja de cuaderno. Yo no me tragaba el humo, cuando lo sacaba ellos me pegaban me decían trágatelo sino te voy a matar, si no te lo tragas vamos a pasar de nuevo por vos. Me decían por que lloras si ya lo hemos hecho a otras. Todos se metieron en un cuarto a jugar naipes había una mujer que le decían 'scain quien jugaba naipes con ellos y les dijo que yo estaba muy enojada "mejor mátenla porque si no los va a denunciar. Otro dijo no porque ella sabe que si ella nos denuncia la matamos a ella y su familia, y me enseñaron la bomba explosiva. Dijo uno denle dinero para que se vaya y me dieron tres quetzales, salí , abrí la puerta y camine, adelante me puse a llorar venia un ancianito a el le pregunte que donde pasaban las camionetas. Aproximadamente a las cinco de la tarde.

Como se siente- a pesar de que yo ya había tenido relaciones sexuales pues tengo una bebe para mi esto es muy difícil y desagradable. Llegue a mi cuarto y no se lo podía contar a nadie porque vivo sola, pero el domingo en la tarde se lo conté a una vecina se ferina, no recuerdo su apellido , y ella me llevo al hospital. El martes fui con mi papa al

sic de la policía nacional civil, el día martes uno de julio del año en curso me llevaron al lugar de los hechos, pero reconocí el lugar porque estaba la casa rodeada de lamina con el portón de madera, luego pasamos por la maquila allí estaban ellos pidiendo dinero.

Reconocimiento de los victimarios: yo en varias oportunidades ya los había visto pidiendo dinero y los reconocí, llegan mas de cinco muchachos a pedir dinero. Yo les avise a la policía que eran ellos. Eran tres muchachos quienes me violaron faltando los otros dos, la policía procedió a registrarlos y les encontró droga en las bolsas de los pantalones y en los calcetines. Yo pido que se haga justicia pues seguramente ya es costumbre de ellos hacer esto.

Dictamen psicológico. Maya Pérez informa que proviene de una familia muy pobre de la aldea san pedro, municipio de Conguaco depto de jutiapa, su padre es agricultor y su madre ama de casa tiene seis hermanos menores.

Maya tiene una niña de un año y siete meses que cuidan los abuelos, concibió a la niña por una violación sexual, hecho que quedo impune, según ella refiere. Estudio hasta 6to. Primaria. llega a la ciudad capital hace cuatro años buscando tener una mejor vida poder darle algo mas a su familia que tienen muchas carencias, encuentra trabajo en una maquila hemoga queda en bosques de san nicolás.

Consideraciones del psicólogo

Aparentemente Maya esta deprimida y decepcionada, ya no quiere trabajar, se fue a casa de sus padres, dice que prefiere comer tortilla con sal a que le pase otra cosa como la que le paso.

En cuanto a los síntomas que ha venido padeciendo se encuentran pensamientos recurrentes, nerviosismo inquietud y tristeza.

Resumen del resultado de la prueba psicometría:

La figura corresponde a alguien con hondos y serios conflictos, sobre los que mantienen un rígido control pero frágil. Se siente pequeña e inadecuada, con baja autoestima, responde a las exigencias del medio con sentimientos de inferioridad y retraimiento al sentirse rechazada, depresión bajo nivel energético firme control de su conducta inhibida. Siente desprecio, rechazo y preocupación somática.

Proceso judicial:

El ministerio publico presenta acusación formal y solicita apertura a juicio penal en contra de santiago López ramos por el delito de violación con agravación de la pena y abusos deshonestos violentos . Los demás sindicados se ignora que paso con ellos no

existe información en el expediente se sabe que tres de ellos fueron reconocidos por la víctima cuando acompañaba a los agentes del sic en el reconocimiento del lugar donde se perpetró el delito, los otros dos no fueron identificados, no existen informes de la policía sobre su paradero, a decir de la víctima ellos operaban de forma cotidiana en el área.

De los victimarios capturados, tres fueron capturados uno de ellos es menor de edad, el debate se ha iniciado en contra de uno de los presuntos violadores de nombre Santos Flores la audiencia para inicio del debate fue programada para el 16-06-04, , la víctima declarará en esta audiencia.

Afectación a la víctima, después de haber sido localizada para informarle del inicio del debate en que debía prestar declaración, a través de su pareja manifestó que no estaba interesada en asistir al debate y que no se presentaría al mismo.

Audiencia inicio de debate

El ministerio público expresa que como consecuencia de que la víctima no quiere presentarse al mismo y manifestó no tener interés en el desarrollo del debate insta al tribunal al archivo del presente proceso.

El abogado defensor de la defensa pública penal Edgar Alan Taylor Santos solicitó la inmediata libertad de su defendido.

El juzgado ordenó la libertad del acusado.

Comentarios

En el presente proceso ha existido indignación por las diferentes personas que tuvieron cercanía a él como el informe de la psicóloga que en un comentario personal dice “este es un caso muy desagradable, donde las maras de nuevo hacen de las suyas, sin importarles nada, y lamentablemente el daño no se puede ver ni cuantificar” la víctima ha sido sometida a declaraciones :

- a) Al presentar la denuncia en la policía el 30-06-03,
- b) A presentar declaración en el M.P
- c) A realizar exámenes médicos en el hospital Roosevelt el 30-06-03
- d) 03-07-03 a realizar reconocimiento de victimarios que presencio en el noticiero
- e) 02-07-03 a reconocer el lugar en donde fue cometida la violación en su contra acompañada de agentes del servicio de investigación criminal y se encontraron con los violadores de la víctima quien reconoció a tres de ellos faltando los otros dos.

- f) 11-07-03 ampliación de denuncia ante la auxiliar fiscal del M.P. (repetir la historia de los hechos) identificación por recuerdo de nombres de los victimarios .
- g) 02-09-03 el juzgado la busca y la requiere para presentar declaración dentro del proceso judicial. La victima ya no vive en el mismo lugar.
- h) A rendir el informe psicológico
- i) A realizar exámenes ginecológicos para verificar efectos de la violación,

CASO 13

Denuncia:

Parte policial: 30-12-2002

Proceso judicial: 336-03 municipio de Mixco.

Victimario: Juan Torres, 21 años, soltero instruido, operario, originario y con domicilio en manzana coloni.....

Denunciante: empleador de la victima quien trabaja para el como empleada doméstica.

Datos de la victima: Zoila Pérez de 18 años, soltera, guatemalteca, ama de casa originaria de nueva concepción. Escuintla.

17-02-03 declaración de la victima, ante auxiliar fiscal.: yo tengo tres meses de haberme venido a trabajar a la capital , porque yo trabajaba en nueva concepción siempre en oficios de la casa, pero me hablaron para que me viniera a la casa del señor a trabajar, por la noche su esposa me manda a comprar tortillas y recuerdo que una vez un hombre que estaba en la esquina como de veinte años me estaba enamorando y me decía que me iba a llevar yo no le hice caso, eso fue como un mes antes de lo que me paso y entonces el día treinta de diciembre del año dos mil dos yo salí como a las ocho de la noche a comprar las torrillas como a media cuadra de la casa donde trabajo y hay que pasar un terreno un poco oscuro y en eso me apareció otra vez ese hombre un poco alto y delgado y se me pego y comenzó a decirme que me fuera con el para su casa y como yo seguía caminando me dijo veni te voy a presentar a mis primos y allí habían otros dos hombres. Yo seguí caminando rápido y después el me agarro del brazo y me puso una navaja en el cuello y amenazándome me comenzó a llevar para adentro del terreno y allí con su navaja me quito toda mi ropa y me tiro al suelo y el se la quito toda y me comenzó a besar y penetro su pene en mi vagina y estuvo bastante tiempo encima de mi, y el estaba tomado porque sentía olor a licor y después se quito y me dejo como mojada yo ese día tenia mi regla, el me dijo que me iba a llevar a un tanque y aprovechando que el se estaba poniendo los zapatos logre ponerme mi falda y halar la chumpa que yo tenia

puesta y salí corriendo y el todavía me siguió y logre llegar donde un señor estaba sacando su carro y el me auxilio y llamo a la policía y después llegaron mis patrones al día siguiente me examino el medico del M.P.

Declaración del victimario

El victimario declara que ellos eran novios pero que a la demandante le contaron que el estaba casado y que por eso ella se enoja y lo demando.

31-12-02 examen ginecológico forense mp.

Se establece desfloración reciente, de aproximadamente doce a 24 horas.

Presenta signos clínicos de trauma.

17-02-02 examen psiquiátrico a la victima.

En la esfera afectiva, se manifiesta con ansiedad, con tendencia al estado de animo deprimido, ya que llora constantemente durante su relato, todo lo anterior ante la experiencia vivencia sufrida, con temor de salir sola a la calle, se despierta por la noche pensando en lo sucedido.

Estrés postraumático por (violación). Se recomienda referirla para psicoterapia de apoyo.

Proceso judicial.

07-05-03 el M.P. solicita la orden de aprehensión en contra de Juan Torres.

15-05-03 el juzgado ordena la aprehensión del sindicado.

26-05-03 se dicta auto de procesamiento en contra del sindicado por el delito de violación con agravación de la pena

03-09-03. El M.P. presenta acusación y solicita apertura a juicio penal por el delito de violación con agravación de la pena.

26-11-03 se celebra audiencia para conocer petición de acusación y apertura a juicio.

18-02-04 se ofrece como declaración testimonial, la declaración de la victima en la audiencia de ofrecimiento de pruebas.

El expediente esta incompleto falta la sentencia. Al parecer se condeno al victimario a cumplir una pena de 10 años de prisión por el delito de violación con agravación de la pena.

Juzgado 2do. Ejecución

Caso 14

Ejecución 853-2003 oficial 3

Tribunal de sentencia penal del municipio de villa nueva del depto de Guatemala. 11-11-03.

Lugar de reclusión: centro de reinstauración constitucional pavoncito, arraijanes.

Delito: violación con agravación de la pena y aportación ilegal de armas de fuego defensivas y deportivas

Sindicado Elmer Rodas . De 24 años, soltero, laboraba como planchador de la maquila wono jono tex, en donde devengaba un salario quincenal de ochocientos cincuenta quetzales. Guatemalteco nació en jutiapa reside en..... de Guatemala dependen de el sus padres .

Hechos (versión de la sentencia) el día once de febrero del año dos mil tres aproximadamente a las 19:30 horas la señorita carmen López, de 18 años. Se conducía a pie de la estación de buses de la entrada el mezquital rumbo a su residencia, siendo interceptada en el camino por una persona apodada el cholo quien se encuentra pendiente de individualizar quien se le acerco por la espalda, le coloco una pistola en la cintura y bajo amenazas de muerte la condujo por uno de los callejones del sector de la colonia la esperanza zona 12 hasta un sitio baldío, que es un camino de tercería de esa colonia el cual conduce hacia el río de aguas negras, en el barranco conocido como la arenera. Una vez en el lugar el cholo procedió a despojarla de sus pertenencias, juntamente a una segunda persona, obligaron a la ofendida a quitarse la ropa, y bajo amenazas de muerte procedieron a violarla, media hora mas tarde usted (el condenado) llego al lugar en compañía de otras tres personas y aprovechándose de las circunstancias también violo a la ofendida que en contra de su voluntad y con la ayuda de los otros individuos le introdujo su pene en la boca, tuvo acceso carnal con la ofendida introduciéndole su pene por la vagina y por ultimo le introdujo su pene por el ano.

la señorita carmen López fue victima de acceso carnal violento por parte de cinco individuos

Forma de la captura (versión sentencia)

Luego de haber consumado el hecho relacionado, fueron sorprendidos en el momento por las fuerzas de seguridad publica, siendo usted aprehendido junto a José Lima menor de edad a las veintitrés horas aproximadamente. Los otros tres individuos se dieron a la fuga.

Declaración de la víctima (sentencia versión)

Que el día indicado fue interceptada por una persona llamada el cholo que le apunto con una pistola y la llevo a un lugar sin ninguna iluminación, a el cholo lo acompaño otro denominado el chespi en el lugar eran tres personas que le metieron el pene en su boca luego por delante y por atrás luego llegaron dos hombres mas quienes hicieron uso sexual de ella únicamente por la vagina, quienes fueron los capturados ya que no pudieron irse cuando llego la policía porque solo estaban en ropa intima..... Estuvo en el lugar de la violación como tres o cuatro horas, *situación con respecto al victimario: conoce al victimario denominado el cholo porque en un asalto a una tienda ella lo vio y oyó que le decían “no cholo, no cholo” que no describe las características físicas de los hechores porque lo que más desea en su vida es olvidar esos momentos.*

Declaración de la víctima (acta de debate)

Además de los hechos expuestos, la víctima manifiesta que quedo traumatizada, que ha recibido amenazas, que la hermana del detenido fue a ofrecerle dinero a su papá, que tenia miedo de llegar a declarar porque el hermano del detenido estaba por su casa preguntando por ella y le envió amenazas de que si seguía con el juicio, su vida peligraba. Esta viviendo en casa de su tía.

Examen psicológico elaborado por la psicóloga

Impresión clínica: la agraviada se presento limpia pinada arregladita, pero sumamente deprimida y llorosa, con mucha ansiedad y temor, con síntomas paranoicos y resistencia a recordar los hechos por lo traumático que estos fueron para ella, física y psicológicamente, llegando a la conclusión la referida profesional que carmen es otra víctima inocente del desenfreno de sociópatas sin escrúpulos que desplazan su patología en todo su entorno y sumergen a sus victimas por el resto de su vida en la desesperanza.

Diagnóstico: estrés postraumático crónico la posibilidad de superar el trauma es lejana y este va a permanecer en su consciente e inconsciente indefinidamente, ocasionándole trastornos de personalidad como constante ansiedad alteración del estado de animo, irritabilidad, sintomatología paranoica, etapas depresivas recurrentes.

Caso 15

Proceso 664-03 oficial 11

Juzgado primero de ejecución penal

Condenado Gilberto Yol

Delito violación y abusos deshonestos violentos

Pena impuesta 6 años por delito

Ubicación del reo . Sector uno del centro de detención preventiva para hombres de la zona 18. Sentencia emitida en el tribunal séptimo de sentencia penal, del departamento de Guatemala.

Fecha de la sentencia. 05-09-2003

Datos de identificación del condenado-victimario:

Edad 34 años, casado con, guatemalteco, originario de aldea cerro alto, municipio de san juan sacatepequez, fecha de nacimiento 15-07-1968

Profesión: ayudante de camioneta

Ingreso semanal. Doscientos cincuenta quetzales

Propietario de una tienda pequeña de la que obtiene una ganancia quincenal de trescientos quetzales.

Acusación presentada por: ministerio publico, no hay querellante adhesivo ni actor civil dentro de este proceso.

Hechos. (datos extraídos de la sentencia de fecha 5-09-2003 emitida por el tribunal séptimo de sentencia penal.)

Acusación: a Gilberto Yol se le acusa que a partir del año mil novecientos noventa y siete, ignorándose la fecha y hora exacta en que empezaron a suceder los hechos y hasta el doce de mayo del año dos mil dos, siempre por las noches, en el interior de su residencia ubicada ensan Raymundo departamento de Guatemala, aprovechándose de la circunstancia de que su hijastra la menor Maria Tzuy sin otro apellido, de siete años, se encontraba sola en el interior de la casa porque su conviviente la señora, salía a trabajar, agarraba a la menor, le metía la mano dentro del calzón, le metía el dedo en la vagina, se secaba el pene, se lo colocaba en la vagina y se masturbaba, en otras ocasiones le intento meter el pene en el ano, acto que repitió varias veces en distintos días, cuando la ofendía tenía trece años de edad.

El doce de mayo del año dos mil dos , le bajo la falda, el se bajo el zipper del pantalón, se saco el pene y trato de introducirse en el ano, al no conseguir su propósito le dio vuelta y le introdujo el pene en la vagina y la desfloro, o sea que la violo porque tuvo acceso carnal con la ofendida, en contra de su voluntad, la ofendida le contó a su mama lo que estaba sucediendo pero no le creyó le dijo que no fuera mentirosa.

Pruebas

El examen medico de la perito del ministerio publico fue practicado el 20-05-02 concluyendo en que la menor aun no había menstruado y que presentaba desfloración antigua del himen, entendiendo esto como cicatrizado, la cual ocurre luego de mas de ocho días de ocurrida una penetración.

Declaración testimonial de dos hermanas y la abuelita de la menor.
Quienes declararon los hechos cometidos que han sido totalmente coherentes con los expuestos aquí.

Declaración del imputado en el inicio del proceso:

Yo siempre he trabajado y no me da tiempo de nada, ni para hacer cosas malas solo me dedico a trabajar, porque lo que esta diciendo yo nada que ver.

Anotaciones personales

En el proceso no obran declaraciones de la víctima más que las que fueron transmitidas a través de las declaraciones testimoniales.

Considero suficiente la información extraída, por indicarse claramente los hechos en que ocurrió el fenómeno.

No es funcional para la presente investigación ya que es procedente de san Raymundo y el delito se cometió en 1997

CASO 16

Proceso numero

447-04

Delito. Violación

Pena impuesta 07 años incommutables

Tribunal que condena 10 de sentencia penal Guatemala.

Lugar donde esta el reo granja penal mod. Rehabilitación pavón arraijanes

Nombre de la victima Ofelia Baal 35 años, analfabeta, ninguna escolaridad, empleada domestica, católica, de origen indígena, habla keqchi y español.

Un día domingo aproximadamente a las siete de la noche estaba llegando a la casa donde trabaja, cuando se le apareció un hombre desconocido. Ella iba caminando cuando el hombre le pregunto donde había una fabrica y luego a donde iba ella. Cuando ya estaba en frente de su casa, el hombre la agarro por detrás y le tapo la boca sin decirle nada la tiro en un hoy que hay frente a la casa y se le fue encima mientras ella gritaba. El hombre le exigía que se callara y le decía que quería hacerle el amor, con ella, mientras ella se defendía, pero fue tomada por la fuerza. Después de haberla violado le dijo que se fuera a vivir con el donde la mama de el y que después de tres días volviera a recoger su ropa a la casa donde trabaja. Ella rechazo la propuesta y se fue corriendo a tocar la puerta de la casa donde es empleada. Como resultado de la fuerza con que la trato aquel hombre tuvo algunos moretes en los brazos y el rostro. Según dice su agresor se encuentra actualmente en prisión.

Declaración del sindicato

El sindicato Julio Tuy manifiesta que todo es falso ya que había conocido a la victima antes y que ese domingo dos de marzo anduvo con ella en villa nueva, fueron al hotelito que esta ubicado como a una cuadra de la estación de la policía, luego bajaron a san miguel petapa como a las siete de la noche, ahí le dijeron a ella que el tenia otra mujer, ella se enojo y se le tiro encima, se defendió, y la agraviada se cayo, diciéndole que se las iba a pagar. Se quedo sentado en el parque mas o menos a las ocho de la noche llego una camionetilla corinta con cuatro personas que lo agredieron, lo querían introducir en dicho vehículo para irlo a matar, pero como se estaba celebrando la fiesta de la virgen del rosario la gente llamo a la policía y esta lo rescató.

A las preguntas respondió que la agraviada se llama Ofelia yaal, tenían un año de ser novios y entablaron relaciones sexuales a los dos meses la conoció en san miguel petapa no conoce donde trabaja solo que es en la bajada de la b y b pero que es de izabal y tiene dos hijos, el día de los hechos en el hotelito no le increpo nada, sino hasta cuando se encontraban en el parque, lugar en el cual discutieron y ella se resbalo,

Declaración testimonial de la victima Ofelia yaal

Manifestó que ella fue a pasear y que cerca de donde trabajaba la agarró la tiro a un hoyo, la tomo del cuello, grito y se le puso en sima.

A preguntas respondió que al sindicato no lo conocía, pero ese día como a las siete de la noche ella regresaba a la casa de su patrón, cuando el sindicato le pregunto algo y luego la agarro del cuello, la golpeo, la tiro en el hoyo, ella gritaba entonces el le dijo peque gritas quiero hacer el amor pero ella no quería hacerlo, luego por la fuerza le quito el corte, el calzón y lo hizo. Cuando termino ella se fue corriendo par ala casa, estaba golpeada de los brazos, piernas cuello y cara, le contó lo sucedido al patrón quien lo siguió y lo capturaron.

El sindicato fue entregado a la policía por el patrón de la victima quien en compañía de su cuñado lo capturaron y lo entregaron. El mismo día de los hechos.

Caso 17

Proceso 1057-04 juzgado 1ro. De ejecución penal

Lugar de reclusión del condenado: pavón fraijanes

Sentencia dictada en el proceso 21-2003 por el tribunal octavo de sentencia penal narcoactividad y delitos contra el ambiente.

Sentencia en contra de Oscar Aldana por los delitos de incesto agravado y alternativamente violación con agravación de la pena en forma continuada, abusos deshonestos violentos con agravación de la pena, abusos deshonestos violentos con agravación de la pena en forma continuada.

Agraviadas-victimas

Nancy Aldana

Irene Aldana

Victimario-condenado

Oscar Aldana. Apodado el cuto de cuarenta y un años de edad, guatemalteco unido con agricultor, devengaba un salario aproximado de 180 quetzales semanales,

dependen económicamente de el sus tres hijas y su conviviente, es originario de llano de piedra, la fragua, departamento de zacapa, hijo de, dijo que no recuerda los datos de su cedula de vecindad, anteriormente estuvo detenido por homicidio y fue condenado a diez años de prisión por un juzgado de zacapa, estuvo preso en puerto barrios y quedo libre en el año de 1997.

Parte acusadora: ministerio publico. No figuran dentro del proceso querellante adhesivo, actor civil o tercero civilmente demandado.

Hechos

El 27-12-02 en el interior de la vivienda ubicada en Ángeles, zona diecisiete de esta ciudad capital, aprovechando la circunstancia de ser el padre de la menor Nancy Aldana y que su conviviente la señora salido a trabajar y encontrándose en su vivienda sus menores hijas Irene Aldana y Nancy Alina, en ese momento el condenado busco a su hija Irene. Con el objetivo de abusar sexualmente de ella lo cual no fue posible ya que la menor salio corriendo de su vivienda. En ese momento busco a su otra hija Nancy quien todavía se encontraba durmiendo en su cama, a donde llego, se acostó con ella, la beso en la boca, le quito el calzón utilizando la fuerza, usted se bajo la pantalonera y abuso sexualmente de ella. Así mismo en el año de mil novecientos noventa y ocho abusaba sexualmente de su menor hija Irene quien contaba en esa época con diez años de edad, conducta que repitió en múltiples ocasiones hasta el año del dos mil uno en el que ella quedo en estado de gravidez ignorándose la fecha exacta.

Declaración testimonial de la madre de las menores violadas:

Estaba trabajando cuando su hija mayor le fue a avisar que había pasado algo en su casa que su papa tenia encerrada a su hermana Nancy , la señora llego a la casa pregunto al padre que había pasado el dijo que nada, la golpeo en la calle entonces paso una patrulla y se lo llevaron, la niña violada fue llevada por los bomberos al hospital. La señora tiene tres hijas 18 años, Irene de 14 años, y Nancy de 12.

La señora vivió en casa de su mama con y sus tres ges, el estuvo preso 5 años y medio y luego se fue a vivir en casa de la señora, el no trabajaba y era ella quien sostenía el hogar, manifiesta que nunca supo lo ocurrido sobre las violaciones porque el padre había amenazado a las niñas para que no le informaran a su madre.

Declaración de la victima Nancy

Manifestó que el acusado esperaba que su mamá y hermana se fueran a trabajar, entraba a las seis y media indicándole que se bajara el calzón, ella no se lo quería bajar y él se lo bajó a la fuerza abusando de ella por el año esto ocurrió el día 27 de diciembre del 2002 a las 6:30 de la mañana, manifestó que no había pasado anteriormente,, su hermana llamó a la policía y a su tía, cuando llegó su mamá le contaron lo que pasó, ella le dijo al padre que él tenía que cuidarlas porque ella tenía que ir a trabajar, él las golpeó a las tres y un primo de ella llamó a los bomberos para que se las llevara al hospital donde las internaron..

Declaración de la víctima Irene

En la declaración la víctima expresa que fue violada desde que tenía nueve años de edad, que ocurría de forma frecuente un día sí y un día no, que una vez fueron sorprendidos por un adulto quien regañó a su padre por lo que hacía cuando esto ocurrió su padre los sacó de la casa a ella, sus hermanas y su madre, sin indicarles los motivos. Al momento de la declaración la víctima a parido ya un bebé que dio en adopción por no tener medios para mantenerlo, vive con su madre que es su único sustento económico no recibe terapia.

Forma de la denuncia

La detención del victimario se produjo por una llamada que una de las niñas violadas hizo a la policía el día en que fue violada Nancy, cuando la policía llegó encontraron al condenado golpeando a la madre de las niñas, la policía procedió a detenerlo, él no opuso resistencia.

Delitos por los que se le condenó según sentencia de fecha 17-10-2003

Incesto agravado y alternativamente violación con agravación de la pena en forma continuada, abusos deshonestos violentos con agravación de la pena, abusos deshonestos violentos con agravación de la pena en forma continuada

Informe psicológico de fecha 21-05-2003

Sobre Nancy

La menor le contó a la psicóloga lo ocurrido manifestando que en ningún momento hubo voluntad de su parte, tampoco ella quiso tener ese tipo de contacto, el padre la

obligaba y le pegaba y ella se defendía, trataba de huir y pedir ayuda a la mamá para que esto no ocurriera. Cuando ella se oponía ella la lastimaba, a sus once años sabe que dentro de su casa hay mucha agresividad, que las otras niñas no son iguales a ellas, en relación al trauma sufrido por Nancy explico que el trastorno de stress es una consecuencia psicológica derivada de un evento que daña la vida de la persona. Cuando la situación es extremadamente fuerte al cuerpo y a la mente cuesta muchísimo volver a la normalidad, condición que en la niña se mantiene. Es tan fuerte la situación a su edad que lo expresa de diferentes maneras. Tiende a estar aislada a no tener contacto con el medio. El padre era una persona agresiva violenta con ambas menores la mamá también era golpeada cuando ella le reclamaba sobre los abusos a sus menores hijas. La perito agregó que la menor se debe trabajar con terapia para evitar que se quede frustrada y culpable por haber visto y sufrido el abuso y no poder hacer nada. Agregó que el daño psicológico no lo va a superar, lo va a tener marcado va a rechazar la relación con el sexo opuesto, pensando que ese contacto puede ser malo y no como una relación de amor. Su condición de confianza y auto estima con las personas cercana no es buena .

Sobre Irene

Padece trastornos emotivos, se encuentra desanimada, pasa de un estado deprimido a uno angustiado. Sobre el daño psicológico, es difícil que lo pueda superar, aunque tiene mucha ilusión de volver a estudiar, padece sentimientos de inferioridad. Abiertamente dice que no quiere lo que tiene adentro de su cuerpo por ser un hijo del papa, aunque el concepto social de ser mamá es querer a los hijos. El nivel de frustración de la menor debe procurarse fluirlo con terapia. Se recomendó brindar a las menores tratamiento terapéutico por un periodo de por lo menos dos a tres años dos a tres veces por semana tanto en reuniones individuales como familiares.

Atención psicológica ordenada en el numeral ix de la sentencia:

Se ordena que el ministerio público por medio de la oficina de atención a la víctima realice por sí o a través de la institución que estime pertinente las gestiones necesarias a efecto de que se les brinde el tratamiento adecuado durante el tiempo necesario a las ofendidas Irene y Nancy Aldana, con el objeto de minimizarles los daños causados como consecuencia del delito.

Observaciones personales.

En el presente proceso se emitió sentencia condenatoria, es probable que por la situación de ser menores de edad y que el delito ocurría de forma continua y era perpetuado por el padre de las menores, se pudo reunir las pruebas necesarias para llegar a una

sentencia condenatoria. Es interesante observar que en el numeral ix de la sentencia se ordeno a la oficina de atención a la víctima dar apoyo a las menores de edad victimas de las violaciones. En la sentencia no existe fundamento para ordenar esta disposición, seria conveniente investigar en los acuerdo del ministerio publico sobre la creación de esta oficina cuales son sus atribuciones, también seria interesante investigar a través del oficio donde se informa al M.P de esta disposición si efectivamente las victimas de esta violación han recibido el tratamiento psicológico ordenado por el tribunal de sentencia.

Caso 18

Proceso 708-2004

Proveniente del tribunal octavo de sentencia penal,

Sentencia de fecha 5-08-2004

Narcoactividad y delitos contra el ambiente

Sindicado: Domingo acute. Situación libre con medidas sustitutivas de: caución económica de 1,000, obligación de firmar quincenalmente el libro de registro del tribunal.

Acusador : ministerio publico. 6^a. Avenida 5-66 zona 1 ciudad

Victimario-condenado (datos extraídos de la sentencia)

Domingo acute, de apodo, de veintitrés años, guatemalteco, soltero, ayudante de camioneta, salario aprox. 200 quetzales semanales, dependen económicamente de el su madre y su hermana suly acute originario de la aldea san José manzano, municipio de santa Catarina pinula, departamento de Guatemala, actualmente reside en lote cuarenta yanteriormente residía en aldea san José manzano, municipio de santa Catarina pinula, es hijo des, es la primera vez que se encuentra detenido, dice que su cedula de vecindad corresponde al numero de orden a-1 y registro 30,925 extendida en la municipalidad de santa Catarina pinula, departamento de Guatemala. Su defensa corre a cargo de un abogado del instituto de la defensa publica penal. No figura en el proceso querellante adhesivo, actor civil o tercero civilmente demandado.

Hechos que se le imputan

Mediante los medios de prueba producidos en el debate y los incorporados al mismo se están acreditados los siguientes hechos y circunstancias. A) que el día 22 de junio del año dos mil tres aproximadamente a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, el acusado, aprovechándose que Maritza Domínguez, caminaba sola por un camino que conduce de la colonia santo domingo piedra parada, a cristo rey, piedra

parada, municipio de santa Catarina pinula, departamento de Guatemala, le intercepto el paso y se llevo a dicha menor hacia el interior del cementerio de esa localidad

Observaciones personales

El presente proceso no es funcional para la investigación ya que el delito fue cometido en el municipio de santa catarina pinula.

CASO 19

MP-1599-04

Juzgado 2do. De primera instancia

DENUNCIA: Prevención policial el agresor fue capturado cuando agredía físicamente a su victima en la colonia La Fé zona 11.

VICTIMA: ARCELY MENDEZ, de 14 años, soltera.

ACTIVIDADES DE LA VICTIMA:

DECLARACIÓN CON LA DOCTORA (GINECÓLOGA) FORENSE

Paciente refiere que el 30-12-03 a las primeras horas de la mañana del 31-12-03 fue abusada por Hugo Franco ella venia de trabajar cuando en la calle este la amenazo con matar a su padre y a ella si no se entraba a su cuarto. Luego se quedo con el en el cuarto y tuvo relaciones nuevamente en la cama de el, le quito toda la ropa, le separo las piernas y el se quito la ropa y se acostó con ella y fue cuando abusado dos veces de ella.

05-01-04 Se efectúa una evaluación ginecológica a la victima

EL INORME GINECOLÓGICO INDICA QUE HAY DESFLORACIÓN RECIENTE Y SIGNOS CLINICOS DE TRAUMA (Golpes en la cara) CORPORAL.

DECLARACIONES DE LA MADRE DE LA VICTIMA:

01-01-04 El día de la captura del agresor la madre de la victima menor de edad, manifestó ante la policía : “ Que el sindicato el día 30 de diciembre a las 20-30 horas cuando la menor caminaba a pie sobre la calle a la altura de la avenida de la misma zona hacia su domicilio bajo engaños y falsas promesas de que conviviera maritavelmente con el bajo amenazas y utilizando la fuerza se la llevo a su domicilio ubicado en la colonia La Fé zona 11 donde en dos oportunidades hizo uso sexual de la referida menor pero es el caso que el día 31 de diciembre del año 2003 a las 18 horas

al domicilio del sindicato se presento la conviviente del sindicato por lo que el saco a la menor Arcely Mendez de su vivienda amenazándola de que si denunciaba lo sucedido eliminaría físicamente a su progenitor y posteriormente a su familia, , pero es el caso que el día de hoy el individuo ya la estaba esperando intentando nuevamente repetir el hecho, no logrando su objetivo por haber puesto resistencia la menor y la acompañante de la menor.

NUEVA DECLARACIÓN DE LA MADRE DE LA VICTIMA

MINISTERIO PUBLICO 19-03-04 Mi hija Arcely de 14 años de edad, desapareció todo un día, al día siguiente apareció, me contó lo que le había pasado, me contó que Hugo Franco, es vecino de la colonia se había llevado y había abusado sexualmente de ella. MI HIJA NO QUIERE VENIR Y NO VA A VENIR PORQUE NO QUIERE HACERLO. Tampoco se va a volver a presentar con la doctora forense del ministerio publico, yo me presente porque ustedes no son juguete, pero pienso que nosotros debemos perdonarlo aunque nos haya hecho mucho daño, pero aunque existen las leyes de la tierra, esta la ley divina que será la que se encargara de el. Sabemos que cualquiera se presentaría para hacer justicia pero nosotros lo dejamos EN MANOS DE DIOS QUE SERA EL QUE SE ENCAJARA DE EL. Nosotros somos cristianos evangélicos por lo que somos no podemos, dios que lo perdone.

SINDICADO: Hugo Franco, 23 años, soltero, instruido, jornalero, originario de Jutiapa y con domicilio en la zona 11. Unido con Selvina Bos, tiene una hija trabaja como mecánico enderezador y pintor, teniendo un ingreso aproximado de trescientos quetzales semanales, los que le son suficientes para su mantenimiento, no tiene bienes es la primera vez que se encuentra detenido.

DECLARACIÓN DEL SINDICADO

PROCESO C-58-04

07 de enero del 2004

“Me detuvieron el uno de enero del dos mil cuatro en la zona 11 de esta ciudad, colonia La fe, a eso de la nueve de la noche yo estaba tomando y llegaron unas personas desconocidas y me golpearon y luego pararon un pick up de la policía y estos ensancharon y me golpearon y no me dijeron porque me detenían. De ahí me llevaron a la estación de la zona trece y me dijeron que me detenían por haber golpeado a unas señoritas, pero eso no es cierto. Yo le pido al señor juez de lo que se me acusa no es cierto y tengo a mi familia a quien mantener eso dicen que la lleve a un cuarto no es cierto y agrego que me dedico a trabajar como mecánico para mantener a mi familia.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO JUDICIAL

01-01-04 La PNC captura y entrega en el centro de detención preventiva para hombres de la zona 18 al victimario. Según su informe “Por haberlo sorprendido flagrantemente en plena vía publica y bajo efectos de licor agredía a bofetadas y punta pies a las señoritas ARCELY y MEDELINE MENDEZ. La prevención policial presenta

declaración de las víctimas que lo acusan de que bajo amenazas y por la fuerza tomó a una menor hacia su domicilio y abusó sexualmente de ella.

02-01-04. O.J. Se toma la declaración del sindicado en el Juzgado 11 de paz penal. Al hecho denunciado por la víctima en la prevención policial se le da la calificación jurídica provisionalmente de ESTUPRO MEDIANTE ENGAÑO.

05-01-05. O.J. El caso se remite al Juzgado 2do. De primera instancia penal de Guatemala. Se fija un plazo de tres días al sindicado para que proponga abogado defensor de lo contrario el tribunal le nombrará uno de oficio.

07-01-04 O.J. Después de tomada la declaración del sindicado el juzgado resuelve:; emitir auto de procesamiento en contra del sindicado Hugo Franco por los delitos de lesiones leves y estupro mediante engaño. Se dicta así mismo la medida sustitutiva de arresto domiciliario sin vigilancia, y obligación de firmar el libro de control en el juzgado cada 8 días.

02-06-04 MINISTERIO PUBLICO: SOLICITA SOBRESEIMIENTO DEL CASO EN VIRTUD DE: Expone: como parte de la investigación se escuchó a la madre de la menor la señora Catalina Méndez quien manifestó que su hija Arcely Méndez, No se presentaría a la citación que se le hizo, no va a venir porque no quiere hacerlo ni tampoco se va a volver a presentar con el Médico Forense.

14-04-04 O.J. Declara el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO a favor del sindicado. por el delito de estupro mediante engaño y lesiones leves. RAZONAMIENTOS o considerándolos: de conformidad con la investigación realizada por el M.P. se puede determinar que no existen motivos suficientes para promover juicio público en contra del sindicado y tomando en cuenta que el M.P. solicita el sobreseimiento a favor del sindicado y la defensa técnica se adhirió a esa petición, es procedente acceder a dichas solicitudes ordenando el sobreseimiento y el cese consecuente de las medidas de coerción dictadas en su contra.

DELITO: VIOLACIÓN

VICTIMARIO: 25 años de edad, soltero con instrucción comerciante originario de San Miguel Uspantán, con residencia en Colonia la Paz Villa 12, ciudad, hijo de Casandro y de Flora, unido con Lila Velasco, tiene dos hijos, trabaja como ayudante de albañil, tiene un ingreso quincenal de quinientos quetzales, los que le son suficientes para su mantenimiento, no tiene bienes propios, estuvo detenido anteriormente por una falta sin recordar la fecha de su detención ni el juzgado al que estuvo consignado, habiendo obtenido su libertad por conmuta de la pena. No tiene antecedentes penales vigentes.

VICTIMA: ADA, de 14 años, con residencia en ciudad Quetzal hija de.....,

HECHOS (Versión Policial)

La policía procedió a la aprehensión del sujeto en virtud que cuando pasaban sobre la Cero Avenida frente a la venta de papas del mercado identificado con el número 100 en la primera avenida y segunda calle de la zona nueve a las once treinta de la noche

escucharon gritos de auxilio, y al constatar, sorprendieron flagrantemente al hoy aprehendido violando sexualmente a la menor.

PROCESO JUDICIAL

ORGANISMO JUDICIAL. 27-08-03 Se ordena auto de prisión preventiva en contra del sindicado y se dicta auto de procesamiento en su contra por el delito de Violación.

MINISTERIO PUBLICO: 20-11-03 Solicitan la clausura provisional del proceso en virtud de que la menor victima no ha podido ser localizada para obtener su declaración.

ORGANISMO JUDICIAL- 27-11-03 Declara la Clausura provisional del proceso estando a la espera de los medios de prueba que deberá recabar el M.P. consistentes en declaración de la victima, evaluación medico legal de la victima y evaluación psicológica de la victima.

OBSERVACIONES:

En el presente caso por un error de la policía de dejar a la víctima abandonada y no remitirla a la Oficina permanente de atención a la victima, la prueba se perdió, no han encontrado la forma de localizar a la victima pero no significa que el ministerio publico haya hecho esfuerzos por localizarla, se guiaron por la dirección que consigno la policía sobre el lugar donde ocurrieron los hechos y la victima no se encuentra más en ese lugar. Se ordeno la clausura provisional del proceso y el sujeto agresor recobró su libertad.

DELITO: VIOLACIÓN

LUGAR DE COMISION. AMATITLAN

DENUNCIA PRESENTADA POR. MADRE DE LA VICTIMA

VICTIMA: 14 años, soltera, vendedora.

VICTIMARIO:

29 años, soltero, piloto automovilista, originario y vecino del municipio con domicilio en el mismo municipio. Casado con Lila, tiene dos hijos menores de edad, recibe ingresos del negocio que tiene juntamente con su esposa en la cual se obtienen ganancias mensuales de aproximadamente dos mil quetzales.

DECLARACIÓN DEL VICTIMARIO:

La verdad es que a la muchacha esta que me acusa la conozco de vista, ella es una vendedora de dulces en el lago de Amatitlan, mi esposa tiene un negocio allí mismo en el lago, es un comedor pequeño y en el mismo yo trabajo es decir trabajamos juntos con mi esposa, el día que ella me hace la acusación que yo dice hice, yo me encontraba en mis preparativos para navidad debido que se debe anticipar la misma y ese día entre a trabajar a las ocho de la mañana y estuve saliendo tipo siete y media de la noche. Hago constar también que no tengo bicicleta.

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA:

28-04-03 el 23 de diciembre del año dos mil dos cuando eran las tres y media o cuatro de la tarde me dijo que me subiera a la bicicleta y que si no lo hacia me iba a pasar algo peor, por lo que yo acepte subirme a la bicicleta y él me llevo al Auto Hotel Seúl y cuando él estaba pagando yo me salí del cuarto y él me alcanzo y me tiro sobre la cama y abuso sexualmente de mí, yo estaba llorando porque tenia miedo pero él me agarro a la fuerza, y luego como a las seis o seis treinta salimos del hotel yo salí a pie y el en su bicicleta por el asiole agarro su camino pero cuando llegué a mi casa no se lo conté a mi mama y me puse a Llorar, porque tenia miedo de que mi mama me pegara y después de esa vez yo lo miraba todos los días en el lago y no me hablaba, pero ya no volví a tener relaciones sexuales con él y tampoco había tenido con ninguna otra persona, y quiero aclarar que nunca fui novia de el yo lo que pido es que esté en la cárcel porque yo no lo quisiera volver a ver.

DECLARACIÓN MADRE DE LA MENOR:

28-04-03 Yo estudio por las tardes en las mañanas ayudo a mi mama a vender licuados en la calle ya que somos vendedores ambulantes yo venia a vender a los locales que están en la orilla del lago, ahí fue donde conocí al señor que abuso de mi hija, cada vez que me miraba me decía que no me iba a dejar de molestar hasta que me tocara, yo le decía que me dejara de molestar, como no hacia caso le conté a mi mama y ella platico con el pero me siguió molestando Por este acto vengo a autorizar a este ministerio para que continúe con la persecución penal a efecto de que se establezca el hecho de que mi hija si fue violada por él ya que yo me entere de esto hasta el 8 de enero de este año. Yo lo que pido es que se haga justicia y también quiero hacer constar que el padre del sindicato a quien no conozco por su nombre pero si de vista, ha estado siguiendo a mi hija desde que sale de la escuela hasta la esquina del mercado que es donde vivimos nosotros pero ignoro cual es el motivo por lo que el la esta siguiendo. Yo pido que el deje de estar siguiendo a mi hija porque esto es como intimidarla y ella llevo llorando la semana pasada y ya no quería ir a estudiar porque esta persona la estaba siguiendo. Pido que se establezca el hecho de que esta persona violo a mi hija y a la vez otorgo mi autorización para que este ministerio realice todas las diligencias necesarias y que esta persona sea condenada por lo que hizo.

HECHOS:

Que el DIA 23 de diciembre del dos mil dos, cuando la menor, se dirigía a la iglesia usted la obligo a subirse en la bicicleta que conducía y la Llevo al Hotel Seúl lugar en el cual la obligo a tener relaciones sexuales y luego del abuso sexual le permitió salir del hotel ya indicado a las 18 horas con 30 minutos aproximadamente.

PROCESO JUDICIAL

27-01-03 La madre de la victima presenta la denuncia en la estación de la PNC.

11-03-03 La policía arresta al sujeto.

132-03-03 El detenido declara ante el juzgado.

Se dicta auto de procesamiento por el delito de Violación.

19-06-03 El M.P. solicita la clausura provisional del proceso bajo los argumentos de que no hay medios de prueba suficientes para probar la existencia de un hecho violento.

No hay más resoluciones judiciales dentro del proceso, según la auxiliar fiscal el proceso fue clausurado.

PROCESO DE LA VICTIMA

DECLARACIÓN 28 DE ABRIL 2003. FISCALIA DE LA MUJER. GUATEMALA

DECLARACIÓN 10-02-03 FISCALIA M.P. MUNICIPAL DE AMATITLAN

29-01-03 EVALUACION MEDICO FORENSE DE LA MENOR

10-02-03 EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DE LA VICTIMA

INFORME PSICOLÓGICO.

HISTORIA ESCOLAR, FAMILIAR Y MEDICA: es la tercera del núcleo familiar sus padres conviven maridablemente desde hace aproximadamente 22 años, su padre es de cuarenta años, chofer, de un bus extraurbano, y con su trabajo sostiene a su familia. Su mama de 36 años es ama de casa, venta de dulces en el lago de. En el hogar viven sus dos hermanos y sus padres

Impresión CLINICA: Presenta síntomas característicos de un trastorno. Trastorno por estrés agudo. Criterios diagnósticos despersonalización desrealización.

RECOMENDACIÓN

Que la menor sea sometida a un tratamiento psicológico, para poder contribuir a la rehabilitación de su educación sexual e higiene mental.

RESUMEN DE CASOS

JUZGADO 2do. DE EJECUCION

CASO: 336-2003 Oficial 6to.

Victimario: 21 años, soltero guatemalteco, operario de maquila, reside en colonia Planes de Minerva zona 12 de Mixto.

Delito: Violación con Agravación de la pena

Víctima: 18 años soltera, 6to.primaria, oficios domésticos, originaria de Escuintla, proviene de un hogar integrado, se vino a la capital a trabajar para ayudar en su casa.

Diagnóstico Psiquiátrico-Psicológico

Estrés-Post Traumático (violación) ansiosa, temerosa, con problemas de comunicación.

Hechos: Al victimario se le acusa 2/1/03 a las 8:00 PM. en compañía de dos hombres de quienes se ignoran sus datos, se acercaron a la víctima, que caminaba sola por las calles de la manzana 8 Colonia Planes de Minerva, el acusado se acercó, la amenazó con una navaja y la condujo adentro del terreno baldío ubicado en la Manzana 8 sin número catastral sin iluminación, la tiró al suelo y le quitó la ropa, él se quitó la ropa y le puso la navaja en el cuello, le dijo que si gritaba la mataría, se colocó encima de ella y la empezó a besar, y la penetró en la vagina durante 20 minutos aproximadamente luego el acusado se puso la ropa, y la víctima aprovechó para ponerse la falda, halar su chumpa, salió corriendo a buscar ayuda, vio a un vecino que estaba sacando el vehículo del garaje, le pidió ayuda, llamaron a la policía. Mientras se consuma la violación los otros dos hombres vigilaban que no se acercara ninguna persona y esperaban que terminara la violación para proceder ellos también a violarla.

Circunstancias agravantes:

-menosprecio a la ofendida

-nocturnidad y despoblado

Victimario: no declara, no tiene antecedentes penales, hubo dos cambios en su defensa.

Declaración de la víctima: conoce al victimario, ese día salí a comprar, cuando iba estaban tres hombres en una esquina, cuando regrese uno se me atravesó y le dije que por favor me dejara pasar y me empezó a besar, me quise defender y no pude me amenazó con una navaja en el estomago y me llevó a un terreno baldío oscuro, donde había monte y no pasaba gente ahí me desnudó y me violó, después me solté como pude y salí huyendo y ahí habían personas entrando un vehículo y ellos me ayudaron, y él ya no pudo hacer nada, los otros se quedaron atrás en la esquina y ya no los vi. Lo había visto por los alrededores, los conocía de vista, la había molestado, la enamoraba le decía cosas y no le hacía caso.

Argumento de la defensa: Hechos no están debidamente acreditados para condenar.

Carece de antecedentes penales. (12 años de prisión pavón)

Caso 958-2004 (piezas I y II zona 18)Finca en Arrasola, Amatitlán

Victimarios: 33 años soltero, jornalero sin instrucción (detenido anteriormente por distribución y consumo de marihuana, ex G-2)

Victimario: (empresario de flores, 74 años, originario de Francia, Bachiller)

Víctimas: menor de 10 años (hijastra de primer victimario)

Víctima menor 8 años (hija de primer victimario, jornalero)

Síndrome de maltrato, Abuso Sexual, Enuresis y Encopresis

Delito: Violación Agravada y Abusos deshonestos violentos continuados con ambas niñas.

Antecedentes: La madre de la niña se unió con el primer sindicado hace dos años, refiriendo que la conducta del mencionado siempre fue violenta, una relación tensa.

El agresor era amable con las niñas quien era patrón de la pareja. En tres ocasiones se llevo a las niñas para entretenerlas, las niñas contaban que uno de sus agresores les metía el dedo en el short y les tocaba sus partes, ese día la madre se las llevo, las reviso y no les encontró nada especial. Ya no volvió a trabajar con él. Se fue a vivir a estanzuela, y al salir el padrastro de la cárcel la fue a buscar a Estanzuela, este se fue a trabajar de nuevo con el agresor (1997), no estando de acuerdo la madre de las niñas. El padrastro se llevaba a la mayor junto a la hija de otro señor con el otro agresor y aunque le preguntaban a la niña que decía o hacía su agresor la niña no decía nada. Una noche el padrastro de una de las víctimas la dejo en la casa de su agresor, la niña relato que el señor la había tirado a la cama le pego y le exigía que se dejara tocar sus partes y le quería meter su miembro, contó que su padrastro siempre se lo hacía, luego la amenazo de muerte si contaba algo, la familia se fue a Tiquisate.

la madre de las niñas de 31 años ejerció la prostitución, problemas con el alcohol (aparente investigación acusación de la defensa del reo).

Ambos abusaron por años interrumpidos de las niñas, dependía del lugar a donde se fuera la madre con las niñas, para que el padrastro las buscara y de nuevo iniciara el abuso de las menores. Fueron aproximadamente 7 años que fueron y vinieron a la casa de su agresor. El problema se agravo cuando la salud de las mas pequeña empeoro, pues las manifestaciones físicas hicieron reaccionar a la madre quien al llevarlas al médico le exigieron que hiciera la denuncia.

El Diagnóstico Médico: Ruptura del ano en conexión con la vagina

Hemorragia anal y vaginal

Enuresis y Encopresis (víctima menor)

Desnutrición

Diagnóstico Psicológico: Depresión post trauma (llanto fácil)

Enuresis secundaria a manipulación de sus genitales

Disminución de la capacidad de comunicación

Trastornos del sueño y en la alimentación

Falta de concentración

Retraimiento

Condena: 50 años para ambos acusados (ambos abusaron y violaron a las dos niñas, de forma anal, vaginal, abusos deshonestos en forma continuada) el padrastro entrego a su hijastra por dinero.

500.00 indemnización

Caso 419-2004 oficial 2do.

Guatemala Abusos Deshonestos

Victimario: (reo zona 18,16años de prisión)

29 años soltero guatemalteco, ejecutivo en ventas, originario de Managua Escuintla

Reside en 25 ave B 1-66 zona 18 col. Paraíso capital (piloto y mesero evangélico, 3ro. básico.

Hechos:

Se le acusa que en días y horas indeterminadas hasta el año 2002, la madre de la menor trabajaba, el señor mando al patio a sus tres hijos agarro a la menor, la acostó en la sala le quito la ropa le abrió las piernas y le practico sexo oral en la vagina, luego saco el pene y lo coloco en la vagina y procedió a masturbarse en ella hasta llegar a la eyaculación, acto que repitió varias veces durante cinco años aprovechándose de la soledad e indefensión. Amenazada de no decir nada sino mataría a la madre.

Delito: Abusos deshonestos violentos en forma continúa

Carece de antecedentes penales

Agravantes: Premeditación, Abuso de Superioridad, Menosprecio del Lugar

Declaración del Victimario: "La acusación de mi ex esposa, no sabía hasta que me capturaron, no soy capaz de hacerle daño a una criatura, ella es como mi hija desde hace nueve meses, anteriormente tuve problemas conyugales con la madre de la niña, ella llegaba tarde, soy inocente de lo que me acusan, ella andaba con un señor, no se quien.

Evaluación Psiquiátrica al sindicado: CI normal (juicio lógico, capacidad de defensa en su propia defensa, pleno uso de sus facultades mentales).

Victima: 10 años estudiante de 3ro. primaria

Denuncia por la madre de 29 años.

Antecedentes de violencia intrafamiliar

Victima refiere que su padrastro intento abusar de ella varias veces, en diciembre después del almuerzo su padrastro la desnudo y luego le lamió su parte, ella noto que salió de la parte de él una saliva blanca.

Diagnóstico Psicológico: triste, melancólica, rebelde

Se encuentra virgen

Caso C-2-2003 Oficial 2do.

557-2003

Guatemala

Victimario:

21 años soltero, estudiante, reside en Chinautla

Situación del reo: Medida Sustitutiva, caución económica

Victima: de 5 años prima del sindicado

Declaración del victimario: "no se por que se me esta acusando de esta manera ya que siempre he sido una persona trabajadora y nunca he tenido problemas con la justicia, me asisto a la iglesia y me gustaría que se terminara esto, es penoso se me acusa de manera injusta y yo digo que mi prima que me acusa las que se encargaban de ella son m hermana y mi mamá. (carece de antecedentes penales).

Agravantes: Menosprecio del ofendido, Abuso de Superioridad, Menosprecio del Lugar

Victima: declaro que el acusado se acostaba sobre ella y le metía su parte. Ella iba a la casa de su abuelito y cuando estaba ahí su primo la llevaba al cuarto mientras su abuelito comía arriba le bajaba su calzoncito y le metía su parte, otras veces la uña, la lengua en la parte de ella y le decía que dijera que era rico el chicle, como no lo decía la amenazaba con arrastrarla a un barranco. Siempre que iba a casa del abuelito, le hacía eso, se le montaba encima y como pesaba tanto un día la sangro.

Diagnóstico: Estrés post- traumático (tensa)

Dificultad con sueños

Retraída

Caso 690-223 Oficial 2do.

Victimario: 59 años, casado, agricultor, Colonia Santa Faz zona 6

Delito: Rapto específicamente agravado en forma continuada, con agravación de la pena en forma continuada.

Pena impuesta: 20 años

Hechos: Se le acusa que llegó a su casa llegar en el que vivía la víctima. Era pastor de una iglesia por lo que se la llevo a repartir Biblias no estando los padres de la menor, luego se la llevo al puerto de San José y la obligó a tener relaciones sexuales por siete meses, luego regreso a la colonia Santa Faz y caminando con la niña la policía lo capturo por una denuncia puesta por los padres.

Defensa: sospecha infundada, con aprobación de error humano, con aprobación de la victima.

Victimario: no declara (no tiene antecedentes penales)

Víctima: 11 años

Diagnostico: Daño emocional irreversible, por rapto y cautiverio, violación

Declaración de la Victima

Su papa salió a comprar laminas se quedo ella con su hermana su mamá no estaba, el pastor llegó y la convenció que lo acompañara, Al tomaron una camioneta a San Antonio entraron a un cuarto donde habían sillas de la iglesia y todas sus cosas se iba a estar con el que no fuera a decir nada porque sino le iba hacer algo con sus papas.

Abordaron un carro y se fueron al puerto de San José, vivieron en una colonia llamada parcelamiento los Ángeles. La obligó a tener relaciones sexuales con él, y le exigía en forma violenta que le sirviera y lo atendiera como una pareja. La niña lloraba y le pedía que regresaran a la casa de sus padres, y él la regañaba, refiere la víctima que su victimario le expuso que la iba regresar con la madre pues ya había hecho lo que quería, y a los 7 meses regresaron a la capital. “Íbamos caminando por Santa Luisa a Jocotales, hasta que una patrulla nos paró y nos llevaron a los dos, le conté a mi mamá todo lo que me había hecho y todas las noches me quitaba la ropa y me ponía su parte en la mía y poco a poco me introdujo su parte, él decía la gente que yo era su hija.”

Referencia de Psicología (MP, Fiscalía de la Mujer)

Problemas con el sueño

Problemas emocionales

Defensa:

Sospecha infundada con aprobación de la víctima, error humano por primera vez se encuentra sujeto a la justicia.

Victimario: se abstuvo de declarar

No tiene antecedentes penales

Sentencia: 20 años

Caso 595-04

Tribunal de Sentencia Penal Mixto

Victimario: 22 años, soltero operario de maquila, Carolingia zona 6 de Mixto

Parte policial: 19 años soltero, jornalero, no conocen malos antecedentes, no tiene papás, murieron y hermano gemelo, murió en un enfrentamiento con “maras”, sindicado es miembro de una de las denominadas “maras”.

Víctima: 27 años, casada, operadora de maquila, madre de 4 hijos, católica

Delito: Violación con agravación de la pena, robo agravado y abusos deshonestos violentos

Declaración del victimario: "soy inocente, no la conozco no sé donde vive".

Declaración de la víctima: "me amenazaron con un cuchillo, que me matarían, les suplique que no. Los dos hombres le quitaron la ropa, la penetraron ambos, uno por el ano y la obligó a tener sexo oral, fue por largo rato, cuando apareció la policía y capturo a uno cuando la violaba, antes me habían pegado en una pierna, intentaron ahorcarme y robaron mi dinero. El otro hombre huyo.

Impresión clínica: Psicología MP

Miedo paranoide, triste temerosa, escasa capacidad para comunicarse, inseguridad, angustia, aspecto sexual anulado (acompañada del esposo), problemas familiares y de pareja.

Consideraciones MP Fiscalía de la Mujer

*Premeditación

*Abuso de superioridad

*Nocturnidad y despoblado

*Menosprecio al ofendido

Defensa: no ha sido individualizado y reconocido por la ofendida, no hay una forma concreta que se compruebe su participación, no hay testigos presenciales puede ser la otra persona que esta prófuga (renunció primera defensa).

262-04 2do. de ejecución

Guatemala zona 18

Victimario: 25 años casado, piloto automovilístico, carece de antecedentes policíacos y penales.(actualmente separado, y unido nuevamente con otra mujer, no la víctima).

Delito: Estupro mediante engaño, (denuncia como violación)

Acusador oficial: MP

Situación del acusado: Medida Sustitutiva

Víctima: 15 años soltera, oficios domésticos

Hechos:

Mediante engaños el victimario tiene relaciones carnales con la menor durante varios meses, el victimario dice que fue novio de la víctima, pero que todo lo que hizo con ella fue de común acuerdo, que no le ofreció nada, y que la víctima fue quien lo buscaba, se le metía en el cuarto a él. El agresor dice que la madre de la menor es la culpable por que no vigilaba a su hija. Además que la víctima no anduvo solo con él sino con varios por lo que el hijo que espera puede ser de cualquiera, no se hace cargo de nada. La víctima por su lado reconoce que fueron novios pero él era enojado y fue indiferente cuando le dijo que estaba embarazada, le contó a la madre lo sucedido y esta lo denunció, pues la madre aseguro que era una violación.

264-04 2do. de ejecución

Guatemala zona 17

Victimarios: 63 años, casado agricultor

19 años, soltero Bachiller en Computación

Delito: Abusos deshonestos violentos

Víctima: 7 años vive con sus padres en una habitación junto a la de sus victimarios (la madre alquila una habitación a uno de los victimarios 19 años, estudiante).

Hechos:

El victimario mayor (63 años) llegaba a visitar a la madre de la víctima, y cuando esta se encontraba ocupada, llamaba a la habitación que alquilaba su sobrino, el otro victimario de 19 años, y ahí le tocaba sus partes le besaba la boca, y la amenazaba con pegarle si decía algo, luego de daba una moneda de un quetzal y la niña se iba del cuarto.

Lo hizo por varios meses, la víctima refiere que la llamaban a su habitación la subía a la cama, le quitaba su ropa interior, la besaba en la boca y le ponía una toalla en la cara le tocaba sus partes y luego con su pene me tocaba, a veces quería meterlo. Un día la madre la mando a comprar a la tienda y como se tardaba, fue a buscarla y se dio cuenta que salía de la habitación componiéndose la ropa y observo los nervios de los agresores, la madre protesto contra de ellos y le exigió a la niña le contara lo que pasaba, la niña relato lo que hacían desde siempre, la madre inició el proceso a través de una denuncia en la policía.

Informe del MP

Psicología: ansiedad generalizada por agresión en su ambiente repetidas veces por personas conocidas.

Psiquiatría en relación a victimarios: no padecen de perturbaciones mentales evidentes

Ambos carecen de antecedentes penales y policíacos

Circunstancias agravantes:

- abuso de superioridad
- menosprecio a ofendida
- menosprecio del lugar
- premeditación

Condena: 7 años

523-03 2do. de ejecución

Guatemala zona 11

Victimario:

Delito: Violación Agravada

Víctima: 16 años, soltera, estudiante (sobrina del victimario)

Hechos:

Cuando la víctima tenía 8 años, recuerda que iba a primero primaria, iba pasando cerca de la habitación de agresor, cuando el la sujeto fuertemente y la entro a la habitación la pateo en el estómago y con fuerza la tiro a la cama la desnudo y encima de ella la violó ella lloraba y se quejaba, lo que enfureció al agresor, la levanto con fuerza y la estrelló contra la pared, la amenazo con matar a la madre si le decía algo. La víctima calló por años lo sucedido y siempre le temía al tío quien era violento, agresivo y tenía problemas como de retraso mental. En una ocasión el padre de la víctima discutió acaloradamente con su hermano (el agresor), y el victimario le grito que el había violado a su hija, la víctima al escucharlo salió corriendo hacia su habitación y los padres atrás de ella y le preguntaron acerca de los hechos que el tío habría dicho, la víctima confeso que era cierto, pero nunca dijo nada por miedo a que él tío matara a los dos (padres). La madre puso la denuncia en el MP, quien apoyo y oriento a la familia.

Psiquiatría MP

(refiere caso para estudio a Hospital de Salud Mental)

Diagnóstico del Hospital de Salud Mental:

-Esquizofrenia Residual de Evolución Crónica

Victimario es recluido en el Hospital para continuar su tratamiento.

Padre del victimario defiende a su hijo, aduciendo que padece de retraso mental.

Hermano del victimario retira los cargos en contra del victimario

Madre de la víctima se ve obligada aceptar todos los trámites.

La víctima se queda con la madre, sin atención ni asistencia psicológica y o jurídica.

184-03 Mixco

Guatemala

Victimarios: 19 años ayudante de herrería

20 años sin instrucción

Víctima: 21 años soltera 6to. primaria, encargada de abarrotes en supermercado, proviene de un hogar desintegrado, (divorcio), tiene una hermana.

Delito: Violación con agravación de la pena y robo agravado en concurso real.

Acusa MP

Víctima:

“por la noche iba con su novio, al pasar frente al cementerio de mixto, salieron dos hombres con cuchillo, eran desconocidos quienes les pidieron sus cosas, golpeándolos a los dos, mi novio cayó al suelo, y me obligaron a caminar por la carretera interamericana obligándola con puñetazos a quitarse la ropa, luego al no ceder para abrir las piernas la golpeo de nuevo violándola con suma violencia, mientras el compañero vigilaba y la sujetaba en un terreno baldío.” La obligaron a tener sexo oral, y abusaron de ella la violaron por la vagina y el ano, amenazándola constantemente que se decía algo la matarían, el novio logro pedir ayuda y la policía los capturo.

Declaración victimarios: dijeron estar de acuerdo con lo que expuso la defensa, quien insistió en un desfase de las fechas en la investigación, del MP, los acusados son inocentes.

Agentes captores: policía nacional, a solicitud de un vecino, ellos presenciaron el momento en que la víctima iba saliendo acompañada de los sindicatos.

Consideraciones de MP Fiscalía de la Mujer:

-premeditación

-abuso de superioridad

-nocturnidad y despoblado

-menosprecio a la ofendida

Caso 662-04 2do. de ejecución

Guatemala Villa Canales

Victimario: 32 años soltero jornalero (padrastrero de la víctima)

Delito: Violación con agravación de la pena en forma continuada (12 años carcel)

Víctima: 10 años sin escolaridad

Hechos:

Vivían en la aldea el Jocotillo y el padrastrero aprovechaba que la madre de la niña se iba a vender para abusar y violar sexualmente a la niña. La acostaba en la cama le quitaba su ropa interior y la violaba, la menor relata que no le gustaba y era en contra de su voluntad, su padrastrero la trataba mal y la amenazaba con pegarle si decía algo. La

llevaba a unos cafetales y ahí la violaba. Un día la madre la encontró contra la pared y componiéndose su ropa, ella le contó lo que había pasado, pero la madre no hizo nada, luego en otra ocasión la madre le encontró llorando y le dijo que el padrastro la había violado, la madre le creyó y presentó la denuncia.

MP

Dictamen Psicológico: Miedos, temores se marcan en su inseguridad, tensa, ansiosa, agresión reprimida, sentimientos de inferioridad. Trastorno por estrés post-traumático, relato fiable, con lenguaje claro y secuencia lógica.

Hogar disfuncional, extrema pobreza.

CASO ESPECIAL

545-03

Guatemala-El Rancho

Victimario: 33 años agricultor, unido originario de Aldea Piedras Grandes Aldea El Rancho, El Progreso (algunos de los hechos se dieron en la ciudad capital, y la mayoría de los mismos en la aldea, padre de la víctima).

Delito: Violación en forma continuada, en forma violenta

Víctima: 6 años

Hechos:

El victimario padre de la menor, siempre fue violento dentro del hogar, y golpeaba constantemente a la madre, quien se mantenía enferma y triste. El agresor se aprovechaba de la menor cuando la madre no estaba, quién frecuentemente viajaba a la capital al Hospital General, para su control. Abusaba sexualmente de ella y la violaba, la trataba mal si se quejaba de lo que le hacía. La llevaba al río y abusaba de ella, y la niña se quejaba con la madre, pero no podían hacer nada pues le temían al agresor. Por las noches también abusaba de ella, y aunque la madre se daba cuenta si se quejaba o le reclamaba le pegaba. La madre enfermó más y se hospitaliza y eventualmente viajo el agresor para verla con la niña, aprovechaba cualquier circunstancia para abusar de ella. La niña comenzó a enfermarse y se quejo con un tía, quién reclamo a la madre de la niña el hecho, pero no dio tiempo a más, la madre falleció infectada con VIH, y la tía solicito la custodia de la niña que por su salud se quedo internada en el hospital. Una junta de médicos reúne a la familia para unifórmales que la niña también esta contagiada del VIH y que necesita ayuda y tratamiento especial. De esta forma la tía materna asume el rol de mamá y presenta la denuncia contra el padre de la niña, recibiendo apoyo y asesoría de parte de Trabajo Social del departamento de pediatría de dicho hospital.

Defensa del victimario: "no es peligroso socialmente, pide 8 años".

Condena: 20 años incommutables.

